



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 10 DE FEBRERO
DE 2012**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cinco minutos del día diez de febrero de dos mil doce, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
D. Francisco José Martín López (P.P.)
D. José Antonio López Marcet (P.P.)
Dña. Carmen Doblás Torralvo (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros (P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)
Dña. Rocío Espínola Hinojo (P.P.)
Dña. Patricia Alba Luque (P.S.O.E.)
D. Antonio Sánchez Montero (P.S.O.E.)
D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)
D. Jorge Sánchez Vergara (I.U.L.V.-C.A.)
D. Ramón Guanter Bruixola (U.P.yD.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (ERES)

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

Pleno Ordinario de 10/02/2.012

1

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	1/182



C.I.F. P.-2900700-B



ORDEN DEL DÍA

Punto primero.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de 15/12/11, 29/12/11 y 13/01/12: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó a los/as señores/as asistentes si tenían que hacer alguna observación a las actas de 15/12/11, 29/12/11 y 13/01/12, no formulándose ninguna y, sometidas las actas a votación, fueron aprobadas por unanimidad.

Punto segundo.- Dictamen referente a la aprobación inicial de la Modificación del PGOU de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de planeamiento) referente a las parcelas 1, 4, 6-b, 7, 9-B y 12 del sector UR-TA-03 “Taralpe III”: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 6 de febrero de 2012:

“PRIMER INFORME DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALHAURÍN DE LA TORRE (ADAPTACIÓN PARCIAL A LA L.O.U.A. DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO), REFERENTE A LAS PARCELAS 1, 4, 6-B, 7, 9-B Y 12 DEL SECTOR UR-TA-03 “TARALPE III”, PROMOVIDO POR INMOBILIARIA LOS NARANJOS DE ALHAURÍN, S.L.

En relación con el expediente que nos ocupa, que consiste en la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la l.o.u.a. de las nn.ss. de planeamiento), referente a las parcelas 1, 4, 6-B, 7, 9-B y 12 del sector UR-TA-03 “Taralpe III”, realizado por el Arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz, esta Oficina Técnica informa:

- Que la Modificación de Planeamiento que se presenta afecta únicamente a las Ordenanza particular de aplicación de las parcelas anteriormente referidas incluidas en el Plan Parcial de Ordenación Urbanística del Sector UR-TA-03, aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 05/08/2004.

Esta parcelas, están incluidas dentro del sector de planeamiento UR-TA-03, estando clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, con ordenanza de aplicación N5₁ y N6₁, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS.

Concretamente afecta a las ordenanzas denominadas en el Plan Parcial N5₁ y N6₁, que con la modificación propuesta pasan a denominarse N5-UR-TA-03 y N6-UR-TA-03 respectivamente.

El objeto de la Modificación propuesta no es otro que adaptar la Ordenanza Particular del Plan General en estas parcelas a las necesidades actuales del mercado, facilitando el desarrollo urbanístico mediante una mayor flexibilidad en la tipologías edificables manteniendo el techo edificable, consiguiendo así compaginarse con viviendas de menor tamaño, amparado todo ello en lo recogido en el Plan General de Ordenación Urbanística: Adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de las NN.SS. de

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaL	Página	2/182
	o6w==		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Planeamiento del municipio de Alhaurín de la Torre, publicadas en el B.O.P. nº 197 de 14/10/2009.

Esencialmente, lo que se pretende es, en el caso de edificación conjunta sobre manzanas completas en las parcelas 1, 4, 6-B, 7, 9-B y 12 del sector UR-TA-03 "Taralpe III", poder optar por la ordenación de las mismas mediante edificación adosada o en agrupación, no alineada a vial con las características tipológicas que se describen en la redacción modificada de la ordenanza de aplicación.

El condicionante que se pone, de acuerdo con la memoria de la modificación, para poder realizar la ordenación mediante edificación exenta, pareada, adosada o en agrupación es la redacción de un Estudio de Detalle donde se define la ordenación de las manzanas.

Así mismo, dado que el cambio de tipología contemplada en la Innovación puede dar lugar en su desarrollo al aumento del número estimado de viviendas a 37 unidades más, se justifica en el documento que se mantiene el estandar de Sistema de Áreas Libres por habitante contenido en el propio expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS del término municipal.

Cabe comentar que en el apartado 3.04 "Sistemas Generales" del documento A "Memoria Justificativa" del P.G.O.U., adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística Andalucía de las NN.SS. de Planeamiento del municipio, se recoge al respecto lo siguiente:

"... En consecuencia la capacidad poblacional maxima absoluta del municipio resulta ser de 54.926 habitantes en virtud de la Orden de 29 de Septiembre de 2008 de la Consejeria de Vivienda y Ordenacion del Territorio (BOJA 21.10.08) por la que se establece el coeficiente de 2,4 habitantes por vivienda para el calculo de la poblacion derivada de las viviendas previstas en los instrumentos de planeamiento urbanistico.

Y por lo tanto siendo la dotacion global de espacios libres publicos (los SGAL propiamente dichos y los SGAL(A) asimilados, segun la propia Normativa Urbanistica vigente antes transcrita) de 43,09 Has., sin computar las 88,95 Has. correspondientes a los SGAL (A) de caracter forestal y ambiental, la ratio resultante minima es de 7,845 m2s./habitante, netamente superior a todos los efectos al indicador legal minimo de referencia de 5 m2s./habitante."

Para una mayor claridad de lo anteriormente descrito, se expone a continuación un cuadro comparativo de las características urbanísticas vigentes en las parcelas objeto de la modificación y un cuadro de las características urbanísticas propuestas, donde a los efectos anteriores se crea una nueva parcela de Sistema de Áreas Libres de 1.000 m².

CUADRO VIGENTE CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS:

PARCELA	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	SUPERFICIE	TECHO (M2T)	ÍNDICE EDIF. (M2T/M2S)	Nº ESTIMADO DE VIVIENDAS
P-1	N5-1	9.132'00	5.297'00	0'580	36

Pleno Ordinario de 10/02/2.012

3

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaL06w==	Página	3/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

P-4	N6-1	7.267'00	2.834'00	0'390	18
P-6B	N5-1	2.640'00	1.531'00	0'580	10
P-7	N6-1	4.400'00	1.716'00	0'390	11
P-9B	N6-1	5.200'00	2.028'00	0'390	13
P-12	N6-1	5.892'00	2.298'00	0'390	14
TOTAL		34.531'00	15.704'00		102

CUADRO MODIFICADO CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS:

PARCELA	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	SUPERFICIE	TECHO (M2T)	ÍNDICE EDIF. (M2T/M2S)	Nº ESTIMADO DE VIVIENDAS
P-1A	N5 (UR-TA-03)	4.006'43	2.126'88	0'531	16
P-1 AL		1.000			
P-1B	N5 (UR-TA-03)	4.125'57	2.041'78	0'495	20
P-4	N6 (UR-TA-03)	7.267'00	2.994'52	0'412	25
P-6B	N5 (UR-TA-03)	2.640'00	1.444'08	0'547	14
P-7	N6 (UR-TA-03)	4.400'00	1.886'36	0'429	16
P-9B	N6 (UR-TA-03)	5.200'00	2.654'64	0'511	26
P-12	N6 (UR-TA-03)	5.892'00	2.555'74	0'434	22
TOTAL		34.531'00	15.704'00		139

Por último, consta en el expediente, informe favorable sobre la Innovación objeto del informe, emitido por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento referente a las servidumbres aeronáuticas de fecha 12/01/2.012, con fecha de entrada en el Ayto. el 18/01/2.012 y nº de registro 502.

En este informe, concretamente en el apartado 3.2 Afecciones sobre el territorio, se expone lo siguiente:

“La totalidad del ámbito de la Innovación del Plan General se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol. En los planos que se adjuntan como Anexo I a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.) modificaciones del terreno u objeto fijo (postes,

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	4/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de los vehículos.

La innovación del Plan general de Ordenación Urbanísticas de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento), Parcelas 1, 4, 6-B, 7, 9-B y 12 del UR-TA-03”, deberá incorporar entre sus Planos normativos, los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación.”

Por tanto, en este aspecto, previo a la publicación del expediente a exposición pública, se debe incorporar a la Innovación que ahora se tramita la documentación requerida por la Dirección General de Aviación Civil.

Que la Innovación de figuras de planeamiento viene regulada en la Sección V, Vigencia e Innovación del Capítulo IV de la L.O.U.A.

Así, en el Artículo 36 de la L.O.U.A. se recoge lo siguiente:

Artículo 36. Régimen de la Innovación de la Ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación...

A la vez, en el Artículo 37, relativo a la revisión de los instrumentos de planeamiento, se recoge lo siguiente:

Artículo 37. Revisión de los instrumentos de planeamiento: Concepto y procedencia.

1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

En el Artículo 38 de la L.O.U.A. relativo a la modificación de los instrumentos de planeamiento, que es el caso que nos ocupa, se recoge lo siguiente:

Artículo 38: Modificación de los instrumentos de planeamiento: Concepto, procedencia y límites.

1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el Artículo anterior se entenderá como modificación.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, deberá identificar y distinguir expresamente las determinaciones que, aun formando parte de su contenido propio, no correspondan a la función legal que dichos Planes tienen asignada en esta Ley, sino a la del instrumento de planeamiento para su desarrollo. A efectos de su tramitación, la modificación tendrá en cuenta dicha distinción, debiendo ajustarse

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL	Página	5/182
	o6w==		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

las determinaciones afectadas por ella a las reglas propias del instrumento de planeamiento a que corresponda, por su rango o naturaleza.

3. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

4. Los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación será preceptiva cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte necesaria para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro.

Que en relación a la modificación y justificación del expediente, tal y como ordena el Apartado 3 del Artículo 38 antes transcrito, se basa la misma, tal y como anteriormente se ha comentado, en adaptar la Ordenanza Particular del Plan General en estas parcelas a las necesidades actuales del mercado, facilitando el desarrollo urbanístico mediante una mayor flexibilidad en la tipologías edificables manteniendo el techo edificable, consiguiendo así compaginarse con viviendas de menor tamaño, amparado todo ello en lo recogido en el Plan General de Ordenación Urbanística: Adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de las NN.SS. de Planeamiento del municipio de Alhaurín de la Torre, publicadas en el B.O.P. nº 197 de 14/10/2009.

Procedimiento y competencia:

En cumplimiento del artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Por ello, procede seguir el procedimiento establecido en el artículo 32 de la referida Ley.

Corresponde la aprobación inicial al Pleno municipal, en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47 de dicha Ley.

Tras la aprobación inicial, en su caso, habrá que someter la modificación al trámite de información pública por plazo no inferior a un mes.

En cuanto a los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, como ya se ha hecho constar, se ha obtenido informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, en relación con las servidumbres aeronáuticas, con fecha de entrada en el Ayuntamiento de 18/01/2012. Habrá de requerirse informe de incidencia territorial, a la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002.

Pleno Ordinario de 10/02/2.012

6

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	6/182



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

A vista de lo anterior se propone al Pleno, si por el mismo se considera justificada y motivada la innovación de planeamiento que se presenta, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento), referente a las parcelas 1, 4, 6-B, 7, 9-B y 12 del sector UR-TA-03 "Taralpe III", realizado por el Arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz y promovido por Promotora Inmobiliaria "Los Naranjos de Alhaurín" S.L. supeditando el trámite de exposición pública a incorporar al documento de la Innovación la documentación anteriormente referida solicitada por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, en el informe de fecha 12/01/2.012 referente a las Servidumbres Aeronáuticas consistente en:

- Planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol.
- Incorporar en la normativa de la Innovación el siguiente párrafo:

"La totalidad del ámbito de la Innovación del Plan General se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol. En los planos que se adjuntan como Aneo I a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol que afectan a dicho ámbito, ñas cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.) modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de los vehículos."

2º.- Una vez realizado lo anterior, exponer al público el expediente de Innovación-Modificación durante el plazo de un mes mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera.

3º.- Requerir informe de incidencia territorial, a la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas.

No obstante lo anterior, el Pleno municipal habrá de decidir lo que mejor convenga. En Alhaurín de la Torre, a 26 de enero de 2012 Fdo. Manuel González Lamothe Fdo. Jorge Castro Marín Asesor Jurídico Arquitecto Municipal VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Fdo. Aurelio Atienza Arquitecto."

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, portavoz del P.S.O.E, dijo que, antes de comenzar con su intervención sobre este asunto, quería mostrar su solidaridad con el Juez Baltazar Garzón por la sentencia tan injusta de inhabilitación por perseguir casos de corrupción;

Pleno Ordinario de 10/02/2.012

7

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	7/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

dijo, en otro ámbito, que su grupo se iba a abstener en la votación del punto del orden del día, pues no quieren hacer valoraciones sobre este tipo de actuaciones hasta que se tenga aprobado el P.G.O.U..

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que se trae otra modificación de las NN.SS., por lo que pide que se apruebe ya un P.G.O.U. Integral de este municipio, y dijo, por otra parte, que en el informe de Intervención se dice que no se le han dado los diez días para informar, por lo que, como no ha tenido tiempo para valorarlo, solicitaba que se quedara el punto sobre la mesa, para el siguiente pleno, a fin de que la Interventora pudiera examinar el expediente.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que le parecía apropiada la reforma en la época de crisis que estamos sufriendo.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que opinaba en la misma línea de no ir aprobando modificaciones parciales, hasta no tener una aprobación del P.G.O.U del municipio de Alhaurín de la Torre..

D. Salvador Herrera, dijo que agradecía el sentido común de D. Ramón Guanter; afirmó que el avance del P.G.O.U. se aprobó en el 2005, después de dicha aprobación, la mala gestión de la Junta de Andalucía hizo que se tuviera que paralizar durante la aprobación del P.O.T.A.U.M., el cuál no se aprobó hasta 2010, dando como resultado que la ordenación regional obligara a modificar, íntegramente, la regulación corregida a en el Avance aprobado, en su día, por este Ayuntamiento; afirmó que en el tiempo que llevamos se han producido un sin fin de reformas legislativas, incluso el mismo día en que se convocan las elecciones autonómicas de Marzo de 2.012, se aprobó una reforma de la L.O.U.A. en relación al tema de la vivienda irregular.

Continuó el Sr. Herrera diciendo que hoy día, dada la situación de crisis, son necesarias viviendas más baratas, más pequeñas, que es lo que se trae, sin modificar la edificabilidad en nada, por lo que, en su opinión, abstenerse o votar en contra, poniendo la excusa del P.G.O.U. no tiene sentido, sobre todo cuando hay muy pocos municipios que cuenten con un P.G.O.U. aprobado.

Dña. Patricia Alba dijo que el Sr. Herrera puede poner todas las excusas que quiera pero no responde sobre cuándo vamos a tener un P.G.O.U. aprobado; dijo que el P.O.T.A.U.M. se aprobó en 2010, por lo que le pidió que comenzara con los trámites del P.G.O.U. y responda a las esperanzas de muchos ciudadanos que quieren una ordenación integral del territorio.

D. Jorge Sánchez reiteró la petición de aplazamiento del asunto para el siguiente pleno y afirmó que lo dicho por el Sr. Herrera no justifica que Alhaurín de la Torre no tenga un P.G.O.U. aprobado.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaL06w==	Página	8/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P y UPyD), y 7 abstenciones (P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A. y ERES).

Punto tercero.- Dictamen referente a la aprobación provisional de la innovación-modificación nº 04/11 del PGOU adaptado para el cambio de calificación urbanística en dos parcelas municipales sitas en la barriada El Peñón: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 6 de febrero de 2012:

“SEGUNDO INFORME DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN N.º 04/11 DEL P.G.O.U. ADAPTADO PARA EL CAMBIO DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA EN DOS PARCELAS MUNICIPALES SITAS EN LA BARRIADA DEL PEÑÓN

Por el Pleno Municipal celebrado el 07/11/11 fue conocido el expediente que nos ocupa con el informe realizado por esta Oficina Técnica Municipal el 04/11/11 y se aprobó la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la Innovación-Modificación del P.G.O.U. adaptado para el cambio de calificación urbanística en dos parcelas municipales sitas en la barriada El Peñón.

2º.- Exponer al público el expediente de Innovación durante el plazo de un mes mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno, solicitando los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, incluido el informe de incidencia territorial.

3º.- Requerir a la Dirección General de Aviación Civil informe en relación con las servidumbres aeronáuticas que afectan al suelo al que afecta la presente modificación.

4º.- Requerir informe de incidencia territorial.

Que en cumplimiento del acuerdo municipal plenario ha estado expuesto al público el expediente mediante anuncio en el B.O.P. nº. 225 de 25/11/11, en el Diario la Opinión de 25/11/11 y en el tablón de anuncios y la página web de este Ayuntamiento, sin que se haya producido alegación alguna al expediente, tal y como figura en el certificado expedido por la Secretaria General de la Corporación fechado el 10 de enero de 2012.

A su vez, y de conformidad igualmente con el acuerdo municipal plenario, el 17 de noviembre de 2011 se remite escrito a la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda solicitando el informe de incidencia territorial, recibándose el 16 de

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	9/182



C.I.F. - P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

diciembre de 2011 escrito de la citada Delegación en el que se comunica, en base al objeto de la Innovación, la no necesidad del informe de incidencia territorial requerido.

En relación al informe de la Dirección General de Aviación Civil, hay que recordar que el mismo fue solicitado por este Ayuntamiento mediante escrito de 4 de noviembre de 2011, recibándose el citado informe el 23 de enero de 2012, en el que, en la página 7 del mismo, textualmente se recoge:

“...En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente la “Innovación-Modificación el Plan General de Ordenación Urbanística Adaptado para el cambio de Calificación Urbanística en dos parcelas municipales sitas en la barriada El Peñón”, en lo que a Servidumbres Aeronáuticas se refiere, con las condiciones impuestas por este informe, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las Servidumbre Aeronáuticas.

No obstante lo anterior, dado que la “Innovación de Planeamiento Modificación de la Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Alhaurín de la Torre para la creación de la Ciudad Aeroportuaria” fue informada con carácter desfavorable por este Centro Directivo el 26 de noviembre de 2010, dicha Innovación no podrá entenderse tácitamente informada favorablemente como consecuencia del presente informe, ni podrá ser aprobada definitivamente sin contar con informe favorable expreso de esta Dirección General.

Independientemente de las consideraciones anteriores se recuerda que, al encontrarse el ámbito incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento...”

En relación a lo transcrito en el informe, cabe recordar que la Innovación que nos ocupa ha sido informada favorablemente, aclarando que nada tiene que ver, como se recogen en el citado informe, la Innovación que ahora nos ocupa con la que aún se encuentra en tramitación para la creación de la Ciudad Aeroportuaria, que está todavía a falta de la emisión de informes sectoriales. A su vez, y en cumplimiento de lo solicitado en el informe, se ha modificado el apartado 4 de esta Innovación relativo a la justificación del cumplimiento de las Servidumbres aeronáuticas, en el que se incluye el carácter normativo de los planos de la Servidumbre.

Además, se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación que al apartado 3 de esta Innovación, en el que se explica y justifica la misma, se le ha dado una nueva redacción que, sin alterar el contenido de la Innovación, explica de una manera más detallada el objeto de la misma y el fin que se persigue. Es por esta razón que la memoria del expediente que ahora se somete a la Corporación está fechada a 27 de enero de 2012, así como el plano nº. 4, mientras que el resto del expediente continúa invariable, siendo el conocido por la Corporación para la aprobación inicial.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	10/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Así pues, a la vista de todo lo anterior, una vez que se ha cumplido con lo dispuesto en el acuerdo municipal plenario, y que no ha habido ninguna alegación al expediente, pero sin embargo de resultas del informe de la Dirección General de Aviación Civil y de una mejor explicación del objeto y finalidad de la Innovación recogida en el punto 3, se propone desde esta Oficina Técnica al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente la Innovación-Modificación n.º 04/11 del P.G.O.U. Adaptado para el cambio de calificación urbanística en dos parcelas municipales sita en la barriada El Peñón.

2º.- Remitir el expediente completo a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Servicio de Planeamiento Urbanístico, a efectos de su informe.

3º.- Una vez recabado el informe de la Delegación Provincial, remitir el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía para que se emita por el mismo el informe preceptivo y vinculante, según lo dispuesto en el art. 17.10.e) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, en relación con el art. 36.2.c).2ª de la Ley 7/2002.

Alhaurín de la Torre, 30 de enero de 2012 El Asesor Jurídico:Fdo. Manuel González Lamothe VºBº El Jefe del servicio de Arquitectura y Urbanismo:Fdo. Aurelio AtienzaArquitecto.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó el dictamen objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del PSOE, dijo que ellos ya apoyaron, en su día, ésto, y entienden que tiene que hacerse de forma rápida para no perder los Fondos FEDER.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que ve lo ventajoso del asunto, pero que viendo la documentación entiende que seguimos sin tener los informes favorables, por lo que, para aprobar esto, deberíamos tenerlos.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que ya votó en contra de este asunto, pero parece que el Sr. Alcalde tiene prisa por coger los Fondos FEDER.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que repite el sentido de su voto, afirmando que la construcción es positiva, pero que va a ser un edificio fuera de la ciudad aeroportuaria y que se abstiene.

El Sr. Alcalde, dijo que AESA y Aviación Civil pidieron unos informes, uno era el de la adaptación de las NN.SS. a la LOUA, con lo cuál las NN.SS. se convierten en P.G.O.U.; dijo que hay muchos vecinos que no quieren que sus parcelas sean urbanas porque no se pueden sostener la subida de gastos que ello conlleva, habiendo vecinos

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaL06w==	Página	11/182



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que piden, incluso, la desclasificación de sus terrenos; afirmó que hay muchas zonas con viviendas por ejecutar, en total unas 10.000 aproximadamente, que no se han construido en los últimos años, ni se prevé, como están las cosas, que se vayan a construir, por lo que hay mucho más suelo edificable que demanda el mercado...; añadió, que aquellos vecinos que pedían licencia de obra para hacerse su vivienda, pudieron comprobar como, aproximadamente, unos siete meses estuvieron parados los expedientes de concesión de licencias, en espera del informe de AESA, y él, como Alcalde, tuvo que ir a Madrid para desbloquear la situación; dijo que esto no es definitivo hasta que no se tengan todos los informes y documentación necesaria, pero se puede ir andando a la vez; si bien, concretamente, el informe de AESA ya se tiene.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, dijo que parecía que había una confusión, ya que, efectivamente, la modificación que se trae al presente pleno sí cuenta con informe favorable de Aviación civil, y así se pone de manifiesto en el informe técnico jurídico del Departamento de Urbanismo, leyendo literalmente, de aquél, el siguiente texto: "...En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente la "Innovación-Modificación el Plan General de Ordenación Urbanística Adaptado para el cambio de Calificación Urbanística en dos parcelas municipales sitas en la barriada El Peñón", en lo que a Servidumbres Aeronáuticas se refiere, con las condiciones impuestas por este informe, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las Servidumbre Aeronáuticas."..

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 17 votos a favor (P.P, P.S.O.E), 3 abstenciones (I.U.L.V.-C.A Y ERES) y un voto en contra (UpyD).

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la modificación del acuerdo plenario de 21 de junio de 2011 (punto sexto) sobre las dedicaciones de los cargos políticos.: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 6 de febrero de 2012:

"Que presenta el Alcalde-Presidente ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de junio de 2011, por acuerdo plenario adoptado al punto sexto del orden del día se procedió a aprobar la dedicación exclusiva y retribuciones de los concejales, todo ello de conformidad con lo establecido en el 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

El devenir ordinario del funcionamiento de la Corporación así como la elección de este Alcalde como Diputado de las Cortes Generales ha puesto de manifiesto la exigencia de una mayor presencia y dedicación a su cargo del Primer Teniente de Alcalde y Concejal delegado de Seguridad Ciudadana.

Código Seguro De Verificación:	nofY7m0rb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7m0rb2CiYM0bPaL o6w==	Página	12/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dichas circunstancias así como la acumulación de tareas propias de su Concejalía, que comprende materias como bomberos, protección civil, movilidad, ocupación de vía pública (entre otras) hacen imprescindible la dedicación a la misma en exclusiva.

Asimismo, desde el punto de vista organizativo, se ha considerado conveniente realizar determinados cambios en las delegaciones y designaciones contenidas en los Decretos número 834, 844 y 845/2011 de 13 de junio, que se han concretado en los Decretos 094 Y 095/2012 de 1 de febrero, lo que ha supuesto un incremento en su carga de trabajo tanto para el citado Teniente de Alcalde como para el Concejal Delegado de Urbanismo.

Sobre la base de tales argumentos, y en atención a lo dispuesto por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, propongo a la Comisión Informativa de Asuntos Generales que dictamine favorablemente para su ulterior remisión a Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar o en su caso, modificar la dedicación exclusiva de los siguientes cargos con las retribuciones que se indican:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA (Policía Local), BOMBEROS, PROTECCIÓN CIVIL, MOVILIDAD, OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (Mercado Municipal, Mercadillo Ambulante, Control y Vigilancia de Comercios) , SEÑALÍTICA, VÍA PÚBLICA Y MOBILIARIO URBANO, TRÁFICO (aparcamientos públicos) Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DE AQUALAURO 3.199 €.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SANIDAD Y CONSUMO, MEDIO AMBIENTE (Restauración y Reforestación), INDUSTRIA, COMERCIO, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES (C.I.E.) 2.850 €.

Las cantidades reflejadas anteriormente corresponden a euros brutos mensuales por 14 pagas anuales.

Todas las delegaciones conllevarán el correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales de dichos concejales será de Lunes a Viernes, sin perjuicio de los viajes oficiales que fueran necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

TERCERO.- Las citadas retribuciones se aplicarán con efectos desde la publicación del presente acuerdo en el BOP de Málaga.

CUARTO.- Dejar sin efecto los acuerdos que se opongan a lo dispuesto en la presente propuesta.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	13/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

QUINTO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP de Málaga a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 771985 de 2 de abril.

Alhaurín de la Torre a 1 de febrero de 2012 El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que le parece que subir el sueldo en ésta situación y acumular en dos concejales tantas delegaciones no es de recibo.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que no puede apoyar una subida de sueldos cuando se han subido los impuestos y se sigue cobrando una tasa como la de carruajes.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, que iba a votar en contra no sólo por la cuestión del sueldo, sino por la concentración de tantas delegaciones en dos concejales, pues supondrá una merma del tiempo que podrán dedicar a las mismas.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que este cambio viene como consecuencia del ahorro de más de 500.000 euros que ha supuesto las delegaciones en relación con la anterior legislatura, donde casi todos los Concejales tenían dedicación exclusiva, mientras que en este mandato se habían reducido a un tercio, los Concejales del equipo de gobierno, a los que se le reconoce dedicaciones exclusivas, un tercio por dedicaciones parciales, pese a que trabajan a jornada completa, y el otro tercio por asistencias, habiéndose reducido, considerablemente, la cantidad que se cobra por dedicaciones; añadió que, ello no obstante, a pesar de querer dar a la ciudadanía ejemplo de austeridad, había mantenido el importe de asistencia a sesiones de órganos colegiados, sin dar mayor importe a los órganos de los que no forman parte la oposición; dijo que él había estado en la oposición durante muchos años, y, en dicho tiempo, estuvo sin cobrar dedicación, incluso, ejerciendo responsabilidades de gobierno, pero hay que dignificar a los políticos...; explicó los importes que cobraba como Diputado del Congreso, y afirmó que si al haber salido elegido Diputado del Congreso, un tercio de la semana tenía que estar en Madrid, necesitaba de una persona que llenase su hueco físico, que cubra esa responsabilidad cuando él no estuviese, y por ello tendría que cobrar un sueldo, añadiendo, que lo lógico es que dicho hueco fuera cubierto por el Primer Teniente de Alcalde, que lo ha tenido que recuperar del trabajo que tenía en la Mancomunidad de la Costa del Sol, porque lo necesitaba aquí; así mismo, manifestó que se habían ampliado las delegaciones al Sr. Herrera, y todavía está pendiente el acuerdo para potenciar el apoyo parlamentario de los grupos políticos de la oposición.

Dª Brénea Chaves Cuevas, de IUCA, afirmó que estaba un poco cansada de escuchar lo que el pueblo de Alhaurín de la Torre se ahorra, el que se ahorra el sueldo del Alcalde, cuando sigue cobrando por asistencias; dijo que le gustaría que los ciudadanos pudieran ver las cuentas generales para que se dieran cuenta que de ahorro nada, añadiendo, así mismo, que de las palabras del Sr. Alcalde podía deducir que esta

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	14/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Corporación cuenta con dos Concejales que cobran más que los Diputados del Congreso.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que un Concejal con responsabilidades de gobierno es posible que trabaje más que un Diputado e, incluso, se puede mantener que un Alcalde trabaja más que un Ministro porque éste tiene muchos secretarios y directores; aclaró que él, siendo Alcalde, cobra lo mismo que Dña Brénea, y le preguntó que cuánto cobraba por asistir a ese pleno, a lo que la Sra. Cháves le contestó que 277 Euros, ante lo que manifestó, el Sr. Alcalde, que él ganaba lo mismo que ella, a pesar de que trabajaba mucho más, por lo que estaban en desigualdad de condiciones; afirmando la Sra Cháves que, por esa regla de tres, todos sus Concejales, para no corromperse, debían cobrar lo mismo.

D.Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que él no ha dicho que a esta Corporación le cuesta mucho los puestos de sus políticos, ni considera que los sueldos son altos, pero sí que se deje de engañar al pueblo, pues antes el Alcalde cobraba un sueldo y el Sr. Velasco cobraba por las asistencias y ahora es a la inversa, además de que sube la dedicación a otro Concejal, por lo que el pueblo no se ahorra nada.

D. Joaquín Villanova dijo que si él no hubiera tenido influencia política para que el Sr. Gerardo estuviera 9 años de Diputado Provincial, el Ayuntamiento no se hubiera ahorrado ese dinero, al igual que cuando él fue Senador, que el Ayuntamiento se ahorró su sueldo, además, indicó, que antes de las elecciones él le habló a sus compañeros sobre las bajada de sueldos y los regímenes que iban a tener, y así lo llevó a la práctica, por lo que nadie puede decir que se haya engañado a nadie; al Sr. Guanter le dijo que si UPyD hubiera tenido 35 votos menos, UPyD no estaría en esta Cámara, porque entró en tiempo de descuento; y dijo que decir que no hay ahorro es mentir, pues el Sr. Gerardo ha estado 9 años en la Diputación, de forma que el Ayuntamiento se ahorró su sueldo y ahora pasa igual con Dña. Marina Bravo Casero, que también es Diputada Provincial.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P), y 8 en contra (P.S.O.E, I.U.L.V.-C.A, UpyD y ERES).

Punto quinto.- Dictamen referente a la moción del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativo al Plan de Concertación de la Diputación Provincial de Málaga:

Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 6 de febrero de 2012:

“Brénea Chaves Cuevas Portavoz de Izquierda unida Los verdes Convoactoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaL06w==	Página	15/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

MOCIÓN

La adopción por parte de la Diputación provincial de la concertación como mecanismo de gestión y relación de la Diputación con los municipios de la provincia ha ido materializando año a año, el compromiso con un cambio de modelo basado en la concepción de la Diputación como ente instrumental que gestiona y facilita el desarrollo de competencias atribuidas a los ayuntamientos, aportando apoyo técnico y económico imposible de financiar por los propios ayuntamientos menores de manera aislada. Por tanto, este modelo aspira a consolidar un modelo de gobierno en red, cuyos principios motores son la descentralización y democratización de la toma de decisión sobre la gestión de los recursos públicos, basado en una relación de igual a igual, en la cooperación y actuación conjunta y dialogada entre ayuntamientos y Diputación provincial.

Los principios de la Concertación se sustentaban en la voluntad política de incrementar la capacidad de acción y gestión por parte de los ayuntamientos, reforzando la autonomía local y la solidaridad entre los municipios, teniendo la firme convicción de que son los ayuntamientos los poderes públicos más cercanos a la ciudadanía y por tanto, los que se hayan en mejores condiciones para garantizar el desarrollo del “Estado social y democrático de Derecho”.

La Concertación ha ido ganando año a año en proporción en relación al presupuesto total de la diputación provincial, habiéndose adquirido en el mismo año por parte de los tres grupos políticos de la Corporación, el compromiso de dedicar en anualidad de 2012, 35.288.000 euros, y habiéndose adquirido en el mismo año, por parte de los tres grupos políticos de la Corporación, el compromiso de dedicar en anualidad de 2012, 41.236.000 euros en concepto de asistencias económicas a los municipios. Sin embargo, el presupuesto de 2012 aplica el mayor recorte precisamente en las partidas destinadas a la Concertación, que se reducen en aproximadamente 20 millones de euros en relación a lo previsto.

Dicho recorte no solo significa una reducción sustancial de los recursos de los que los ayuntamientos dispondrán en 2012, con lo que ello implica en relación a la viabilidad económica de los servicios municipales que se venían prestando, sino que genera una enorme incertidumbre que dificulta sobremanera la tarea de planificación presupuestaria por parte de los ayuntamientos menores. Hoy, tras la aprobación del presupuesto para 2012, los ayuntamientos desconocen el grado y la forma en las que el recorte en Concertación les afectará de manera particular. Desconocen también si se mantendrá el criterio aprobado y público en la distribución de los recursos, tanto por finalidades y delegaciones como por municipios, así como la normativa que regulará la Concertación en el presente ejercicio.

La distribución acordada establecía el siguiente reparto: 70% infraestructuras y obras; 8,50% Cultura y Educación; 8% Juventud y Deportes; 5% Asistencia material. Asimismo, la distribución por municipios aprobada significaba que un 87,25% de las asistencias económicas era destinado a municipios menores de 20.000 habitantes. Ambas cuestiones han quedado, tras la aprobación del presupuesto, en suspenso.

La Base de ejecución 60ª del presupuesto de 2012 regula:

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	16/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“1ª Para la ejecución de la asistencia económica se fija una cuantía inicial de 10.640.672, 09 euros en la aplicación presupuestaria 2012/2103/920K1/4620” Concertación. Concertación Económica con Entidades locales. Transferencias a Ayuntamientos”, quedando fuera de esta regulación la actuación correspondiente del PPOS.

2ª El desarrollo del procedimiento de gastos de dicha asistencia económica, así como de la asistencia técnica y material, se fijará en la normativa que los regule o en los acuerdos de desarrollo de dicha normativa, facultándose a la presidencia para que mediante decreto, que se fiscalizará previamente por la Intervención, se regule de forma detallada el procedimiento de ejecución del gasto, de conformidad con la normativa plenaria a que se refieren los artículos 12, 13 y 14 antes citados.”

Dicha base pone de manifiesto que a diferencia del método seguido en otros ejercicios, en esta ocasión las Bases de Ejecución no regulan el procedimiento de gestión de gasto de los programas derivados de la “la Concertación”, lo que exige, de manera imperiosa, que dicha regulación sea acometida, y que además lo sea, en un marco de diálogo y negociación entre los grupos políticos que conforman la Diputación provincial y los ayuntamientos de la provincia.

Por todo ello, proponemos los siguientes

ACUERDOS

Instar a La Diputación Provincial para dar cumplimiento al acuerdo plenario de 2011 en base al cual se establece la cuantía, criterios y distribución de “la Concertación” para el ejercicio de 2012, cuestión imprescindible para garantizar la prestación de servicios en los municipios de la provincia.

Remitir dicho acuerdo al Presidente de la Diputación Provincial de Málaga.

En Alhaurín de la Torre a 26 de enero de 2012; Fdo. Brénea Chaves Cuevas.”

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., explicó la propuesta objeto de debate y dijo que las cantidades se han bajado de 45.000 a 20.000 euros, a pesar de que el Presidente de la Diputación dijo que la Concertación estaba garantizada.

Dña. Marina Bravo Casero, Diputada Provincial, explicó que la Concertación surgió como resultado de que el reparto de la Diputación no era justo, pero les constaba que existían pueblos que no recibían apenas nada y por ello surgió la Concertación, hoy el gobierno que está ahora recibe una Diputación con las arcas vacías, y, aunque se aprobó la Concertación para 2012, no hay dinero, y no se pueden pedir préstamos porque la Diputación está ya muy endeudada, pero no se elimina la Concertación, se barajó la posibilidad de eliminarla para municipios de más de 20.000 habitantes, pero, al final, no se hizo; dijo que pueden preguntarle al Alcalde de Archidona si se ha eliminado la Concertación para las escuelas de baloncesto; y dijo que sus dos áreas en la Diputación siguen con la Concertación.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	17/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que, afortunadamente, ella también está a Diputación, pero parece que no tiene la misma información, pues como reconoce la Diputada de Economía en las actas, de 42 ó 43 millones, que se aprobó por unanimidad de todos los grupos, se disminuye a 13 millones de euros; dijo que este Ayuntamiento también ha recibido la carta por la que se reducen sobre 350.000 euros; afirmó que hay que aprobar una relación de cuarenta y tantas ayudas directas, pero hay una serie de incoherencias que demuestran que no estamos en el mismo pleno; dijo que el P.P. se quiere cargar la Concertación, porque no le interesa la distribución equitativa, en función de la población; y terminó afirmando que El Burgo va a recibir 200.000 euros menos y dijo que, en vez de reducir en Concertación, se debería reducir, por ejemplo, los gastos de Presidencia.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UpyD, dijo que le gustaría aclarar, respecto a la intervención del Sr. Alcalde, en el punto anterior, que su grupo no está en esta Corporación, por treinta y cinco votos, sino por casi mil, y que es el P.P. el que ha perdido un Concejal por treinta y cinco votos; dijo que hay que racionalizar las administraciones, pues la estructura de las Comunidades autónomas y Diputaciones sólo sirve para encubrir el enchufismo; y dijo que, por lo demás, iba a apoyar el presente punto porque compartía su fundamentación.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que la propuesta solicita que se inste el cumplimiento del acuerdo en su día adoptado por Diputación, pues no se ha tramitado un procedimiento posterior que lo anule, sino que las reducciones, a los Ayuntamientos, se han realizado sin seguir el procedimiento establecido, y es por ello por lo que iba a votar a favor de la propuesta.

D. Jorge Sánchez, dijo que él no había dicho que se haya eliminado la Concertación, sino que se han reducido las cantidades, legalmente aprobadas, a la mitad; añadió que ellos sí habían hablado con los Alcaldes de su partido, y habían sido ellos los que habían pedido que se hiciera presión, para evitar esas reducciones decididas de aquella manera, y a destiempo, cuando ya están aprobados los presupuestos de casi todas las Corporaciones, teniendo en cuenta las cantidades que se iban a percibir desde Diputación.

D. Joaquín Villanova, dijo que, efectivamente, ha habido recortes, pero se están estudiando vías para conseguir más ingresos, siendo importante tener en cuenta que no se trata de una decisión arbitraria, sino que Diputación está teniendo problemas con los presupuestos para el 2.012, con más de cuarenta millones de desequilibrio, y es ese agujero negro que se han encontrado, el que les han llevado a adoptar medidas temporales, pues es difícil sacar dinero de donde no hay; dijo que tiene razón el Sr. Mancebo, y el Sr. Sánchez, de que las cantidades que se reconocieron lo fueron en un pleno, formalizándose, posteriormente, y que no le consta acto administrativo que, en legal forma, revoque o anule aquel acuerdo, pero si comprende la posición de

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	18/182



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Diputación, y es por ello, por lo que hay que entender que, dada la situación económica de aquella, se ha suspendido la ejecución parcial del acuerdo por el que se reconocieron aquellas cantidades; dijo que desde Diputación se ha intentado asistir y ayudar a los municipios que están muy mal, haciendo de “madre”, porque no pueden cubrir, si quiera, la nómina de su personal, no pueden hacer frente a proveedores..., y están sufriendo verdaderas dificultades para prestar los servicios públicos esenciales...; dijo que Diputación no tiene intención de incumplir sus acuerdos, sino que lo que se ha producido es una suspensión temporal en su ejecución, por falta de liquidez, lo cuál no significa que vayamos a perder lo que se deje de ingresar, sino que por responsabilidad política, habríamos de conformarnos con que nos acepten la fórmula de que nos van a pagar, ya sea en un año, en dos, o en el tiempo que sea necesario.

Dª Marina Bravo, Concejala del grupo popular manifestó que todas las ayudas que da Diputación, al igual que cualquier otra corporación, son fiscalizadas, y Diputación da muchas ayudas a los municipios, de hecho, se están pagando, aún, subvenciones y facturación de años anteriores; dijo que el PP podría decir que no iba a hacer frente a las de la legislatura anterior, pero no lo ha hecho, y por el contrario, ha tramitado expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder responder a aquéllas; afirmó que el sacrificio lo está haciendo, pues, el actual equipo de gobierno popular, porque quiere lo mejor para su provincia, aunque, en ocasiones, se vea en la necesidad de tener que reducir temporalmente las cantidades reconocidas, siendo los municipio más afectados por dichas reducciones, los de más de 25.000, los cuáles, precisamente, están gobernados por el PP, pero, la Concertación está aprobada y se va a cumplir a medida que se vayan obteniendo se irán destinando a cubrir lo dejado de abonar.

Dª Patricia Alba, Portavoz del PSOE, afirmó que se quedaba perpleja, que ojala todas las cartas que habían recibido los municipios fueran mentira, pero, por desgracia, no es así; dijo que ella entendía que D. Joaquín Villanova y Dª Marina Bravo justifiquen al gobierno de Diputación, que son de su mismo partido, pero que lo cierto es que a municipios como el Burgo le dejan de ingresar 200.000 euros, que con su presupuesto, eso es un mundo; dijo que ella iba a seguir luchando, tanto desde este Ayuntamiento, como desde Diputación, para que a este municipio se le ingresen los más de 300.000 euros que se le han reducido, así como al resto de municipios de la provincia; dijo que, a diferencia de lo que ha afirmado la también diputada Dª Marina Bravo, en todas las actas de Diputación se reconoce que no se va a dar ese dinero, no que sea una suspensión temporal en la ejecución; añadió, por último que Diputación ha aumentado, en seis millones de euros, el endeudamiento, y se debería haber destinado a cumplir sus acuerdos en la Concertación.

D. Jorge Sánchez, de IUCA, manifestó que ya que Dª Marina Bravo es diputada y dice que lo acordado se va a cumplir, no cree que tuviera ningún problema en apoyar una propuesta que lo que pide es, precisamente, que se cumpla lo acordado.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	19/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos (P.P), y 8 votos a favor (P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A, UPyD. Y ERES.)

Punto sexto.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Alcalde en relación a la inscripción del Acueducto de la Fuente del Rey en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de febrero de 2012:

“D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde – Presidente, ante el Ayuntamiento Pleno comparece y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, presenta la siguiente

MOCIÓN

El día 27 de octubre de 2011 se inauguró la Segunda Ronda de Circunvalación Oeste de Málaga. Un tramo de la misma discurre por el término municipal de Alhaurín de la Torre, atravesando el Acueducto del Puente del Rey (conocido popularmente como Arcos de Zapata) bajo falso túnel. Es de justicia reconocer el esfuerzo que por parte del Ministerio de Fomento se ha hecho para mantener el acueducto, una obra hidráulica de gran mérito y valor enmarcada en el desarrollo de la política de inversiones en obras públicas auspiciadas por la monarquía ilustrada en la Málaga del siglo XVIII.

La salvaguarda del Patrimonio Cultural por parte de la administración pública tiene su reflejo directo en los diferentes aspectos de tutela ligados a la protección jurídica de los bienes culturales. Para ello nuestro régimen jurídico contempla la existencia de determinadas figuras de protección legal, como los catálogos, ya sean generales o particulares, que no sólo pretenden dar ese tipo de cobertura sino la inscripción en los mismos de los bienes culturales supone conferir a ese bien inscrito la posesión de un estatuto jurídico y, por tanto, de una serie de derechos de obligado cumplimiento tanto por la sociedad como por la administración pública.

El bien cultural que nos ocupa, el Acueducto del Rey, no ha sido nunca objeto de inscripción en ninguna de las figuras o instrumentos administrativos de protección legal creados en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Tampoco aparece inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía). Si aparece inventariado con el nombre de Puente del Rey (Cod. 290070061) en la Base de Datos del Patrimonio Cultural / Patrimonio Inmueble de Andalucía, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

En el marco de la Administración Local, la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25,2. e) la necesidad de la intervención de las Entidades Locales en materia de patrimonio histórico, si bien circunscrita a los términos establecidos en la legislación sectorial básica del Estado y de la Comunidad Autónoma de referencia, tratándose, en realidad, de una intervención concurrente

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaL06w==	Página	20/182



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

y complementaria. Hay que recurrir a la legislación que regula el planeamiento urbanístico municipal para encontrar los instrumentos necesarios que posibilitan la intervención directa de las Corporaciones Locales en materia de protección legal de los bienes culturales radicados en su término municipal.

Esta tutela se refleja tímidamente, en un primer momento, en el art. 38, relativo al Catálogo de Yacimientos, de cuerpo de ordenanzas de la Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la localidad de 1990; en dicho artículo se añadía como colofón que "...cualquier actuación que se realice en la zona de los Arcos de Zapata, requerirá, previamente a la autorización municipal, el informe positivo de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía y de la Comisión Provincial de Urbanismo, dado el interés histórico del acueducto de los Arcos de Zapata".

En cambio, en la Modificación Puntual de Elementos de las NN.SS. de Planeamiento de 1999, en su art. 37.6, se incorporaba el Puente del Rey/Arcos de Zapata con la categoría de Monumento y como medida de protección se establecía que "para los Bienes Inmuebles de Interés Histórico no inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, se prohíbe toda operación de reforma y desarrollo salvo informe técnico favorable y confirmación del mismo por parte de la autoridad administrativa competente".

En el planeamiento urbanístico vigente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en su artículo 12, se recoge lo siguiente: "(...), se considerarán elementos de especial protección los yacimientos arqueológicos tipificados e identificados por la normativa urbanística del planeamiento general vigente (...), así como por su interés histórico aunque carente de tipificación el acueducto Arcos de Zapata, testimonialmente reconocido por la citada normativa urbanística vigente".

Si se contempla también su protección en el nuevo P.G.O.U, actualmente en fase de tramitación para su aprobación definitiva. Se puede decir que ha sido este Ayuntamiento quien ha dado cobertura legal a la protección de dicho bien cultural.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los grupos políticos, aprobó solicitar a la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía la realización del levantamiento planimétrico del bien cultural conocido como Puente del Rey, "con la idea de cumplimentar satisfactoriamente el expediente que, en su momento, conformará la propuesta para la declaración de B.I.C. de dicho sujeto patrimonial".

El 31 de marzo de 2004 el Pleno Municipal acordó por unanimidad aprobar el Programa de Conservación y Puesta en Valor del Acueducto de la Fuente del Rey, informando la Delegación Provincial de Cultura el 07/05/2004 "que esta Consejería tiene contratada la redacción de la Documentación técnica que permita iniciar el expediente de protección de dicho inmueble".

Asimismo, en el Pleno de 09/04/2007 se acordó por unanimidad solicitar al Ministerio de Fomento la aplicación para Alhaurín de la Torre del artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español, es decir, el 1% de los fondos de aportación estatal a cargo del presupuesto correspondiente para Alhaurín de la Torre del Proyecto de la Autopista

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	21/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

de Málaga. Tramo: Alto de las Pedrizas-Torremolinos, para la ejecución del Proyecto de Conservación y Puesta en Valor del Acueducto del Rey.

Desde la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura se reconocía en 2007 que “es indudable que esta obra de ingeniería mantiene suficientes valores para proceder a su protección, aunque la decisión última para el inicio del procedimiento administrativo que materialice esta protección recae en la Dirección General de Bienes Culturales. Para iniciar este procedimiento administrativo es necesario contar con una documentación técnica que sirva de base a la decisión a adoptar, y en estos momentos se encuentra pendiente la contratación, con cargo al próximo ejercicio, de una documentación que actualice la que fue elaborada en el año 2004”.

En noviembre de 2008 la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía volvió a informar a este Ayuntamiento que “se está llevando a cabo la redacción de la documentación técnica necesaria para iniciar el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, del Acueducto de la Fuente del Rey”.

Este mismo se tema se trató por la anterior Concejala de Cultura, Dña. Marina Bravo Casero, en una reunión técnica mantenida en el 2010 en la Delegación Provincial de Cultura, informándose verbalmente que el expediente se encontraba paralizado.

En las últimas semanas, a raíz de la inauguración de la Segunda Ronda de Circunvalación Oeste de Málaga, han aparecido pintadas en el Acueducto de la Fuente del Rey a su paso por la barriada de Zapata de este municipio, con el daño consiguiente al bien y la mala imagen que se causa. Ello viene causado por la deficiente protección de ese tramo, ya que se ha construido una pasarela sobre la autovía que puede entrañar bastante peligro para personas (y vehículos) que intenten acceder por la misma a la hora de realizar alguna gamberrada, estando protegido el paso sólo por una malla metálica bastante frágil (se adjuntan 6 fotografías).

Por todo ello, solicito que por el Ayuntamiento Pleno se adopten los siguientes

Acuerdos

a) Solicitar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía que se agilicen los trámites de inscripción del Acueducto de la Fuente del Rey en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, así como la limpieza de las pintadas aparecidas en el mismo.

b) Solicitar al Ministerio de Fomento la adecuada protección del tramo de Acueducto reseñado anteriormente con el cierre total de la pasarela indicada (ver fotografías).

Alhaurín de la Torre, a 26 de enero de 2012. El Alcalde – Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	22/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta dictaminada, y afirmó que había que reconocer que el gobierno socialista había hecho un gran esfuerzo en proteger el Acueducto de Arcos de Zapata, en su cruce con la autovía, razón por la cuál resultó más costosa la obra, ya que aquellos, pese a estar pendientes de una restauración resultan ser una idiosincrasia de nuestro pueblo y de nuestra historia, y ahora, el Acueducto ha sido violentado con grafitis, y no que estemos en contra de los grafitis, que es una expresión cultural, sino de que se hagan sin respetar un patrimonio de gran valía histórica, debiendo, además, no olvidar el peligro de caída a la autovía, que supone el estar en la pasarela, para poder hacerlos, lo que nos ha llevado a instalar una protección provisional para impedir el acceso; dijo que esta defensa no se podía hacer de otra manera, salvo autorización de la Junta de Andalucía, si es que la hace el Ayuntamiento, ya que es a aquella a la que le corresponde la tutela y defensa de dicho patrimonio, de ahí que se le inste para ello, pidiéndole además que se agilice la tramitación como BIC y que se restaure el Acueducto y se recupere su imagen, ..., debiendo los diferentes grupos municipales, y así se les recaba, apoyar esta propuesta, porque somos los primeros interesados en el respeto y protección a un patrimonio de todos.

Dña. Micaela, García Márquez, del grupo socialista, dijo que ellos siempre van a apoyar una petición que ponga en alza el patrimonio de este pueblo, sobre todo a ella le une un lazo sentimental mayor que a otros Concejales, porque se ha criado allí, si bien le gustaría incluir otro punto, en el que se solicitara ajardinar un terreno que linda con la valla, y que son terreno son propiedad de fomento, que se ajardinara el terreno colindante con el acceso a la pasarela, contestando el Sr. Alcalde, que a fin de obtener el apoyo de todos los grupos, estaría de acuerdo con la transaccional, incluyendo la petición de ajardinamiento.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, portavoz de IUCA, dijo que estaba de acuerdo con la propuesta, porque es una parte importante del patrimonio de Alhaurín de la Torre, y también estaría de acuerdo con la transaccional; dijo que, ciertamente, se debe de velar por la protección del acceso a la pasarela, por el peligro, evidente que conlleva.

D. Ramón Guanter Bruixola, portavoz de UpyD, dijo que estaba de acuerdo con todo lo

D. Jose Manuel Mancebo Fuertes, dijo que quería felicitar por el reconocimiento que se ha hecho del grafiti, como reconocimiento de la cultura urbana, porque lo que se critica es el soporte donde se ha realizado y que, probablemente no se haya realizado por expertos grafiteros, ya que éstos tienen un gran respeto a los monumentos y al patrimonio cultural, estando, por lo demás, conforme con todo lo apuntado.

Sometido el dictamen a votación, con la inclusión del punto propuesto, fue aprobado por unanimidad.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	23/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Punto séptimo.- Dictamen referente a la moción para que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se adhiera a la propuesta de concesión de la medalla de oro de la provincia de Málaga a Dª Victoria Villarejo, Vda de Temboury: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Tengo el placer de informarle que la Diputación de Málaga ha iniciado los trámites de apertura de un expediente orientado a reconocer los méritos que concurren en Dª. Victorai Villarejo, Vda. de Temboury, al objeto de proponer al Pleno de la Corporación la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia de Málaga, en reconocimiento y gratitud por su importante contribución a la cultura malagueña.

Dada la importancia que el hecho tiene para esta Institución es por lo que me atrevo a solicitarle, si lo estima conveniente, su adhesión al acto formal de dicha concesión.

Atentamente. Marina Bravo Casero. Diputada Delegada de Cultura y Deportes.”

A las nueve y veinticinco se hizo un receso, y a las diez y veinte se reanudó, faltaba D. Jose López Marcet que se incorporó a las diez y treinta y cinco durante el debate del punto.

D. Ramón Guanter Bruixola, portavoz de UpyD, dijo que ya están concedidas y así ha salido a prensa, por lo que el acuerdo, en su caso, debía ser adherimos a la concesión, pero no a la propuesta.

Dña. Marina Bravo Casero, portavoz del PP, dijo que, desconociendo el artículo de prensa que haya leído el Sr. Guanter, como Diputada del Área de Cultura, puede constatar que la concesión, aún, no ha sido aprobada por el Pleno de Diputación, por lo que el acuerdo a adoptar, por el Pleno de este Ayuntamiento, es el que ha sido dictaminada por la Comisión informativa de Asuntos Generales, esto es, adherirnos a la propuesta de concesión

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Siendo las nueve horas y veinticinco minutos, por la Presidencia se acordó un receso para el desayuno, reanudándose la sesión, a las diez horas y veinte minutos, sin la presencia de D. José Antonio López Marcet, del grupo popular, que se incorporó a las diez horas y treinta y cinco minutos, durante el debate del siguiente punto.

Punto octavo.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal de Medio Ambiente relativa al aprovechamiento cinegético de los Montes Públicos, en el Término municipal de Alhaurín de la Torre: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de febrero de 2012:

“SALVADOR HERRERA DONAIRE, Concejal Delegado de Medio Ambiente, presenta al Pleno municipal la moción que a continuación se desarrolla:

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	24/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ANTECEDENTES

Que con fecha 4 de enero de 2012 se recibe en este Ayuntamiento escrito de la Sociedad Deportiva de Caza “La Torre”, el cual se transcribe a continuación:

“Por la presente, la Junta Directiva de la Sociedad de Caza “La Torre” y según acuerdo.

Tras reunión mantenida con usted, el secretario Juan Antonio Guil Sánchez y el tesorero Salvador Fernández Gómez, se acordó la entrega por escrito del asunto que expusimos, y que seguidamente relato. Esta sociedad de caza mantenía contrato de aprovechamiento cinegético con la Consejería Provincial de Medio Ambiente por los Montes Públicos “La Mezquita” y “Sierra Llana y Coto Alarcón”, situados en el término Municipal de nuestro pueblo y propiedad de la Junta de Andalucía, el plazo de dichos contratos terminó el 31/05/11, y desde febrero del mismo año hemos mantenido contacto con la Consejería provincial de Medio Ambiente para renovar estos contratos sin que aún tengamos respuesta.

Hemos tenido contactos con el presidente de la Federación Malagueña de Caza y nos informa que todas las sociedades de Málaga que tienen montes públicos se encuentran en la misma situación no ocurre lo mismo en otras provincias andaluzas donde ya están contratados, parece ser que a Málaga le sobra el dinero pues por el anterior contrato de los montes de nuestro pueblo pagamos la cantidad de 7.973,44 € y 6.553,96 € respectivamente, fraccionado en cuatro años.

Esta situación de abandono de nuestros montes está incrementando la acción del furtivismo así como el deterioro por vandalismo y robo de las instalaciones para la mejora de la fauna que desde hace algunos años llevamos realizando, tales como bebederos, comederos, refugios artificiales para la fauna, vallados para el campeo controlado de perros de caza y tablillas de señalización, pues ni nuestros socios ni nuestra guardería está autorizada actualmente para realizar labores de mantenimiento y vigilancia.

A la vista de lo anterior se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º Instar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a resolver la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los Montes Públicos, en el término municipal de Alhaurín de la Torre.

2º Dar traslado a la Diputación Provincial de Málaga a los efectos oportunos, de la problemática transcrita en el escrito de la Sociedad de Cazadores “La Torre”, ya que afecta al aprovechamiento cinegético de todos los Montes Públicos de la Junta de Andalucía en la provincia.

*Alhaurín de la Torre, 31 de enero de 2012. El Concejal Delegado de Medio Ambiente.
Fdo: Salvador Herrera Donaire.”*

Pleno Ordinario de 10/02/2.012

25

Código Seguro De Verificación:	nofY7m0rb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7m0rb2CiYM0bPaLo6w==	Página	25/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Salvador Herrera Donaire, portavoz del PP, explicó la propuesta dictaminada.

D. Antonio Sánchez Montero, portavoz de PSOE, dijo que él no veía motivo para presentar una moción de ésta índole, porque esto es politizar a un colectivo, en tanto que él había hablado con el portavoz de Medio Ambiente, y le había dicho que el tema estaba resuelto.

Dña. Brenea Chaves Cuevas, portavoz de IUCA, dijo que, al igual que al grupo socialista, tampoco le parecía apropiado traer al pleno esta moción, porque el tema de la caza está muy sensibilizado, y por ello se van a abstener.

D. Ramón Guanter Bruixola, portavoz de UpyD, dijo que van a apoyar la propuesta.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, portavoz de ERES, dijo que en esta primera intervención iba evitar cualquier tipo de valoración sobre la caza, pero sí quería poner de manifiesto que echaba en falta una moción en la que lo que se solicite sea pedir a la Junta que dote de más personal que vigile el monte, e impidan el furtivismo, y no dejar que sea el zorro el que cuide a sus presas, o dicho en otras palabras, no dejar que sean los cazadores los que hayan de evitar el furtivismo, o la repoblación de las especies que ellos mismos matan.

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde Presidente, dijo que esta propuesta no ha partido de este Consistorio, sino que son los cazadores los que han pedido que el Ayuntamiento medie para agilizar la licitación, porque en otros municipios, en la mayoría, ya se ha licitado el aprovechamiento cinegético de los montes, y en Alhaurín de la Torre todavía no; dijo que ellos no tienen otro interés que el de dar apoyo a un colectivo que les ha pedido ayuda, y que sin entrar en apreciaciones personales, si tenía que reconocer que la caza juega un papel importante en la protección de la fauna y del sistema, de hecho, la propia Junta de Andalucía da luz verde, en ocasiones, para la caza de determinadas especies, por el daño que producen, tal podría ser el caso del jabalí, que, en determinados momentos, causan daños en la agricultura, en los campos de golf..., y la verdad es que, en general, los cazadores de este municipio son muy responsables, porque están repoblando los montes y cuidan de las especies, y mantener este deporte; dijo que habrá desaprensivos, pero eso no es lo normal, ya que costean la repoblación, e, incluso, costean vigilantes para impedir el furtivismo, y dan comida y agua, cuando falta...; insistió que con esta propuesta que se trae al Pleno, no se ha politizado nada, porque son los cazadores los que se han dirigido a nosotros para que mediemos..., dijo que acababan de conocer, según acababa de exponer D. Antonio Sánchez, del grupo socialista, que se iba a solucionar el problema y eso esperaba, pero sí quería poner de manifiesto que él, también, había intentado contactar con D. Francisco Fernández España, y no le había cogido el teléfono, quizás, por haber cambiado de

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	26/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

número, porque les une una buena relación, para intentar dar una respuesta al colectivo de los cazadores...; dijo que la problemática de estos cazadores, no era exclusiva de este municipio, sino de toda la provincia, que es la única que queda por licitar el aprovechamiento cinegético.

Continuó el Sr. Alcalde manifestando que, en defensa de los cazadores, creía que debían ser rectificadas las palabras del Concejal de ERES, ya que resulta muy desafortunada la comparativa de los cazadores, con la del zorro que cuida de las gallinas, ya que los cazadores hacen una labor de defensa del medio ambiente mucho más importante de la que uno se puede imaginar, ya que si no fuera por ellos, habría más problemas, al haber una descompensación en el mantenimiento del ecosistema, por lo que esperaba que aquellas palabras referidas fueran retiradas.

D. Antonio Sánchez, del grupo socialista, afirmó que estaba a favor del mantenimiento de la Sierra, y que no dudaba de que el Sr. Alcalde tenga buenas relaciones con responsables de la Junta, pero el único reproche que hace es que se politice el tema.

D Juan Manuel Mancebo, del grupo ERES, manifestó que, en su anterior intervención, había dicho que no iba a entrar a valorar la caza, pero como se ha entrado y se ha resaltado la importancia ecológica de los cazadores en el ecosistema, él tenía una visión, totalmente diferente, por cuanto la caza deportiva consiste en matar a animales por afición, en contraposición a la caza para comer; afirmó que él no lo consideraba un deporte, sino una actividad que mata, que provoca la extinción de especies, sin que se pueda confundir con el caso de que se haya de actuar contra determinadas especies, y de forma controlada, por los daños que, en ocasiones, las mismas producen..., añadió que la caza deportiva es, altamente, contaminante por plomo..., es la responsable de la muerte de animales, así como del maltrato de otros, como de los galgos...y todo ello por el simple hecho del divertimento de los cazadores.

D. Joaquín Villanova, dijo que, personalmente, está de acuerdo con rechazar el maltrato animal, que rechazaba algunas prácticas como la de colgar a los galgos de los árboles, pero que, concretamente, los cazadores de este municipio siempre se han caracterizado por ser muy responsables y respetuosos con las especies animales, y que hay que reconocer que la caza potencia la economía, a lo que el portavoz de ERES le contestó que la guerra, también, potencia la economía.

D. Joaquín Villanova, prosiguió diciendo que son cuestiones totalmente diferentes, que él propone que se traiga una propuesta conjunta de los diferentes grupos municipales, en la que se pida el control por parte de la Administración correspondiente, en relación a la vigilancia, y a la exigencia de que los cazadores repoblen los montes en los que practican su deporte, pero por lo demás no estaba de acuerdo con las palabras del Sr. Mancebo, porque la caza está muy controlada, y si se

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	27/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

elimina este deporte habría superpoblación en las especies animales, y habría muchas enfermedades...; dijo que el control es bueno porque evita el abuso, y que más vale que los cazadores de nuestro pueblo tengan ese derecho, a que vengan de otras provincias o municipios a quedarse con nuestros cotos.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P Y UpyD) 6 abstenciones (P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A.), y un voto en contra (ERES).

Punto noveno.- Dictamen referente la Propuesta del Sr. Alcalde relativa a la esencialidad del servicio y necesidad de contratación de personal temporal para la prestación del servicio público de mantenimiento de parques y jardines: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de febrero de 2012:

“PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 31 de diciembre de 2011, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Entre las novedades que incorpora la citada norma, el apartado segundo de su artículo tercero, que tiene el carácter de básico según el apartado sexto del citado artículo, establece para las Administraciones Públicas la prohibición de contratar personal temporal, nombrar personal estatutario temporal o funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento, en el uso de las competencias que le atribuyen tanto la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la L.O. 2/2007 de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el resto de normativa sectorial, ha venido prestando determinados servicios públicos, muchos de los cuales tienen el carácter de básicos o esenciales.

Si bien la noción de servicio público esencial es un concepto jurídico indeterminado, no es menos cierto que el mismo ha sido concretado por la propia legislación así como por la doctrina y jurisprudencia. Así, el artículo 31 de la Ley 5/2010 de 11 de junio dispone que “1. Son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad. Su prestación es obligatoria en todos municipios de Andalucía. 2. Tienen en todo caso la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía”. Del contenido del citado artículo puede inferirse que la citada norma equipara los conceptos de servicios públicos obligatorios y servicios públicos esenciales. Como se ha puesto de manifiesto por la doctrina (V. Los servicios locales. Juan Francisco

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL	Página	28/182
	o6w==		



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Parra Muñoz) la terminología utilizada de servicios públicos básicos esenciales es más acorde con la Constitución que la trasnochada de servicios mínimos obligatorios.

A la vista de lo expuesto puede concluirse que los servicios cuya prestación por las Entidades Locales deviene obligatoria por Ley, deben ser considerados como servicios esenciales, a los que tiene derecho los ciudadanos a tenor de lo preceptuado en el artículo 18.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Sobre la base de tales argumentos, y dada la obligatoriedad de cumplir con la normativa básica local, se hace necesario mantener el nivel de prestación de los servicios obligatorios que este Ayuntamiento viene prestando a sus ciudadanos, y únicamente de estos, lo que nos lleva a la conclusión de que se podrá utilizar la contratación temporal para dar cobertura a las necesidades urgentes e inaplazables que afecten a los mismos. Dicho en otras palabras, la aplicación del RDL 20/2011 no puede menoscabar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

TERCERO.- *Dentro de los servicios que viene prestando este Ayuntamiento de forma ordinaria, cobra especial relevancia el mantenimiento de parques y jardines, cuya prestación deviene obligatoria por mor de lo dispuesto en el artículo 26.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Pero más allá de la obligación genérica que dicha norma establece, desde este municipio se ha considerado la creación y mantenimiento de parques y jardines como una garantía de calidad de vida de nuestros ciudadanos y un valor añadido a nuestro municipio, un sello de calidad que ha situado a nuestro municipio a la vanguardia en esta materia, proporcionando una ratio (habitante/zona verde) extraordinariamente elevada, tal y como se pone de manifiesto en la documentación que se adjunta a la presente propuesta.*

El mantenimiento de dichas zonas verdes se lleva a cabo con personal municipal, si bien, dada la extensión de las zonas ajardinadas del municipio y su continua expansión, ha sido necesaria la contratación de personal temporal para poder prestar el servicio adecuadamente. Actualmente, intervienen en la prestación del servicio una serie de trabajadores temporales, cuyos contratos vencen en próximas fechas. La paralización de la contratación de este tipo de personal pondría en riesgo la prestación del citado servicio obligatorio en determinadas zonas que no podrían llegarse a cubrir según se informa por la Concejalía gestora y conllevaría una serie de consecuencias absolutamente indeseables, tanto patrimoniales por suponer una pérdida de valor de unos activos inventariados cuyo coste de reposición su estado actual superaría con creces a la inversión en contratación, como desde el punto de vista de salud pública, ya que el abandono del mantenimiento de jardines traería como consecuencia la proliferación de insectos, roedores y demás especies nocivas.

A mayor abundamiento cabe decir que la contratación de dicho personal no supondría un incremento del gasto, ya que no supone la creación de nuevos puestos de trabajo, sino la renovación de los que actualmente se prestan de forma temporal y cuya contratación está próxima a finalizar.

CUARTO.- *En otro orden de cosas, con la presente medida no pretende perpetuarse o institucionalizarse la contratación temporal para la prestación del citado servicio, sino que se busca atender transitoriamente las necesidades públicas en tanto en cuanto se procede a su contratación de conformidad a los parámetros establecidos en el RDLeg 3/2011 de 14 de*

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	29/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, única vía posible al haberse imposibilitado la aprobación de nuevas Ofertas de Empleo Público por el apartado 1 del artículo 3 del RDL 20/2011.

QUINTO.- *De todo lo expuesto, y según se deduce de la documentación que se incorpora a la presente propuesta, cabe concluir que se dan las circunstancias exigidas por el apartado 2 del artículo 3 del RDL 20/2011 para proceder a la contratación de personal temporal, con carácter excepcional y transitorio, en tanto en cuanto se tramita y adjudica la licitación del correspondiente contrato administrativo, ya que existen necesidades urgentes e inaplazables que afectan al funcionamiento de un servicio público esencial.*

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES: *Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita al pleno para su aprobación, y en su consecuencia declare la existencia de necesidades urgentes e inaplazables para proceder a la contratación de personal temporal para la prestación del servicio público esencial de mantenimiento de parques y jardines en los términos especificados en la presente propuesta.*

Alhaurín de la Torre a 31 de enero de 2012. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

“Dña. Remedios Cueto Millán, Concejala de Personal y RR HH y Dña. Carmen Doblaz Torralvo, Concejala de Servicios Operativos, Aguas, Limpieza Viaria, parques y jardines informan sobre el personal temporal necesario para cubrir las necesidades que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales del municipio.

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 3.2 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público que dice textualmente “ durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”, esta corporación se ve en la necesidad de disponer de los siguientes puestos a cubrir tras hacer un estudio y valorar los servicios públicos esenciales de nuestro municipio, no generando los mismos aumento alguno del gasto público puesto que estaban incluidos en los presupuestos generales del ayuntamiento para el año 2012 aprobado en Pleno de fecha 15 de Diciembre de 2011.

En el Servicio de Limpieza viaria y Recogida de residuos sólidos urbanos el personal Funcionario/Fijo del que disponemos es de 21 personas entre barrenderos, barredoras, recogida de poda y enseres, camión pluma, camión baldeo, tractor desbrozador....siendo necesario ampliar con 22 puestos temporales adicionales para cubrir los servicios públicos esenciales.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL o6w==	Página	30/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En el Servicio de Jardinería el personal Funcionario/Fijo del que disponemos es de 17 personas entre jardineros y desbrozadores siendo necesario ampliar con 44 puestos temporales adicionales para cubrir el mantenimiento y salubridad de los siguientes espacios:

- Vivero Municipal y Torrealquería,
- Tractor cortacésped,
- Furgoneta de reparto,
- Mamma Lucía, Parque de la Legión, Ambulatorio
- Choricia y tiras de la Travesía hasta los Manantiales
- Poda y productos químicos
- Jardines de Alhaurín
- Parque de Juan Pablo II y Plazas de Carranque
- Cementerio y Templete, Platero y el Limón
- El Portón, Las Palmillas, San Juan y Blás Infante
- Arroyo Blanquillo, Barrio Viejo y la Plaza San Sebastián
- Pueblo, Ayuntamiento, la Torre, Juzgado de Paz y Zona de los Popos
- Capellanía
- Pinos de Alhaurín
- Viña grandes
- Torresol
- Jardín Japones
- Rotonda de la Biznaga y Avda. de la Democracia
- Tabico alto, Rotonda y Jardín de la Avda. de la Paz
- Parque Municipal, Recinto ferial y Zona de Manuel López
- Parque de la Concordia, Rotonda y Esquina
- Piscina del Lagar
- Barriadas rurales
- Retamar con rotondas
- Manantial alto
- Desbroces
- Limpiezas
- Finca San Francisco
- Fontanería: fuentes y edificios públicos
- Avda. Américas
- Taralpe
- Peralta
- Santa Clara
- Campanario de Retamar lateral

En el Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, Redes y Electricidad, Mantenimiento de Edificios Públicos, Fiestas y Eventos el personal Funcionario/Fijo del que disponemos es de 8 personas siendo necesario ampliar con 7 puestos temporales adicionales para cubrir el mantenimiento y las siguientes instalaciones:

- 225 km de alumbrado público
- 7.400 puntos de luz

Pleno Ordinario de 10/02/2.012

31

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	31/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- Fiestas y eventos varios
- 47 edificios públicos:
- Ayuntamiento
- Casa de la juventud
- Escuela de la música
- Escuela Taller Jabalcuza
- Centro de la mujer
- Bienestar social
- Policía Local
- El portón
- Casa de la Cultura
- Mercado Municipal
- Cementerio, Tanatorio y Templete
- Biblioteca
- Centro del mayor
- Hogar jubilados
- Hemeroteca
- Centro de Adultos
- Aqualauro
- Pabellon de Deportes el limón
- Pabellon de Deportes de Blas Infante
- Edificio de SS. OO.
- Jardín Japones
- Oficina de Turismo
- Parque Móvil / Nave de Electricidad
- Escuela Jabalcuza II
- Piscinas de la Alquería, Torrealquería y Lagar
- Pistas de Tenis de San Joaquín
- Campo de Fútbol de los Manantiales y de Joaquín Blume
- Edificio de Protección Civil
- Juzgado de Paz
- Recinto Ferial

colegios:

- Los Manantiales
- Zambrana
- Algazara
- Torrijos
- San Sebastian
- San Juan
- Isaac Peral
- Maruja Mallo
- Clara Campoamor
- Zapata
- Peñón
- El Romeral

Pleno Ordinario de 10/02/2.012

32

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	32/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

- Santa Ana

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En el Servicio de Limpieza de Colegios y Mantenimiento de Edificios Públicos no disponemos de personal Funcionario/Fijo siendo necesario un total de 48 puestos temporales para cubrir la limpieza y el mantenimiento de los siguientes edificios:

- Ayuntamiento
- Casa de la Juventud
- Escuela de la Música
- Escuela Taller Jabalcuza
- Centro de la Mujer
- Bienestar Social
- Policía Local
- El Portón
- Casa de la Cultura
- Mercado Municipal
- Cementerio, Tanatorio y Templete
- Biblioteca
- Centro del Mayor
- Hogar Jubilados
- Hemeroteca
- Centro de Adultos
- Aqualauro
- Pabellón de Deportes el Limón
- Pabellón de Deportes de Blas Infante
- Edificio de SS. OO.
- Jardín Japones
- Oficina de Turismo
- Parque Móvil / Nave de electricidad
- Escuela Jabalcuza II
- Piscinas de la Alquería, Torrealquería y Lagar
- Pistas de Tenis de San Joaquín
- Campo de Fútbol de los Manantiales y de Joaquín Blume
- Edificio de Protección Civil
- Juzgado de Paz
- Recinto Ferial

colegios:

- Los Manantiales
- Zambrana
- Algazara
- Torrijos
- San Sebastián
- San Juan
- Isaac Peral
- Maruja Mallo

Pleno Ordinario de 10/02/2.012

33

Código Seguro De Verificación:	nofY7m0rb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7m0rb2CiYM0bPaLo6w==	Página	33/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

- Clara Campoamor
- Zapata
- Peñón
- El Romeral
- Santa Ana

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En el Servicio de Mantenimiento de vías públicas, Señalética, Reposición de Acerado y Parques Infantiles y Biosaludables el personal Funcionario/Fijo del que disponemos es de 19 personas entre Operarios y Albañiles siendo necesario ampliar con 8 puestos temporales adicionales para cubrir el mantenimiento del acerado y asfaltado de todo el término municipal, la señalética y los dieciocho parques infantiles y biosaludables de los que disponemos.

Remedios Cueto Millán. Concejala de Personal y RR HH. Carmen Doblas Torralvo. Concejala de servicios Operativos”

“A PETICIÓN DE ALCALDÍA SE EMITE INFORME DE MEDIO AMBIENTE SOBRE NECESIDAD DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES.

Alhaurín de la Torre es un municipio formado por una superficie de 82,7 Km², con una población estimada de 37.500 habitantes, llegando su población flotante a unos 50.000 habitantes, caracterizándose su modelo de edificación por construcciones horizontales o en baja altura y con una muy baja densidad de población, 35,5 habitantes por hectárea, muy por debajo de la existente en Málaga capital con 80 habitantes por Ha., y en el que se puede diferenciar un núcleo o casco urbano circundado por muchas urbanizaciones y núcleos de población dispersos que han originado las barriadas.

El modelo de urbanización, eminentemente residencial, exige y ha exigido el desarrollo de un porcentaje elevado de zonas verdes, mejorando así la calidad de vida de los ciudadanos, siendo referenciado este municipio por su cantidad de zonas verdes en relación a otros municipios de la comarca e incluso de la provincia, con 12,5 m² de zona verde por habitante, muy por encima de los 5 m² que exige como mínimo el planeamiento urbanístico. Además el clima reinante está determinado como mediterráneo subtropical, lo que permite que en las zonas verdes exista una gran biodiversidad, encontrándonos con especies autóctonas, mediterráneas, alóctonas adaptadas, tropicales y subtropicales, que conviven en perfecta armonía y con desarrollo espectacular.

Por todo ello, en la actualidad nos encontramos con un patrimonio vegetal que pocos municipios de la provincia poseen, existiendo desde grandes parques, jardines históricos, jardines temáticos, grandes avenidas ajardinadas, pequeños rincones, plazas, etc., contando en muchos de ellos con grandes ejemplares, árboles centenarios, gran diversidad de palmeras, especies raras, etc.

*En aras de la conservación de esa riqueza patrimonial natural y de mantener en condiciones higiénico-sanitarias la flora que compone nuestras zonas verdes, se hace no sólo necesario, sino imprescindible la necesidad de mantener las zonas verdes mediante labores básicas propias de una jardinería de mantenimiento, así como la realización de tratamientos fitosanitarios que controlen plagas y enfermedades, cítese el caso del picudo rojo de las palmeras, *Rhynchophorus ferrugineus*, cuya instauración es inminente, y de no tratarse*

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	34/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

adecuadamente esta plaga, podrían desaparecer un gran número de ejemplares de Palmáceas que pueblan nuestras calles y avenidas.

Al margen del caso citado, el hecho de no mantener y no realizar tratamientos fitosanitarios supondría, por una parte, una pérdida del patrimonio natural municipal y por otro, y no menos importante, podría desembocar en un problema de salubridad pública, dado que se generarían en las zonas verdes acumulación de maleza, acumulación de residuos, focos de plagas y enfermedades, así como la proliferación de insectos, roedores, etc., que sí podría afectar a la salud humana, dejando de ejercer el municipio un servicio y su obligación legal de protección de la salubridad pública, como viene expresado en el art. 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para que conste, emito el presente informe, en Alhaurín de la Torre, a 31 de enero de 2.012. La Coordinadora de Medio Ambiente. Dña. Ana Rosa Luque Díaz.”

INFORME SOBRE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO

Se realiza el presente informe a petición del Concejal Delegado de Urbanismo, con la intención de poner de manifiesto las superficies existentes en el municipio con la calificación genérica de Zonas Verdes.

Para ello se considera necesario acudir a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, definitivamente aprobado por acuerdo municipal plenario de 9 de julio de 2009, publicado en el B.O.P. de 14 de octubre de 2009.

En el Documento A de Memoria justificativa del citado P.G.O.U., y concretamente en el apartado 3.04, es donde se recoge todo lo relativo a los Sistemas Generales, y concretamente en lo relativo al Sistema General de Áreas Libres, de donde se extraen la mayor parte de los datos que figuran en este informe.

Cabe antes de nada plantear que el título genérico de Zonas verdes del municipio estarían formadas, de acuerdo con el P.G.O.U. adaptado, por el Sistema General de Áreas Libres, el Sistema General de Áreas Libres Asimilados y el Sistema Local, yendo su definición de la mayor a menor importancia de la zona verde que nos ocupa y de la población a la que sirva, siendo los Sistemas Generales de Áreas Libres y los Asimilados aquellos que sirven a la población de todo el municipio, mientras que los Sistemas Locales dan servicio en zonas más localizadas como urbanizaciones residenciales, barriadas, etc.

Así, en las NN.SS. de 1990, los tres sistemas generales de áreas libres que estaban como tales calificados por el planeamiento, eran:

- *“Parque Municipal”, o parque principal de Alhaurín de la Torre ubicado en el Núcleo Urbano principal, de 7.000 m2s. de superficie aprox., con características inmejorables para el esparcimiento ciudadano como elemento propiamente dicho del sistema general de áreas libres.*

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	35/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Se identifica como SGAL-1 en la Adaptación Parcial

- *Finca “El Portón” ubicada junto al ensanche tradicional del casco urbano y al Oeste del mismo. Se trata de una finca edificada con jardines de gran calidad ambiental, de 24.500 m2s. de superficie aprox., que se encuentra en uso e incorporada a la titularidad municipal como elemento dotacional de gran actividad y significación en el municipio.*

Se identifica como SGAL-2 en la Adaptación Parcial

- *“El Cerro”, alto situado junto al Casco Urbano en su límite Este, de 43.600 m2s. de superficie aprox., poblado parcialmente de una apreciable arboleda y elemento interesante como espacio de ruptura en el paisaje urbano continuo. Su obtención estaba prevista mediante expropiación lo que aun no se ha efectuado.*

Se identifica como SGAL-3 en la Adaptación Parcial

Con posterioridad a 1990 determinadas Modificaciones incorporadas a las NN.SS. implantaron nuevos elementos a la red de áreas libres públicas, (aunque no identificados como SGAL debido a las limitaciones de contenido de la figura de “Modificación” de las NN.SS.) y que bajo las siglas “S-AL” incorporaron realmente al sistema general de áreas libres propiamente dicho una serie de espacios libres públicos que por su entidad superficial y funcionalidad, y dado el sobredimensionamiento de zonas verdes públicas aplicado históricamente en Alhaurín de la Torre a los sectores de suelo urbanizable, merecían formar parte del propio SGAL.

Entre dichos espacios las citadas Modificaciones de 1998, bajo la identificación de “S-AL.V” (sistema de áreas libres y viario), definieron a modo de “cinturón” de los viales principales un conjunto de espacios destinados (además de a posibles desdoblamientos viarios, viales de servicio, recuperación del ferrocarril o metro ligero...) a la creación de paseos ajardinados, carriles bici, circuitos hípicas, áreas deportivas... que funcional y estratégicamente constituían de hecho auténticos elementos del sistema general.

En consecuencia los citados “S-AL” del planeamiento vigente se incorporaron a la Adaptación Parcial del P.G.O.U. ahora vigente como sistemas generales propiamente dichos si bien identificados como SGAL(A) o sistemas generales de áreas libres “asimilados”

Junto a las citadas determinaciones, una de las Modificaciones formuladas en 1998 (la identificada como “Actualización de la Normativa Urbanística” definitivamente aprobada por la CPOTU en fecha 01/10/99) incorporó a la normativa de las NNSS el siguiente texto literal en relación con el SGAL:

*“... 1. El **SGAL** está constituido por todos los elementos del Sistema, incluidos en Suelos Urbanizables y Actuaciones urbanísticas, Polígonos y Unidades de*

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	36/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Ejecución en Suelo Urbano que se describen en el apartado 2 siguiente, y que presentan capacidad de utilización a escala municipal, que exceden cuantitativamente de los estándares mínimos exigibles a las dotaciones locales de áreas libres de dichos ámbitos, y aquellos otros que se grafían expresamente en el plano de Estructura General y Orgánica del territorio y los de Estructura Urbana de los núcleos, de esta Revisión de las Normas Subsidiarias.

2. A efectos de la justificación del estándar legal de **5 m²s./habitante**, los elementos que constituyen el **Sistema General de Áreas Libres** propiamente dicho son los siguientes:

a) Los **S-AL** que se han grafiado expresamente en el **plano actualizado de Estructura General**, a saber:

Finca el Portón	S = 2,45 Has.
Parque principal	S = 0,70 Has.
TOTAL	S = 3,15 Has.

b) Las superficies de los **S-AL** procedentes de sectores de Suelo Urbanizable y Polígonos y Actuaciones Urbanísticas en Suelo Urbano, desarrollados o no, que no han sido objeto de modificación o desclasificación por la presente actualización del Planeamiento, y que presentando **entidad y capacidad de utilización a escala municipal** exceden de la dotación reglamentariamente exigible como sistemas locales, a saber:

Sector UR-2	S = 1,33 Has.
Sector UR-6	S = 2,53 Has.
AU-20	S = 0,37 Has.
AU-25	S = 8,63 Has. (*)
AU-27	S = 9,43 Has. (*)
AU-32	S = 65,89 Has. (*)
AU-37	S = 3,32 Has.
AU-38	S = 1,78 Has.
AU-40	S = 0,89 Has.
AU-41	S = 0,83 Has.
TOTAL	S = 95,00 Has.

(*) Áreas libres no urbanas integradas virtualmente en el Complejo Serrano Sierra de Mijas.

c) Las superficies de los **S-AL** correspondientes a nuevos sectores de Suelo Urbanizable, Unidades de ejecución en Suelo Urbano, y operaciones de

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	37/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

reordenación urbanística, que han sido objeto de la presente actualización del Planeamiento, y que presentando capacidad de utilización a escala municipal exceden de la dotación reglamentariamente exigible como sistemas locales, a saber:

Ensanche Norte Casco-Urbanizaciones S = 5,01 Has.
Ensanche Cerro-Calera-Huerta Alta S = 3,26 Has.
Ensanche Sur Urbanizaciones. Torresol S = 0,50 Has.

(*)

Ensanche Este Urbanizaciones. Tabico S = 6,64 Has.
Ensanche Norte Casco. Callejones S = 3,93 Has.
Ensanche Oeste Urbanizaciones. Taralpe S = 5,93 Has.
Ensanche Polígono Industrial. Paredillas S = 2,39 Has.
Reordenación interna El Lagar S = 4,50 Has.

(*)

Intervenciones Núcleo principal S = 0,63 Has.

TOTAL S = 32,79 Has.

() Areas libres no urbanas integradas virtualmente en el Complejo Serrano Sierra de Mijas.*

Por lo que la dotación global de áreas libres públicas cualitativamente integradas, real y/o potencialmente, en la red de parques urbanos propiamente dichos con nivel de utilización de escala municipal presenta una cuantía de 43,09 Has., en la que no han sido contabilizadas las 88,95 Has. de zonas verdes públicas de carácter paisajístico con vocación de parque forestal al servicio general de la población antes indicadas. Dichas 43,09 Has. son suficientes para atender las demandas teóricas de una población equivalente a 86.180 habitantes, en aplicación del indicador 5 m2s./habitante impuesto por la Legislación Urbanística.

En función del texto literal de la normativa urbanística vigente, anteriormente transcrito, se deduce lo siguiente:

Los históricos SGAL-1 "Parque principal" y SGAL-2 "El Portón", ambos ya obtenidos y en servicio, sumarían 3,15 Has. (0,70 + 2,45 Has.)

El también histórico SGAL-3 "El Cerro" aun no obtenido, de 4,36 Has. aprox., fue redelimitado e integrado en el ámbito urbanístico El Cerro-La Calera-Huerta Alta, como Sistema Local con 3,26 Has., mediante una de las Modificaciones de NNS de 1998, pero dicha

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	38/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

modificación (en lo que respecta a la zona de El Cerro) no fue definitivamente aprobada en última instancia por lo que el SGAL "El Cerro" se mantuvo sin cambios con respecto a la Revisión de las NNSS de 1990.

Los sistemas locales asimilados "SG" por la Normativa Urbanística vigente suman, en consecuencia, 35,58 Has (correspondientes a zonas verdes de carácter urbano excluidas las citadas 3,26 Has. de El Cerro) + 88,95 Has. (zonas verdes de vocación forestal y ambiental no utilizadas por el planeamiento vigente, a efectos de cálculo, para la justificación del indicador reglamentario de 5 m2./ habitante).

Es decir:

SISTEMA GENERAL AREAS LIBRES	DE CARÁCTER URBANO	DE CARACTER FORESTAL
SGAL-1 (PARQUE PRINCIPAL)	0,70 Has.	-
SGAL-2 (EL PORTÓN)	2,45 Has.	-
SGAL-3 (EL CERRO)	4,36 Has.	-
SAL (Asimilados a SG)	35,58 Has. ¹	88,95 Has.
TOTAL SGAL	43,09 Has.	88,95 Has.

A estas cifras actuales habría que sumarles todos los sistemas locales, que están al servicio de los ciudadanos, de las barriadas y urbanizaciones, lo que supondría incrementar las cifras antes dadas en más de un 50%, así como el ajardinamiento de calles y avenidas.

A la vista de las superficies dedicadas a zonas verdes antes expuestas, consideramos que las mismas tienen una gran importancia en este municipio, conformando una de las principales características territoriales de Alhaurín de la Torre. Aumenta esta sensación de importancia de las zonas verdes públicas el hecho de que gran parte de ellas se encuentran abiertas para el uso ciudadano, conformando los parques y jardines que existen en el municipio.

Lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a 31 de enero de 2012. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que se iban a debatir conjuntamente los puntos noveno, décimo y undécimo del orden del día, indicando que éste va a ser de los primeros municipios que iban a aprobar en Pleno los puestos que se consideran necesarios, pues el Real Decreto-ley, de 30 de diciembre prohíbe las contrataciones temporales, aunque la mayoría de Alcaldes van a continuar cubriendo los servicios básicos con contratos de ese tipo; indicó que en Alhaurín, con el apoyo jurídico y técnico del personal de este Ayuntamiento se seguirá trabajando en las bolsas de temporales, a las que los grupos han presentado alegaciones y enmiendas y se llegará a un consenso para su aprobación cuando se pueda; y dijo que lo que se está haciendo coincide con el espíritu de la actual normativa y no se incrementa la plantilla, por lo que

¹ (95,00 has – 8,63 has – 9,43 has – 65,89 has) + 32,79 has – (0,50 has – 4 ,50) – 3,26 = 35,58 has

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	39/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

se cumple con el objetivo de disminuir el déficit al 4,4 por ciento, por lo que pide el apoyo de todos los grupos.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que el pasado mes de diciembre el equipo del P.P. que dirige el Sr. Rajoy, del cuál forma parte el Sr. Alcalde, aprobó este Decreto en el que se recoge una serie de medidas que en esta época parece una tropelía para los ciudadanos, por lo que el Sr. Alcalde debería proponer en las Cortes la retirada de este Decreto, pues la llevada a cabo del mismo va a significar la externalización de los servicios, lo cuál nos costará más dinero y los trabajadores tendrán menos derechos; dijo que el Decreto dice claramente que no se puede contratar, incluyendo en esa prohibición a la Policía Local, estando vedada la posibilidad de aprobar OEP, y sin que se incluya a dicha Policía en la tasa de reposición del 10% fijada en el mencionado Real Decreto-ley; dijo que quería conocer cómo se van a hacer las contrataciones temporales que se están habilitando en este Pleno, si se va a continuar con el mismo sistema de contratación o si se iba a utilizar la bolsa de trabajo; afirmó que con este Decreto se va a destruir empleo, cuando Rajoy se comprometió a devolver la felicidad a los españoles, lo cuál, con este Decreto, es bastante difícil.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que con este Decreto se van a perder derechos de los trabajadores y va a provocar la externalización de los servicios; dijo que desde 2008, desde que se aprobó el Catálogo de Puestos de Trabajo, se está pidiendo la estabilización de la plantilla, por lo que preguntó por qué no se hizo una oferta de empleo sabiendo que se iba a aprobar esto; dijo que ahora le va a venir muy bien el decreto para no contratar a nuevos policías, por lo que tendrán que seguir cubriendo plazas con comisiones de servicios; afirmó que no iba a votar en contra por los trabajadores y porque los servicios tienen que seguir prestándose, pero está totalmente en contra del decreto, el cuál demuestra que las expectativas del P.P. del fin del paro no se han cumplido, sino que se va a destruir más empleo.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que su grupo iba a votar a favor si esto sirve para seguir contratando al personal, pero si sólo sirve para ganar tiempo para externalizar los servicios votaría en contra; y dijo que le gustaría saber qué piensan los sindicatos y los trabajadores sobre este asunto.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que entendía que esto sólo sirve para ganar tiempo para externalizar los servicios, por lo que se iba a abstener; y, en relación con esa segunda fase, que es la externalización, pide que se fomente la creación de cooperativas de trabajadores para que se favorezca al empleo local.

El Sr. Alcalde dijo que las intervenciones llevan, en algunos aspectos, razón, pues es cierto que el P.P. no puede llevar a cabo su programa con las circunstancias en las que se ha encontrado al país, pues se creía que había un déficit de 45.000 millones de euros, cuando, en realidad, hay 85.000 millones de euros de déficit, por lo que se ha

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	40/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

visto obligado a adoptar medidas drásticas para cuadrar las cuentas y llegar a final de año manteniendo este medio estado del bienestar, que no atraviesa su mejor momento; dijo que el P.P. propuso bajar los impuestos para fomentar el consumo, pero hay que llegar a fin de año pagando las pensiones y los subsidios de paro, la Sanidad y la Educación Pública, pero, al llegar al Ministerio de Economía y al de Hacienda se han encontrado con que el déficit es superior en dos puntos al previsto; dijo que ha habido una caída brusca en los ingresos y que no hay que olvidar que hay 5.400.000 parados que no cotizan a la Seguridad Social y no pagan IRPF, que no consumen, lo cuál es una cadena, por lo que el Gobierno se ha propuesto coger el toro por los cuernos, no siendo ésto lo que quiere el P.P., que ha tenido que adoptar medidas que tienen su desgaste y sus contradicciones.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que el Sr. Presidente ha dicho que va a haber más paro en 2012 y que será a partir de 2013 cuando empezará, suavemente, una mejora; dijo que no se quiere hacer un presupuesto inflando y que no cumpla las expectativas, pues hemos tenido que devolver dinero por los malos presupuestos anteriores, pero el P.P. ha dicho que ese dinero hay que devolverlo en diez años y ha subido el IRPF y el IBI en dos puntos por dos años; dijo que los fondos ICO cambian, de forma que es el Estado el que va a abonar las deudas a los proveedores, pues antes se concedían los fondos ICO y, después, no se usaba ese dinero para pagar a los proveedores; afirmó que el P.P. ha hecho, en poco, tiempo unas reformas para salir adelante y se va a salir entre todos, pero hay una deuda de 740.000 millones de euros que hay que devolver para 2050, y tenemos un presupuesto de 225.000 millones de euros de los cuáles 90.000 millones son para pagar deuda.

El Sr. Alcalde afirmó que a él no le gusta la externalización de los servicios, pues él siempre ha defendido que lo que hace la empresa privada también lo puede hacer lo público, y que si externaliza será porque no tenga más remedio, pues la empresa privada dá peores condiciones, a los trabajadores, que el Ayuntamiento; a la Sra. Chaves le dijo que no ha estabilizado la plantilla porque tenía la espada de Damocles de las denuncias, presentadas por IU, sobre su cabeza, porque no es lo mismo el problema de 43 trabajadores, que un problema de 200 trabajadores, manteniendo, por prudencia, lo que ha podido, siendo solidario y muchas familias han recibido ayuda en forma de empleo, pero no se podía consolidar hasta que se resolviesen las denuncias y ahora, que se han archivado las denuncias, tenemos el problema del Real Decreto-ley, lo cuál no es fácil, pues hay más de 4.500 parados en Alhaurín de la Torre, pero la bolsa está ahí y quien tiene desempleo no entra, y se hace de la mejor forma que se puede, aunque le pueden engañar.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que es cierto que con estas medidas no se crea empleo, pero él va a intentar aprobar una bolsa consensuada con todos los grupos políticos municipales; dijo que podemos conseguir fondos de la Unión Europea por 10.700 millones de euros para fomentar el empleo y él va a estar pendiente para poder

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	41/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

traer dinero para Andalucía y, entre todos, debemos luchar para que venga a Alhaurín de la Torre el máximo de dinero posible; dijo que la Policía Local está en la misma situación, ya que se tenía intención de sacar una OEP para el 2.012, y sacar a provisión distintas plazas de dicho Cuerpo, pero, actualmente, el Real Decreto-ley lo prohíbe en el 2.012, por lo que se intentará responder a las necesidades del servicio, con comisiones de servicios; al Sr. Guanter le dijo que él se reúne con los sindicatos, los cuáles están a favor de la propuesta y con la estabilización de la plantilla, aunque no se pueda hacer ahora; dijo que el grupo I.U. ya ha tenido contactos con la Concejala de Recursos Humanos y tenemos que procurar que los servicios se sigan cumpliendo, pues prima el interés general, y conseguir, cuando se pueda, una estabilidad para nuestra plantilla, sobre todo de aquellos que apostaron por nuestro Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dijo que se está hablando con los sindicatos y se está respetando los derechos adquiridos, pero la bolsa no se puede aplicar, aún, porque no está aprobada todavía, y la lista de limpieza de colegios es de febrero del año pasado y no se ha agotado todavía; respecto a los jardineros dijo que hay menos demanda de empleo porque es un trabajo especializado, por lo que algunos, en vez de esperar un año, vuelven a los siete u ocho meses; y terminó el Sr. Alcalde afirmando que él y la Concejala de Recursos Humanos están dispuestos a aclarar todas las dudas al respecto.

Dña. Patricia Alba dijo que la había dejado anodadada el tono conciliador del Sr. Alcalde y dijo que ahora entenderá las medidas que, en su día, tuvo que tomar el Sr. Zapatero, porque no le quedaba más remedio ; dijo que su grupo iba a colaborar presentando enmiendas a la bolsa de trabajo, pero no colaborará con la externalización de los servicios; afirmó que el aumento del déficit ha sido a causa de comunidades como la de Valencia, o Murcia, comunidades, en su mayoría gobernadas por el PP; dijo que el Sr. Alcalde había afirmado que no iba a dar tiempo para aprobar la bolsa, por lo que pide que se constituya una comisión de estudio, sin remuneración, donde se informe acerca de las contrataciones temporales que se vayan a realizar.

El Sr. Alcalde dijo que el lunes se iba a contratar y que la lista de mujeres es más fácil, pero el resto es más difícil, pues la situación ha empeorado y la base de datos se paró porque se dijo que se iba a modificar la bolsa y no se han metido nuevos datos desde hace tres meses.

Dña. Remedios Cueto Millán, Concejala Delegada de Recursos Humanos, dijo que hay personas que están en determinados cupos y luego, en la entrevista, se ve que no pueden realizar esas tareas, por lo que hay que actualizarlo todo.

El Sr. Alcalde dijo que hay gente que se ha puesto en diferentes cupos y después, cuando se les ha llamado, por ejemplo, para electricista, se ha visto que no puede hacer las tareas del puesto; y dijo que para cuanto antes habrá nuevas contrataciones y se hará una comisión de personal para informarse de dichas contrataciones.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	42/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Brénea Chaves dijo que I.U. nunca ha dado muestras de indiscreción y si a partir de ahora puede estar al día en el tema de las contrataciones, I.U. estará ahí para apoyar.

D. Ramón Guanter dijo que entiende que los sindicatos estén a favor de estas propuestas, al igual que él, pero quiere saber cuándo se van a externalizar los servicios.

D. Juan Manuel Mancebo reiteró su petición de que, si se externalizan los servicios, se prime a las cooperativas de trabajadores locales a la hora de la contratación.

El Sr. Alcalde dijo que no se sabe cuánto va a durar esta situación, pero 2012 es un año que está atado, además, el FMI prevé un retroceso del 1,7 del PIB, por lo que, si hay recesión, implicará pérdida de puestos de trabajo; y terminó afirmando que este Ayuntamiento lo ha hecho bien y ahora pagamos justos por pecadores.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P) y 8 abstenciones (P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A., UpyD., ERES)

Punto décimo.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Alcalde relativa a la esencialidad del servicio y necesidad de contratación de personal temporal para la prestación del servicio de alumbrado público, mantenimiento, acerado y señalítica de vías públicas: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de febrero de 2012:

“PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 31 de diciembre de 2011, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Entre las novedades que incorpora la citada norma, el apartado segundo de su artículo tercero, que tiene el carácter de básico según el apartado sexto del citado artículo, establece para las Administraciones Públicas la prohibición de contratar personal temporal, nombrar personal estatutario temporal o funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento, en el uso de las competencias que le atribuyen tanto la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la L.O. 2/2007 de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaL o6w==	Página	43/182



C.I.F. - P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Andalucía, así como el resto de normativa sectorial, ha venido prestando determinados servicios públicos, muchos de los cuales tienen el carácter de básicos o esenciales.

Si bien la noción de servicio público esencial es un concepto jurídico indeterminado, no es menos cierto que el mismo ha sido concretado por la propia legislación así como por la doctrina y jurisprudencia. Así, el artículo 31 de la Ley 5/2010 de 11 de junio dispone que “1. Son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad. Su prestación es obligatoria en todos municipios de Andalucía. 2. Tienen en todo caso la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía”. Del contenido del citado artículo puede inferirse que la citada norma equipara los conceptos de servicios públicos obligatorios y servicios públicos esenciales. Como se ha puesto de manifiesto por la doctrina (V. Los servicios locales. Juan Francisco Parra Muñoz) la terminología utilizada de servicios públicos básicos esenciales es más acorde con la Constitución que la trasnochada de servicios mínimos obligatorios.

A la vista de lo expuesto puede concluirse que los servicios cuya prestación por las Entidades Locales deviene obligatoria por Ley, deben ser considerados como servicios esenciales, a los que tiene derecho los ciudadanos a tenor de lo preceptuado en el artículo 18.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Sobre la base de tales argumentos, y dada la obligatoriedad de cumplir con la normativa básica local, se hace necesario mantener el nivel de prestación de los servicios obligatorios que este Ayuntamiento viene prestando a sus ciudadanos, y únicamente de estos, lo que nos lleva a la conclusión de que se podrá utilizar la contratación temporal para dar cobertura a las necesidades urgentes e inaplazables que afecten a los mismos. Dicho en otras palabras, la aplicación del RDL 20/2011 no puede menoscabar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

TERCERO.- *Tanto el alumbrado público como la pavimentación de las vías públicas son servicios de prestación obligatoria según lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la ley 771985 de 2 de abril. Son servicios igualmente reconocidos por la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía en favor de los municipios (art. 92.2 apartados d y e). Por lo tanto, su prestación por los Ayuntamientos resulta ineludible, además de resultar de vital importancia para los ciudadanos.*

Dado que los citados servicios tienen un componente poco previsible, quedando la actividad local condicionada por determinados “picos” de actividad provocados por averías imprevistas, accidentes, etc., en determinadas ocasiones ha resultado imprescindible la contratación de personal laboral temporal para la prestación adecuada de los mismos. La propia tipología del municipio, con una configuración diseminada, con un núcleo de población principal, urbanizaciones y barriadas distantes entre sí ponen de manifiesto especiales dificultades a la hora de ejecutar su prestación, dada la extensión de las vías urbanas así como la zona de cobertura del alumbrado público.

Estas circunstancias ponen de manifiesto la necesidad de seguir contando con personal temporal de forma transitoria para la prestación de dichos servicios, los cuales incluyen el mantenimiento del alumbrado, la pavimentación de calles, señalítica, y mantenimiento de acerado principalmente, todos los cuales inciden en la seguridad pública, ya que un

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL o6w==	Página	44/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

mantenimiento deficiente de los viales municipales o de la iluminación puede ser causa de accidentes.

Como se ha puesto de manifiesto en otras propuestas similares, la contratación de dicho personal no supondría un incremento del gasto, ya que no supone la creación de nuevos puestos de trabajo, sino la renovación de los que actualmente se prestan de forma temporal y cuya contratación está próxima a finalizar.

CUARTO.- *En otro orden de cosas, con la presente medida no pretende perpetuarse o institucionalizarse la contratación temporal para la prestación del citado servicio, sino que se busca atender transitoriamente las necesidades públicas en tanto en cuanto se procede a su contratación de conformidad a los parámetros establecidos en el RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, única vía posible al haberse imposibilitado la aprobación de nuevas Ofertas de Empleo Público por el apartado 1 del artículo 3 del RDL 20/2011.*

QUINTO.- *De todo lo expuesto, y según se deduce de la documentación que se incorpora a la presente propuesta, cabe concluir que se dan las circunstancias exigidas por el apartado 2 del artículo 3 del RDL 20/2011 para proceder a la contratación de personal temporal, con carácter excepcional y transitorio, en tanto en cuanto se tramita y adjudica la licitación del correspondiente contrato administrativo, ya que existen necesidades urgentes e inaplazables que afectan al funcionamiento de un servicio público esencial.*

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES: *Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita al pleno para su aprobación, y en su consecuencia declare la existencia de necesidades urgentes e inaplazables para proceder a la contratación de personal temporal para la prestación del servicio público esencial de alumbrado público y mantenimiento, acerado y señalítica de vías públicas, en los términos especificados en la presente propuesta.*

Alhaurín de la Torre a 1 de febrero de 2012. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

“Dña. Remedios Cueto Millán, Concejala de Personal y RR HH y Dña. Carmen Doblás Torralvo, Concejala de Servicios Operativos, Aguas, Limpieza Viaria, parques y jardines informan sobre el personal temporal necesario para cubrir las necesidades que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales del municipio.

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 3.2 del Real Decreto Ley 20/20011, de 30 de Diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público que dice textualmente “ durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaL06w==	Página	45/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”, esta corporación se ve en la necesidad de disponer de los siguientes puestos a cubrir tras hacer un estudio y valorar los servicios públicos esenciales de nuestro municipio, no generando los mismos aumento alguno del gasto público puesto que estaban incluidos en los presupuestos generales del ayuntamiento para el año 2012 aprobado en Pleno de fecha 15 de Diciembre de 2011.

En el Servicio de Limpieza viaria y Recogida de residuos sólidos urbanos el personal Funcionario/Fijo del que disponemos es de 21 personas entre barrenderos, barredoras, recogida de poda y enseres, camión pluma, camión baldeo, tractor desbrozador....siendo necesario ampliar con 22 puestos temporales adicionales para cubrir los servicios públicos esenciales.

En el Servicio de Jardinería el personal Funcionario/Fijo del que disponemos es de 17 personas entre jardineros y desbrozadores siendo necesario ampliar con 44 puestos temporales adicionales para cubrir el mantenimiento y salubridad de los siguientes espacios:

- Vivero Municipal y Torrealquería,
- Tractor cortacésped,
- Furgoneta de reparto,
- Mamma Lucía, Parque de la Legión, Ambulatorio
- Choricia y tiras de la Travesía hasta los Manantiales
- Poda y productos químicos
- Jardines de Alhaurín
- Parque de Juan Pablo II y Plazas de Carranque
- Cementerio y Templete, Platero y el Limón
- El Portón, Las Palmillas, San Juan y Blás Infante
- Arroyo Blanquillo, Barrio Viejo y la Plaza San Sebastián
- Pueblo, Ayuntamiento, la Torre, Juzgado de Paz y Zona de los Popos
- Capellania
- Pinos de Alhaurín
- Viña grandes
- Torresol
- Jardín Japones
- Rotonda de la Biznaga y Avda. de la Democracia
- Tabico alto, Rotonda y Jardín de la Avda. de la Paz
- Parque Municipal, Recinto ferial y Zona de Manuel López
- Parque de la Concordia, Rotonda y Esquina
- Piscina del Lagar
- Barriadas rurales
- Retamar con rotondas
- Manantial alto
- Desbroces
- Limpiezas
- Finca San Francisco
- Fontanería: fuentes y edificios públicos
- Avda. Américas

Pleno Ordinario de 10/02/2.012

46

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	46/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

- Taralpe
- Peralta
- Santa Clara
- Campanario de Retamar lateral

En el Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, Redes y Electricidad, Mantenimiento de Edificios Públicos, Fiestas y Eventos el personal Funcionario/Fijo del que disponemos es de 8 personas siendo necesario ampliar con 7 puestos temporales adicionales para cubrir el mantenimiento y las siguientes instalaciones:

- 225 km de alumbrado público
- 7.400 puntos de luz
- Fiestas y eventos varios
- 47 edificios públicos:
- Ayuntamiento
- Casa de la juventud
- Escuela de la música
- Escuela Taller Jabalcuza
- Centro de la mujer
- Bienestar social
- Policía Local
- El portón
- Casa de la Cultura
- Mercado Municipal
- Cementerio, Tanatorio y Templete
- Biblioteca
- Centro del mayor
- Hogar jubilados
- Hemeroteca
- Centro de Adultos
- Aqualauro
- Pabellon de Deportes el limón
- Pabellon de Deportes de Blas Infante
- Edificio de SS. OO.
- Jardín Japones
- Oficina de Turismo
- Parque Móvil / Nave de Electricidad
- Escuela Jabalcuza II
- Piscinas de la Alquería, Torrealquería y Lagar
- Pistas de Tenis de San Joaquín
- Campo de Fútbol de los Manantiales y de Joaquín Blume
- Edificio de Protección Civil
- Juzgado de Paz
- Recinto Ferial

colegios:

Pleno Ordinario de 10/02/2.012

47

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	47/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

- Los Manantiales
- Zambrana
- Algazara
- Torrijos
- San Sebastian
- San Juan
- Isaac Peral
- Maruja Mallo
- Clara Campoamor
- Zapata
- Peñón
- El Romeral
- Santa Ana

En el Servicio de Limpieza de Colegios y Mantenimiento de Edificios Públicos no disponemos de personal Funcionario/Fijo siendo necesario un total de 48 puestos temporales para cubrir la limpieza y el mantenimiento de los siguientes edificios:

- Ayuntamiento
- Casa de la Juventud
- Escuela de la Música
- Escuela Taller Jabalcuza
- Centro de la Mujer
- Bienestar Social
- Policía Local
- El Portón
- Casa de la Cultura
- Mercado Municipal
- Cementerio, Tanatorio y Templete
- Biblioteca
- Centro del Mayor
- Hogar Jubilados
- Hemeroteca
- Centro de Adultos
- Aqualauro
- Pabellón de Deportes el Limón
- Pabellón de Deportes de Blas Infante
- Edificio de SS. OO.
- Jardín Japones
- Oficina de Turismo
- Parque Móvil / Nave de electricidad
- Escuela Jabalcuza II
- Piscinas de la Alqueria, Torrealquería y Lagar
- Pistas de Tenis de San Joaquín
- Campo de Fútbol de los Manantiales y de Joaquín Blume
- Edificio de Protección Civil
- Juzgado de Paz

Pleno Ordinario de 10/02/2.012

48

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	48/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

- *Recinto Ferial*

colegios:

- *Los Manantiales*
- *Zambrana*
- *Algazara*
- *Torrijos*
- *San Sebastián*
- *San Juan*
- *Isaac Peral*
- *Maruja Mallo*
- *Clara Campoamor*
- *Zapata*
- *Peñón*
- *El Romeral*
- *Santa Ana*

En el Servicio de Mantenimiento de vías públicas, Señalética, Reposición de Acerado y Parques Infantiles y Biosaludables el personal Funcionario/Fijo del que disponemos es de 19 personas entre Operarios y Albañiles siendo necesario ampliar con 8 puestos temporales adicionales para cubrir el mantenimiento del acerado y asfaltado de todo el término municipal, la señalética y los dieciocho parques infantiles y biosaludables de los que disponemos.

Remedios Cueto Millán. Concejala de Personal y RR HH. Carmen Doblas Torralvo. Concejala de servicios Operativos”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P) y 8 abstenciones (P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A., UpyD., ERES).

Punto undécimo.- Dictamen referente a la Propuesta del Sr. Alcalde relativa a la esencialidad del servicio y necesidad de contratación de personal temporal para la prestación del servicio público de limpieza de edificios públicos, colegios, limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de febrero de 2012:

“PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Con fecha 31 de diciembre de 2011, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia*

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	49/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Entre las novedades que incorpora la citada norma, el apartado segundo de su artículo tercero, que tiene el carácter de básico según el apartado sexto del citado artículo, establece para las Administraciones Públicas la prohibición de contratar personal temporal, nombrar personal estatutario temporal o funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento, en el uso de las competencias que le atribuyen tanto la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la L.O. 2/2007 de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el resto de normativa sectorial, ha venido prestando determinados servicios públicos, muchos de los cuales tienen el carácter de básicos o esenciales.

Si bien la noción de servicio público esencial es un concepto jurídico indeterminado, no es menos cierto que el mismo ha sido concretado por la propia legislación así como por la doctrina y jurisprudencia. Así, el artículo 31 de la Ley 5/2010 de 11 de junio dispone que "1. Son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad. Su prestación es obligatoria en todos municipios de Andalucía. 2. Tienen en todo caso la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía". Del contenido del citado artículo puede inferirse que la citada norma equipara los conceptos de servicios públicos obligatorios y servicios públicos esenciales. Como se ha puesto de manifiesto por la doctrina (V. Los servicios locales. Juan Francisco Parra Muñoz) la terminología utilizada de servicios públicos básicos esenciales es más acorde con la Constitución que la trasnochada de servicios mínimos obligatorios.

A la vista de lo expuesto puede concluirse que los servicios cuya prestación por las Entidades Locales deviene obligatoria por Ley, deben ser considerados como servicios esenciales, a los que tiene derecho los ciudadanos a tenor de lo preceptuado en el artículo 18.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Sobre la base de tales argumentos, y dada la obligatoriedad de cumplir con la normativa básica local, se hace necesario mantener el nivel de prestación de los servicios obligatorios que este Ayuntamiento viene prestando a sus ciudadanos, y únicamente de estos, lo que nos lleva a la conclusión de que se podrá utilizar la contratación temporal para dar cobertura a las necesidades urgentes e inaplazables que afecten a los mismos. Dicho en otras palabras, la aplicación del RDL 20/2011 no puede menoscabar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

TERCERO.- Uno de esos servicios esenciales que viene prestando el Ayuntamiento regularmente es el de limpieza, que comprende tanto la de los edificios municipales como la de colegios, cuya prestación deviene obligatoria para los municipios según lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la L.O. 2/2006 de 3 de mayo de Educación, que dispone que "La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo." Igualmente cabe incluir dentro de este servicio la limpieza viaria y la recogida de residuos sólidos urbanos, de prestación obligatoria en los municipios según lo

Código Seguro De Verificación:	nofY7m0rb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7m0rb2CiYM0bPaL06w==	Página	50/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

dispuesto en el artículo 92.2.d) de la L.O. 2/2007 por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el artículo 31 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía. Dicha obligatoriedad ya se establecía en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La realización de dichas tareas se ha venido desempeñando regularmente con personal de la Corporación, si bien también se ha utilizado la contratación de personal temporal, unas veces ante un incremento coyuntural de las necesidades ordinarias de limpieza o recogida de residuos, otras, dentro del marco de una política social que pretendía paliar la situación desesperada de personas con necesidades especiales, tanto económicas como de otra índole: violencia de género, etc.

En la medida en que dichos contratos temporales vayan finalizando, y tal y como se infiere de la documentación que se adjunta a la presente propuesta, se hará cada vez más difícil mantener la prestación de tales servicios única y exclusivamente con personal propio del Ayuntamiento, motivo por el que se hace necesario seguir utilizando dicha contratación de forma coyuntural y temporal, ya que de otro modo se podrían producir problemas de salubridad pública debido a la falta de limpieza y recogida de residuos, lo cual es inadmisibles tanto desde el punto de vista legal, pues son servicios obligatorios, como desde la perspectiva de la responsabilidad política.

A mayor abundamiento cabe decir que la contratación de dicho personal no supondría un incremento del gasto, ya que no supone la incorporación de nuevo personal, sino la renovación de los puestos que actualmente se prestan de forma temporal y cuya contratación está próxima a finalizar.

CUARTO.- *En otro orden de cosas, con la presente medida no pretende perpetuarse o institucionalizarse la contratación temporal para la prestación del citado servicio, sino que se busca atender transitoriamente las necesidades públicas en tanto en cuanto se procede a su contratación de conformidad a los parámetros establecidos en el RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, única vía posible al haberse imposibilitado la aprobación de nuevas Ofertas de Empleo Público por el apartado 1 del artículo 3 del RDL 20/2011.*

QUINTO.- *De todo lo expuesto, y según se deduce de la documentación que se incorpora a la presente propuesta, cabe concluir que se dan las circunstancias exigidas por el apartado 2 del artículo 3 del RDL 20/2011 para proceder a la contratación de personal temporal, con carácter excepcional y transitorio, en tanto en cuanto se tramita y adjudica la licitación del correspondiente contrato administrativo, ya que existen necesidades urgentes e inaplazables que afectan al funcionamiento de un servicio público esencial.*

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES: *Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita al pleno para su aprobación, y en su consecuencia declare la existencia de necesidades urgentes e inaplazables para proceder a la contratación de personal temporal para la*

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	51/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

prestación del servicio público esencial de limpieza de edificios públicos, colegios, limpieza viaria y recogida de Residuos Sólidos Urbanos en los términos especificados en la presente propuesta.

Alhaurín de la Torre a 1 de febrero de 2012. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

“Dña. Remedios Cueto Millán, Concejala de Personal y RR HH y Dña. Carmen Doblal Torralvo, Concejala de Servicios Operativos, Aguas, Limpieza Viaria, parques y jardines informan sobre el personal temporal necesario para cubrir las necesidades que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales del municipio.

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 3.2 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público que dice textualmente “ durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”, esta corporación se ve en la necesidad de disponer de los siguientes puestos a cubrir tras hacer un estudio y valorar los servicios públicos esenciales de nuestro municipio, no generando los mismos aumento alguno del gasto público puesto que estaban incluidos en los presupuestos generales del ayuntamiento para el año 2012 aprobado en Pleno de fecha 15 de Diciembre de 2011.

En el Servicio de Limpieza viaria y Recogida de residuos sólidos urbanos el personal Funcionario/Fijo del que disponemos es de 21 personas entre barrenderos, barredoras, recogida de poda y enseres, camión pluma, camión baldeo, tractor desbrozador....siendo necesario ampliar con 22 puestos temporales adicionales para cubrir los servicios públicos esenciales.

En el Servicio de Jardinería el personal Funcionario/Fijo del que disponemos es de 17 personas entre jardineros y desbrozadores siendo necesario ampliar con 44 puestos temporales adicionales para cubrir el mantenimiento y salubridad de los siguientes espacios:

- Vivero Municipal y Torrealquería,
- Tractor cortacésped,
- Furgoneta de reparto,
- Mamma Lucía, Parque de la Legión, Ambulatorio
- Choricia y tiras de la Travesía hasta los Manantiales
- Poda y productos químicos
- Jardines de Alhaurín
- Parque de Juan Pablo II y Plazas de Carranque
- Cementerio y Templete, Platero y el Limón
- El Portón, Las Palmillas, San Juan y Blás Infante
- Arroyo Blanquillo, Barrio Viejo y la Plaza San Sebastián
- Pueblo, Ayuntamiento, la Torre, Juzgado de Paz y Zona de los Popos

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	52/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

- Capellanía
- Pinos de Alhaurin
- Viña grandes
- Torresol
- Jardín Japones
- Rotonda de la Biznaga y Avda. de la Democracia
- Tabico alto, Rotonda y Jardín de la Avda. de la Paz
- Parque Municipal, Recinto ferial y Zona de Manuel López
- Parque de la Concordia, Rotonda y Esquina
- Piscina del Lagar
- Barriadas rurales
- Retamar con rotondas
- Manantial alto
- Desbroces
- Limpiezas
- Finca San Francisco
- Fontanería: fuentes y edificios públicos
- Avda. Américas
- Taralpe
- Peralta
- Santa Clara
- Campanario de Retamar lateral

En el Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, Redes y Electricidad, Mantenimiento de Edificios Públicos, Fiestas y Eventos el personal Funcionario/Fijo del que disponemos es de 8 personas siendo necesario ampliar con 7 puestos temporales adicionales para cubrir el mantenimiento y las siguientes instalaciones:

- 225 km de alumbrado público
- 7.400 puntos de luz
- Fiestas y eventos varios
- 47 edificios públicos:
- Ayuntamiento
- Casa de la juventud
- Escuela de la música
- Escuela Taller Jabalcuza
- Centro de la mujer
- Bienestar social
- Policía Local
- El portón
- Casa de la Cultura
- Mercado Municipal
- Cementerio, Tanatorio y Templete
- Biblioteca
- Centro del mayor
- Hogar jubilados
- Hemeroteca

Pleno Ordinario de 10/02/2.012

53

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	53/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

- Centro de Adultos
- Aqualauro
- Pabellon de Deportes el limón
- Pabellon de Deportes de Blas Infante
- Edificio de SS. OO.
- Jardín Japones
- Oficina de Turismo
- Parque Móvil / Nave de Electricidad
- Escuela Jabalcuza II
- Piscinas de la Alquería, Torrealquería y Lagar
- Pistas de Tenis de San Joaquín
- Campo de Fútbol de los Manantiales y de Joaquín Blume
- Edificio de Protección Civil
- Juzgado de Paz
- Recinto Ferial

colegios:

- Los Manantiales
- Zambrana
- Algazara
- Torrijos
- San Sebastian
- San Juan
- Isaac Peral
- Maruja Mallo
- Clara Campoamor
- Zapata
- Peñón
- El Romeral
- Santa Ana

En el Servicio de Limpieza de Colegios y Mantenimiento de Edificios Públicos no disponemos de personal Funcionario/Fijo siendo necesario un total de 48 puestos temporales para cubrir la limpieza y el mantenimiento de los siguientes edificios:

- Ayuntamiento
- Casa de la Juventud
- Escuela de la Música
- Escuela Taller Jabalcuza
- Centro de la Mujer
- Bienestar Social
- Policía Local
- El Portón
- Casa de la Cultura
- Mercado Municipal
- Cementerio, Tanatorio y Templete

Pleno Ordinario de 10/02/2.012

54

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	54/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

- Biblioteca
- Centro del Mayor
- Hogar Jubilados
- Hemeroteca
- Centro de Adultos
- Aqualauro
- Pabellón de Deportes el Limón
- Pabellón de Deportes de Blas Infante
- Edificio de SS. OO.
- Jardín Japones
- Oficina de Turismo
- Parque Móvil / Nave de electricidad
- Escuela Jabalcaza II
- Piscinas de la Alqueria, Torrealquería y Lagar
- Pistas de Tenis de San Joaquín
- Campo de Fútbol de los Manantiales y de Joaquín Blume
- Edificio de Protección Civil
- Juzgado de Paz
- Recinto Ferial

colegios:

- Los Manantiales
- Zambrana
- Algazara
- Torrijos
- San Sebastián
- San Juan
- Isaac Peral
- Maruja Mallo
- Clara Campoamor
- Zapata
- Peñón
- El Romeral
- Santa Ana

En el Servicio de Mantenimiento de vías públicas, Señalética, Reposición de Acerado y Parques Infantiles y Biosaludables el personal Funcionario/Fijo del que disponemos es de 19 personas entre Operarios y Albañiles siendo necesario ampliar con 8 puestos temporales adicionales para cubrir el mantenimiento del acerado y asfaltado de todo el término municipal, la señalética y los dieciocho parques infantiles y biosaludables de los que disponemos.

Remedios Cueto Millán. Concejala de Personal y RR HH. Carmen Doblas Torralvo. Concejala de servicios Operativos”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P) y 8 abstenciones (P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A., UpyD., ERES).

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	55/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Punto duodécimo.- Dictamen referente a la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Tráfico relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza municipal sobre tráfico y Circulación: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de febrero de 2012:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales el Concejal Delegado de Tráfico D. Gerardo Velasco Rodríguez, sobre al base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Este Ayuntamiento tiene delegada la gestión y recaudación de multas de tráfico en el Patronato Provincial de Recaudación. A tales efectos, por el Pleno de 12 de febrero de se aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal sobre Tráfico y Circulación según modelo facilitado por el citado organismo provincial. Dicha ordenanza es la que actualmente se aplica tras su entrada en vigor desde marzo de 2009.

No obstante lo anterior, y con las últimas modificaciones operadas en el RDLeg 339/1990 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se hace necesaria una modificación de la misma, razón por la que el Patronato de Recaudación nos ha remitido un nuevo modelo de ordenanza a fin de que sea aprobado por este Ayuntamiento, cuya copia se adjunta a la presente propuesta.

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES: Que tenga por presentada esta propuesta así como la documentación que acompaña y sirvase dictaminarla favorablemente para su ulterior remisión al Pleno.

Alhaurín de la Torre a 1 de febrero de 2012. EL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**“ORDENANZA DE CIRCULACIÓN
OBJETO**

Art. 1

Es Objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los estacionamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los estacionamientos, prestando mayor atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.

Pleno Ordinario de 10/02/2.012

56

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaL	Página	56/182
	o6w==		



C.I.F. - P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. Las normas de la presente Ordenanza se dictan dentro del ámbito de competencias atribuido a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como por la legislación autonómica que resulte de aplicación.
2. Las normas de esta Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas de colectividad indeterminada de usuarios sean públicas o privadas del Municipio de Alhaurín de la Torre.
3. En defecto de normativa específica, los titulares de vías o terrenos privados no abiertos al uso común podrán regular, dentro de sus respectivas vías o recintos, la circulación exclusiva de los propios titulares o sus clientes cuando constituyan una colectividad indeterminada de personas, respetando lo establecido en las normas estatales o autonómicas de tráfico.
4. No serán aplicables las normas de esta Ordenanza a los caminos, terrenos, garajes, cocheras u otros locales de similar naturaleza, construidos dentro de fincas privadas, sustraídas al uso público y destinadas al uso exclusivo de los propietarios y sus dependientes.
5. En lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la normativa estatal o autonómica en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN

Art. 3.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre las vías en las que se aplica la presente Ordenanza cualquier objeto o materia que pueda entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos, deteriorar aquéllas o sus instalaciones o producir en ellas o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones necesarias para circular, parar o estacionar.

Art. 4

Por excepción, podrán instalarse los objetos a que se refiere el artículo anterior previa la autorización municipal correspondiente, para cuya obtención deberá justificarse la necesidad de dicha instalación. La autorización determinará las condiciones o requisitos que tales instalaciones excepcionales deben cumplir, así como el tipo de señalización que cada caso exija.

Art. 5

1. Quienes creen sobre la vía algún obstáculo o peligro deben hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando mientras tanto las medidas necesarias para que sea advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.
2. Si el obligado a ello no lo hiciera, la autoridad municipal lo realizará de modo subsidiario, siendo responsable aquél de todos los gastos que se generen independientemente de la sanción que pueda corresponderle.

Art. 6

1. La celebración de marchas, carreras, concursos, certámenes y otras pruebas de tipo lúdico o deportivo, tengan o no carácter competitivo, necesitan autorización administrativa. Dicha autorización será expedida por el Ayuntamiento en el caso de que todo el recorrido de la prueba transcurra por las vías en las que rige esta Ordenanza.
2. Queda prohibida toda competencia de velocidad en las vías de aplicación de la presente Ordenanza, excepto si, de modo excepcional, se hubiese acotado para ello por la autoridad municipal.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	57/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Art. 7

No se autorizarán en las vías urbanas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro o un obstáculo tanto para los que los practiquen como para el resto de los usuarios de dichas vías.

Art. 8

Todo obstáculo autorizado que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá estar debidamente protegido y señalizado, y en horas nocturnas, iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

Art. 9.

Por parte de la Autoridad Municipal se podrá proceder, una vez informado de su existencia, cuando el obligado a ello no lo hiciere y de acuerdo con las normas que regulan la ejecución subsidiaria, a la retirada de obstáculos, cargando el importe de los gastos al interesado, independientemente de la sanción que por infracción corresponda, cuando:

1. No se haya obtenido la correspondiente autorización.
2. Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo u objeto.
3. Se haya extinguido el plazo de la autorización correspondiente o no se cumplan las condiciones fijadas en ésta.

MEDIDAS ESPECIALES DE CIRCULACIÓN

Art. 10

1. La Policía Local, por razones de seguridad, de orden público, o bien para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación del tráfico existente en aquellos lugares, donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de que la emergencia lo aconsejen.

Pudiendo ser la modificación total o parcial de acceso a partes de las vías, bien con carácter general o para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Con este fin, podrán colocar o retirar provisionalmente las señales precisas, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

2. Se establecen de forma permanente las siguientes **limitaciones a la circulación de vehículos** por las vías urbanas del Municipio:

a) **Vehículos de peso máximo autorizado superior a 3.500 kgs.:** no podrán circular por vías de un sólo sentido de circulación cuya calzada tenga una anchura inferior a tres metros; si la vía dispone de doble sentido de la circulación, la anchura mínima que la misma debe tener para que estos vehículos puedan circular por ella es de cinco metros.

b) Vehículos que exceden de los pesos y dimensiones máximos establecidos por la Ley de Seguridad Vial y sus disposiciones reglamentarias, y que necesitan una autorización especial para circular:

Utilizarán para sus movimientos las vías de circunvalación existente en el Municipio.

Sólo podrán abandonarlas para dirigirse hacia las zonas urbanas:

- 1) Con previo conocimiento de la Policía Local, la cual se encargará de establecer el itinerario a seguir, el horario y el tipo de escolta que debe acompañar al vehículo.
- 2) Si el desvío es indispensable para llegar a su destino.
- 3) Si se van a efectuar operaciones de carga o descarga en zonas urbanas
- 4) O por causas justificada de fuerza mayor.

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL o6w==	Página	58/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

– *Vehículos que transporten mercancías peligrosas:*
Deben utilizar obligatoriamente las vías de circunvalación existente en el Municipio. Sólo podrán abandonarlas para dirigirse hacia zonas urbanas cuando sea imprescindible para el suministro de establecimientos, debiendo ir acompañados en su caso por Agentes de la Policía Local.

En caso de que algún vehículo de estas características sea sometido a alguna inmovilización, ésta se llevará a cabo en explanaciones lo más alejadas posibles de las zonas habitadas, respetando en todo caso las normas dictadas al efecto.

VELOCIDAD

Art. 11

Todos los conductores deberán extremar su precaución y disminuir la velocidad de los vehículos que conducen cuando circulen por vías urbanas del Municipio en las que exista afluencia de peatones o de otros usuarios, o si las edificaciones están muy próximas al borde de la calzada, o si las vías son estrechas o se encuentran mojadas o en mal estado.

SEÑALIZACIÓN

Art.12

1. Las señales de circulación preceptivas colocadas a la entrada el Municipio de Alhaurín de la Torre rigen para todas las vías urbanas, a excepción de la señalización específica que se establezca.

2. Las señales que estén en las entradas de las islas de peatones o zonas de circulación restringida, rigen en general para todos sus respectivos perímetros.

3. Las señales de los agentes de la Policía Local prevalecen sobre cualquier otra.

Art.13

1. Corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la competencia para instalación, conservación y retirada de la señalización en todas las vías urbanas de uso común la cual se ejercerá a través de la Delegación Municipal u Órgano que ostente la competencia en materia de tráfico

2. Toda instalación de señales de circulación en vías urbanas de uso común estará sometida a la autorización municipal, si bien tanto la instalación como la conservación de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación, corresponderá al titular de la vía. No se podrán colocar en vías urbanas señales de circulación sin la previa autorización municipal.

3. Solamente se podrán autorizar las señales informativas de circulación que, a criterio de la Autoridad Municipal, tengan un auténtico interés público, siempre que no interfieran al interés general. Corresponderá, al interesado, en el caso de que haya habido autorización, dicha instalación, así como la conservación y mantenimiento de las señales autorizadas.

4. Se prohíbe la colocación sobre las señales de circulación o en sus inmediaciones de placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

5. Las plantas o árboles de las viviendas que estén próximas a las señales de tráfico, cuando su crecimiento tape o dificulte la visibilidad de las mismas, el propietario – arrendatario o responsable de la vivienda estará obligado a su poda hasta que la señal quede lo

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	59/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

suficientemente visible para los usuarios de la vía.

Art. 14

1. El Ayuntamiento procederá, una vez informado de su existencia, si el obligado a ello no lo hiciere y de acuerdo con las normas que regulan la ejecución subsidiaria, a la retirada inmediata de toda aquella señalización de circulación que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor. Y esto, tanto por lo que se refiere a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, la colocación o el diseño de la señal.

Igualmente se procederá respecto a los supuestos contenidos en el art. 13.2; 13.3; 13.4. y 13.5 Los gastos de retirada correrán a cargo del responsable de la colocación.

2. La Delegación u órgano municipal competente en materia de tráfico ostentará la atribución de autorizar la señalización informativa de tráfico o que revista ese formato a solicitud de los interesados corriendo a cargo de éstos su instalación, mantenimiento y conservación.

3. La autorización podrá ser revocada sin derecho a indemnización, previa audiencia del interesado, en caso de mala conservación, cese de la actividad objeto de la información, por razones de seguridad vial o por perjudicar el servicio público que presta a la vía.

En estos casos de revocación, la Administración Municipal comunicará al interesado la resolución motivada, dando un plazo de quince días para que retire la señal o cartel objeto de revocación. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya procedido a la retirada, la Administración Municipal la llevará a cabo, estando el titular obligado al pago de los costes de la operación.

Art. 15

El Ayuntamiento y a través de la Delegación que se encargue de la Señalización de la Vía Pública, podrá acordar la colocación de “reductores de velocidad” y “bandas transversales de alerta”, en las vías que sean necesarias, por el peligro existente o las peculiaridades de las diferentes vías, como pueden ser:

1. En las proximidades de colegios, que sean aconsejables.

2. En las zonas residenciales, que sean aconsejables por el estrechamiento de la calzada, o la inexistencia de aceras.

3. Cualquier otra que se estime por la Delegación que se encargue de la señalización de la vía pública, previo el estudio técnico pertinente.

PEATONES

Art. 16

1. Se consideran peatones, conforme a la normativa vigente:

- *Las personas que transitan a pie por las vías o terrenos públicos, o por los terrenos privados de uso común o los utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.*

- *Las personas que arrastran o empujan un coche de niño o de impedido o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones.*

- *Las personas que conducen a pie un ciclo.*

- *Las personas impedidas que circulan al paso en una silla de ruedas, con o sin motor.*

- *Los que utilicen para su desplazamiento patines, patinetes, monopatines, triciclos de niños o aparatos similares.*

2. Todos los peatones están obligados a circular por las aceras y zonas peatonales, si existen y son practicables; en caso contrario, podrán hacerlo por el arcén, en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento General de Circulación.

3. Sin embargo, aunque exista zona peatonal, podrán circular por el arcén o por la calzada, con las debidas precauciones:

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaL06w==	Página	60/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

α) *El que transporte un objeto voluminoso o empuje o arrastre un vehículo sin motor de reducidas dimensiones, siempre que su circulación por la zona peatonal pueda resultar un estorbo considerable para los demás peatones.*

β) *Un grupo de peatones dirigido por una persona o formando un cortejo*

χ) *El impedido que transite en silla de ruedas, con o sin motor, a velocidad de paso humano.*

4. *El cruce de calzada lo harán por los pasos señalizados; si éstos estuviesen regulados por semáforos, atenderán en todo caso a la señal correspondiente. Si no hubiera en la vía paso reservado para ello, la cruzarán por el punto que permita tener más visibilidad de los vehículos que circulen, y lo harán por el camino más corto y del modo más rápido posible sin dejar de observar por si se acercan o no vehículos.*

5. *Los peatones, y especialmente los que utilicen patines, monopatines o aparatos similares, no deberán entorpecer indebidamente la circulación, ni crear peligro o causar perjuicio o molestias innecesarias a otros usuarios de las vías, ni daños en los bienes, circulando siempre a velocidad del paso humano.*

PARADA

Art. 17

1. *Se entiende por parada la inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.*

La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo.

2. *Toda parada estará sometida a las siguientes normas:*

Ⓜ *La parada deberá hacerse situando el vehículo junto a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un sólo sentido de circulación también se podrá efectuar junto a la de la izquierda. Los pasajeros deberán bajar por el lado correspondiente a la acera. El conductor, si ha de bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.*

Ⓜ *En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan a la circulación; y en las calles con chaflán, justamente en el mismo, sin sobresalir de la alineación de la acera. Se exceptúan los casos en los que los pasajeros estén enfermos o impedidos, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basura.*

Ⓜ *En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima, dejando libre los accesos a viviendas y locales.*

Art. 18

Queda prohibida totalmente la parada:

1. *En los lugares donde lo prohíba la señal correspondiente.*

2. *Cuando Obstaculice la circulación o constituya un riesgo para los usuarios de la vía.*

3. *En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.*

4. *En los pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones y en sus proximidades.*

5. *En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios, y, por tanto, en las zonas de peatones, en los carriles bus, bus taxi o taxi y en las paradas de transporte público, en las reservadas para taxis o en cualquier otra reserva destinada al uso exclusivo de cierta clase de vehículos. En las paradas*

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	61/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- de transporte público podrán parar otros vehículos de transporte debidamente autorizados.*
6. *En las intersecciones y sus proximidades.*
 7. *En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes afecte u obligue a hacer maniobras antirreglamentarias.*
 8. *En aquellas vías en las que por Bando de la Alcaldía así se establezca con señalización vial específica.*
 9. *En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles de dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso, y no haya espacio libre en una distancia de 40 m.*
 10. *Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.*
 11. *En los rebajes de la acera para paso de disminuidos físicos.*
 12. *En, aquellos otros lugares donde se perjudique la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.*

ESTACIONAMIENTO

Art. 19

1. Se considera **estacionamiento** la inmovilización de un vehículo por tiempo superior a dos minutos y que no se encuentra en situación de detención o de parada, ni detenido por circunstancias del Tráfico.

- El **estacionamiento** de vehículos se regirá por las siguientes **normas**:
- Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería, perpendicularmente a aquélla; y en semibatería, es decir, oblicuamente.
- La norma general es que el estacionamiento se hará en fila. La excepción a esta norma se deberá señalar expresamente.
- En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.
- Al estacionar, los vehículos se colocarán tan cerca de la acera derecha como sea posible, en las vías de doble sentido, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de esa parte de la calzada.
- En todo caso, los conductores deberán estacionar su vehículo de forma que ni pueda ponerse en marcha espontáneamente ni lo puedan mover otras personas. A tal objeto deberán tomar las precauciones pertinentes. Los conductores serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo por causa de alguna de las circunstancias que se han mencionado, salvo que el desplazamiento del vehículo por acción de terceros se haya producido con fuerza o violencia manifiesta.
- No se podrán estacionar en las vías públicas los remolques separados del vehículo a motor.
- A los efectos de estacionamiento en las calles urbanizadas sin aceras el estacionamiento se efectuará dejando como mínimo un metro de separación entre la fachada y el vehículo, dejando siempre libres los accesos a viviendas y locales.
- En las vías urbanas queda prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos que transporten o puedan transportar personas, mercancías o residuos, como pueden ser autobuses, camiones, tractores, remolques, semirremolques, cabezas tractoras, etc., y de los que se deriven efectos molestos, insalubres, nocivos o peligrosos, o producir ruidos, olores y emanaciones.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	62/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Art. 20

Queda absolutamente prohibido el estacionamiento en las siguientes circunstancias:

1. *En los lugares donde lo prohiban las señales correspondientes.*
2. *Donde esté prohibida la parada por la señal correspondiente*
3. *Cuando obstaculice la circulación o constituya un riesgo para los usuarios de la vía.*
4. *Sobre refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico o al lado de los mismos.*
5. *En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios, especialmente en los siguientes casos:*
 - a) *En aceras, paseos, y demás zonas peatonales.*
 - b) *En las paradas de transporte público*
 - c) *En los espacios reservados para los servicios de urgencias o vehículos de organismos oficiales.*
 - d) *En las zonas señalizadas para carga y descarga.*
 - e) *En los espacios para uso exclusivo de minusválidos.*
 - f) *En los vados, entorpeciendo parcialmente su utilización.*
 - g) *En los días y durante las horas reservadas para el mercado ambulante o mercadillo.*
6. *En los puentes*
7. *En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios, o les obligue a hacer maniobras.*
8. *En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida en sus proximidades.*
9. *En los pasos para peatones y para ciclistas.*
10. *En las intersecciones y en sus proximidades.*
11. *En doble fila, tanto si el que se haya en primera fila es un vehículo como si es un contenedor o algún otro elemento autorizado.*
12. *Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.*
13. *Cuando el vehículo estacionado deje para circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de tres metros, o no permita el paso de otros vehículos.*
14. *En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.*
15. *Cuándo se obstaculice la utilización normal del acceso o salida de un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.*
16. *En condiciones que dificulte la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.*
17. *En las zonas que eventualmente hayan de ser ocupadas para actividades autorizadas o las que deban ser objeto de reparación, señalización o limpieza. En estos supuestos se dará publicidad a la prohibición por los medios de difusión oportunos con la antelación suficiente, así como por "Paneles indicadores de las prohibiciones, con los horarios limitativos de la misma y el motivo del acto"*
18. *En el mismo lugar por más de dieciséis días consecutivos.*
19. *En vía urbana de único sentido, en sentido opuesto al de la marcha.*
20. *En las zonas de estacionamiento regulado con limitación horaria en las siguientes circunstancias:*
 - α) *Estacionar sin título habilitante válido.*
 - β) *Estacionar con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo, con la*

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL	Página	63/182
	o6w==		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

salvedad establecida para los minusválidos en el art.25.

χ) El estacionamiento efectuado con tarjeta de residente en sector distinto al de su residencia.

δ) Permanecer estacionado más de una hora y media en el mismo lugar durante las horas de actividad del servicio.

ε) Permanecer en el mismo sitio 3 horas después de haber sido denunciado por rebasar el límite horario, o por carecer de comprobante habilitante de estacionamiento

21. Cuando el vehículo estacionado en vías urbanas o en los espacios adyacentes a éstas, del término municipal, se trate de

a) Maquinaria para transportes, obras y servicios, maquinaria agrícola, tractores agrícolas, caravanas o cualquier otro tipo de vehículo similar o análogo a los citados.

b) Autocaravanas, se ajustará a las siguientes normas:

-1) El tiempo máximo de estacionamiento de Autocaravanas en las vías urbanas o en los espacios adyacentes a éstas, del término municipal, en los que no existan limitaciones genéricas estará restringido a un máximo de veinticuatro horas consecutivas, por cuanto un período mayor impide la libre circulación y la ocupación temporal de la vía pública de un modo limitado y rotativo por otros eventuales usuarios, dificultando además, la equitativa distribución de aparcamientos.

-2) Igualmente queda prohibida la acampada en la vía pública, con excepción de las zonas autorizadas por la Autoridad municipal, de caravanas, autocaravanas o similares. Se entiende que una Autocaravana es utilizada como medio de acampada cuando el vehículo tiene contacto con el suelo con algo más que las ruedas (patas estabilizadoras o cualquier otro artilugio); cuando se ocupa más espacio que el de la Autocaravana cerrada (ventanas proyectables o batientes abiertas, sillas, mesas o similares) o cuando emitan algún tipo de fluido, contamine o no, que no sean el propio de la combustión del motor a través del tubo de escape (aguas grises, negras, similares o de parecida naturaleza).

22. Cuando el vehículo estacionado en vías urbanas o en los espacios adyacentes a éstas, del término municipal, se trate de un vehículo con una masa máxima autorizada superior a las 12 toneladas, remolques de cualquier tipo y masa, vehículos articulados, semirremolques, camiones tractor, tractores o cualquier otro tipo de vehículo similar o análogo a los citados.

23. Cuando el vehículo estacionado en vías urbanas residenciales del término municipal se trate de un vehículo con una masa máxima superior a 3.500 kilogramos.

24. El de vehículos en venta en las vías urbanas del término municipal, salvo en lugares expresamente habilitados por las señales correspondientes.

Art. 21

1. En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y con un único sentido de circulación, los vehículos serán estacionados en el lado que se indique en la señalización de circulación.

2. En las calles con capacidad máxima para tres columnas de vehículos y con circulación en doble sentido, el estacionamiento se hará en un lado de la calle, dejando libre siempre dos carriles de circulación, los vehículos serán estacionados en el lado que se indique en la señalización de circulación.

Art. 22

Sí, por el incumplimiento del apartado 18 del artículo 20 de esta Ordenanza, un vehículo resulta afectado por un cambio de ordenación del lugar dónde se encuentra, cambio de sentido o de señalización, realización de obras o cualquier otra variación, que comporte incluso el

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL	Página	64/182
	o6w==		



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

traslado al Depósito Municipal, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

Art. 23

Los **vehículos de dos ruedas** estacionarán en todo caso en **semibatería**, de forma oblicua a la acera o bordillo, tanto en las zonas reservadas para este tipo de vehículos por la autoridad municipal, como en aquellas otras donde se autorice en general el estacionamiento, aunque en este caso con las limitaciones siguientes:

- El estacionamiento en semibatería entre otros vehículos se hará de modo que no impida el acceso a los mismos ni dificulte su maniobrabilidad.
- Queda prohibido el estacionamiento de vehículos de dos ruedas en las zonas de estacionamiento con limitación horaria.

Art. 24

1. Por la autoridad municipal podrán establecerse zonas de estacionamiento con limitación de horario, para cuyo uso será imprescindible la expedición de un comprobante, con las características que determine la propia autoridad, debiendo el conductor colocarlo dentro de su vehículo de forma que sea claramente visible desde el exterior del mismo.

2. Igualmente se podrán crear estacionamientos subterráneos, al aire libre o en edificios.

3. Los apartados anteriores podrán ser explotados directamente por la Corporación, por entidad municipalizada o privada que se estime conveniente. En caso de concesión, ésta será como se disponga en la legislación vigente.

Art. 25

1. Por la Autoridad Municipal se procurará reservar plazas de estacionamiento para minusválido de movilidad reducida, con el fin de que puedan ser utilizadas de modo exclusivo por aquellos que sean titulares de las correspondientes tarjetas de minusválido, expedidas por la citada Autoridad.

2. En dichas plazas podrán permanecer los vehículos indicados sin límites de tiempo y sin necesidad de obtener comprobante alguno.

3. En caso de que no existieran plazas reservadas ni plazas disponibles en las proximidades del punto de destino de estos conductores, la Policía local podrá permitir su estacionamiento en aquellas zonas donde menos pueda perturbarse la circulación de otros vehículos.

Art. 26

1. El Servicio de Ordenación y Regulación de Estacionamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de estacionamiento en superficies disponibles en el municipio, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el Dominio Público dedicado a tal fin, sin perjuicio de la existencia de un reglamento u ordenanza propio del ayuntamiento que lo regule específicamente.

2. Constituirán infracciones específicas de esta modalidad de estacionamiento

- a) La falta de comprobante horario o el falseamiento o utilización indebida del mismo.
- b) Sobrepasar el límite horario indicado en el comprobante.

Art. 27

Los estacionamientos regulados con horario limitado, que en todo caso deberán de coexistir con los de libre utilización, se sujetarán a las siguientes determinaciones.

El estacionamiento se efectuará mediante comprobante horario, que tendrá las formas y las características que determine la Administración Municipal.

Se establecen los siguientes regímenes de uso de las zonas de estacionamiento regulado:

1. Régimen General: usuarios/as que mediante el abono de las tarifas establecidas en la Ordenanza correspondiente podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin, con un límite

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL	Página	65/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

máximo permitido de una hora y treinta minutos, debiendo al término de este tiempo cambiar su vehículo de lugar.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.

Las tarifas serán de treinta minutos mínimo y una hora y treinta minutos máximos, si bien se admite un "exceso" de una hora, pagando una sanción de 3 euros. La mencionada sanción se abonará en el acto en el aparato expendedor, siendo introducida la denuncia junto al tiquet de abono del exceso en el sobre correspondiente, facilitándose al vigilante, al buzón del aparato expendedor o a la Administración directamente

2. Régimen de Residente: *Tienen la condición de Residente las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, usuarias del servicio que tengan su domicilio y que de hecho vivan conforme al Padrón Municipal dentro del perímetro del sector que para este régimen se establezca en esta Ordenanza, y sean titular, conductor habitual o arrendatario a largo plazo del vehículo para el que se solicita el distintivo. Los residentes pierden tal condición en los demás sectores distintos al suyo.*

2.1 *Los residentes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales, con vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, para los que deberán presentar la oportuna instancia en el Registro General del Ayuntamiento en plazo que se publicará al efecto, debiendo acompañar la siguiente documentación:*

α) fotocopia del D.N.I., debidamente compulsada

β) Fotocopia del Permiso de Circulación en el que deberá figurar como domicilio el mismo que el inscrito en el Padrón Municipal

2.2 *Las personas interesadas en obtener esta tarjeta deberán estar al corriente del pago de los recibos devengados del Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica y no tener multas de tráfico pendientes de pago.*

2.3 *Una vez hechas las oportunas comprobaciones, se expedirá la Tarjeta por las dependencias municipales, que se designen al efecto, previo abono de las tasas y precios públicos que correspondan conforme a la Ordenanzas fiscales.*

2.4 *Se concederá una sola tarjeta por habitante.*

2.5 *La persona titular de la Tarjeta es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, podrá obtener una nueva, previa declaración jurada de pérdida.*

2.6 *En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento se procederá a su emisión, debiendo el solicitante hacer entrega en las oficinas municipales de la tarjeta de estacionamiento que venía disfrutando con anterioridad.*

2.7 *Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo y que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieran indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.*

La anulación del distintivo por esta causa no dará derecho a reembolso de la cantidad abonada para su obtención.

Art. 28

El Servicio estará en actividad en los días, zonas y horarios que determine el Ayuntamiento, mediante Resolución de la Alcaldía o del Concejal que, en cada momento, ostente las

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL o6w==	Página	66/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

competencias en materia de Tráfico.

Art. 29

El régimen de tarifas y sus modificaciones, así como las disposiciones relativas a sujetos obligados y exentos del pago, se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Precio Público correspondiente

Art. 30

Con independencia de las facultades que ostentan los Agentes de la Policía Local, las infracciones en materia del servicio de estacionamiento regulado con limitación horaria podrán ser denunciadas por los vigilantes de dicho servicio en calidad de auxiliares de la Policía Local.

Art. 31

Cuando un vehículo esté estacionado en zona de estacionamiento regulado y con horario limitado sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado, podrá ser retirado y trasladado al Depósito que determine la Autoridad Municipal.

A los efectos de la devolución del vehículo se estará en lo dispuesto en el artículo que regula la retirada de vehículos de la Vía pública.

Art. 32

Se prohíbe el estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y ciclos sobre las aceras, andenes y paseos, salvo que se autorice expresamente mediante la señalización correspondiente. El Ayuntamiento proveerá los espacios reservados al estacionamiento de estos vehículos.

Art. 33

La autoridad municipal determinará los lugares donde deben situarse las paradas para los vehículos de transporte colectivo de viajeros, entendiéndose como tales todos aquellos, públicos y privados, de escolares y de menores, que transporten viajeros. Dichos vehículos no utilizarán otras paradas que las así establecidas, ni permanecerán en ellas más tiempo del necesario para dejar o recoger viajeros, salvo que se trate de comienzo o de final de línea.

CARGA Y DESCARGA

Art. 34

Las labores de Carga y Descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

Y fuera de la misma con sujeción a las normas generales de circulación.

Art. 35

Se considerará que están debidamente autorizados para ocupar las zonas de carga y descarga en los horarios de uso, los vehículos comerciales que estén en posesión de los siguientes documentos:

a) *Autorización para el transporte de mercancías cuando ésta sea exigible de conformidad con la legislación de transporte, en función del peso máximo autorizado del vehículo.*

b) *Documentación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en los casos en que no sea exigible la autorización citada en el apartado anterior.*

En todo caso, los usuarios deberán utilizar las zonas reservadas para la realización de operaciones de carga y descarga, considerándose un uso ilegal el aprovechamiento cuya finalidad no sea la realización de las mencionadas operaciones.

La documentación citada en este artículo deberá situarse en la cara interior del parabrisas

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL	Página	67/182
	o6w==		



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

delantero de modo que permita su visibilidad.

La Administración Municipal podrá establecer un sistema unitario de identificación que venga a sustituir al que se cita en este artículo.

Art. 36

La Carga y Descarga de mercancías se realizará:

a) *Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.*

b) *En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.*

c) *Se permitirá la Carga y Descarga fuera de las zonas reservadas, únicamente en los días, horas y lugares que se autoricen especial y expresamente.*

Art. 37

A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo anterior, podrán establecerse zonas compartidas entre el servicio de aparcamiento regulado con limitación horaria y la actividad de carga y descarga dentro del horario que para cada cuál se determine.

Fuera del horario dedicado a carga y descarga los vehículos comerciales debidamente autorizados podrán efectuar dichas operaciones siempre que se provean del comprobante horario y respeten el perímetro autorizado para el estacionamiento.

Art. 38

Al Concejal que ostente las competencias en materia de tráfico, le corresponderá disponer sobre lo siguiente:

Determinación de las zonas de carga y descarga.

Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la Ciudad.

Horarios permitidos para realizar las operaciones de carga y descarga.

Autorización para realizar mudanzas u otros servicios especiales de carga y descarga, con expresión de días, horas y lugares.

Art. 39

La carga y descarga de mercancías se realizará con sujeción a las siguientes normas de comportamiento:

En todos los casos los ocupantes subirán y se apearán por el lado del vehículo más próximo a la acera, y el conductor, si ha de bajar, podrá hacerlo por el otro lado siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Igualmente, las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al bordillo de la acera, siempre que sea posible

Las mercancías que hayan sido objeto de la carga o descarga no se depositarán en la vía pública, sino que serán trasladadas directamente del inmueble al vehículo o a la inversa.

La carga y descarga de piedras, maderas, hierros u otros efectos de peso deberá realizarse observando el mayor cuidado posible para evitar deterioros en el pavimento.

Las operaciones habrán de efectuarse con personal suficiente para concluir las lo más rápidamente posible.

Existirá en todo momento personal fácilmente localizable cerca del vehículo.

Las operaciones de carga y descarga deberán hacerse con el menor ruido posible y en ningún caso podrán sobrepasar el límite fijado por las Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. Los encargados de estas operaciones están obligados a dejar limpia la acera y el espacio público ocupado para realizar dicha actividad.

Art. 40

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	68/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El estacionamiento de los vehículos autorizados en las zonas de reserva enumeradas en el artículo 36, durará el tiempo prudencial que corresponda a los trabajos a realizar y, en cualquier caso, no podrá exceder del tiempo autorizado, estando prohibido el estacionamiento inactivo.

Art. 41

La Administración Municipal podrá regular mediante el establecimiento de tasas la utilización de los espacios reservados para las operaciones de carga y descarga, pudiendo establecer, a efectos de control, los correspondientes comprobantes horarios.

Art. 42

1. *En ningún caso los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga podrán efectuarla en los lugares donde con carácter general esté prohibida la parada.*

2. *En cualquier caso, y salvo lo dispuesto específicamente para la Carga y Descarga, en todas las operaciones de este tipo deberán respetarse las disposiciones sobre circulación y régimen de estacionamientos.*

Art. 43

En cuanto a las limitaciones y prohibiciones referidas a la disposición y dimensiones de la carga transportada se estará a lo dispuesto en la normativa general reguladora de la materia sin que se puedan rebasar los pesos máximos autorizados, así como la longitud, anchura y altura de la carga transportada.

DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES Y DE OTRAS MEDIDAS

Art. 44

La Policía Local, en virtud de las competencias asumidas en el art. 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo (BOE del 14), de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dispone que los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones: "b) Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación", son perfectamente competentes, como autoridades públicas que son, para ordenar la retirada con grúa, en aplicación del art. 85 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de los vehículos de la vía urbana, si el obligado a ello no lo hiciera, y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

En caso de accidente que impida continuar su marcha.

Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo siguiente:

-Vehículo que carece de autorización administrativa para circular.

-Vehículo presenta deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.

-Conductor y pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.

-Negativa a efectuar las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas, o éstas arrojen un resultado positivo.

-Vehículo carezca de seguro obligatorio.

-Se observe exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso

C.I.F. P.-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	69/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que sean superiores al 50% de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.

-Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50% el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

-Vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente.

-Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación de los instrumentos de control.

-Vehículo dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de la Policía Local y de los medios de control a través de captación de imágenes.
no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal, como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o rebasando el triple del tiempo abonado.

En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

En los casos en que el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español.

Art. 45

Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

- 1) En las curvas o cambios de rasantes de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.
- 2) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.
- 3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.
- 4) Cuando se obstaculice el acceso de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.
- 5) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de tres metros.
- 6) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico o al lado de los mismos.
- 7) De cualquier otro modo no incluido en los supuestos anteriores, de tal modo que el resultado del estacionamiento cause una situación real y efectiva de peligro para el resto de peatones y conductores.

Art. 46

Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

- 1) Cuando esté prohibida la parada.
- 2) Cuando no permita el paso de otros vehículos.
- 3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.
- 4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.
- 5) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.
- 6) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones.
- 7) Cuando se encuentre estacionado en la acera y demás zonas reservadas a los peatones.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL o6w==	Página	70/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

8) De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.

9) De cualquier otro modo no incluido en los supuestos anteriores, de tal modo que el resultado del estacionamiento cause una situación real y efectiva de perturbación de la circulación de peatones y vehículos.

Art. 47

El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

1. En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.
2. En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.
3. En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.
4. En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.
5. De cualquier otro modo no incluido en los supuestos anteriores, de tal modo que el resultado del estacionamiento cause una situación real y efectiva de obstaculización del funcionamiento de un servicio público.

Art. 48

Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

Art. 49

La autoridad municipal podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

1) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

2) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

3) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

En el supuesto previsto en el anterior apartado 3), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

Art. 50

Los vehículos que ocupen una plaza de estacionamiento con horario limitado podrán ser retirados en cualquiera de las circunstancias siguientes:

1) Cuando el usuario no haya abonado previamente el distintivo de autorización. A estos efectos, la autoridad municipal podrá presumir que no se ha abonado dicho distintivo cuando éste no se encuentre colocado de forma visible en el parabrisas del automóvil.

2) Cuando el tiempo de ocupación de la plaza exceda en el triple del abonado por el usuario del vehículo.

Art. 51

Podrán, asimismo, ser retirados de la vía pública aquellos vehículos que ocupen o invadan

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	71/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

zonas especialmente reservadas por la autoridad municipal, de modo eventual o permanente, a la ocupación por otros usuarios o realización de determinadas actividades. Ello se producirá cuando tenga lugar:

- 1) *En zona de carga y descarga.*
- 2) *En zona de paso de minusválidos.*
- 3) *En zona de aparcamiento especial para automóviles de minusválidos.*
- 4) *En zona reservada para MERCADILLO (venta ambulante), en los días y horas específicos.*

Art. 52

Aún cuando se encuentren correctamente estacionados, la autoridad municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

- *Cuando estén estacionados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.*
- *Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.*
- *En casos de emergencias.*

El Ayuntamiento deberá advertir, cuando sea posible, con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de avisos necesarios.

Una vez retirados, los vehículos serán conducidos o desplazados al lugar más próximo, lo cual se pondrá en conocimiento de sus titulares.

La recuperación de los mismos no comportará para su titular abono de precio o tasa de ningún tipo.

Art. 53

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba, independientemente del abono o garantía de las tasas que se devenguen.

Art. 54

Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la autoridad municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al depósito municipal.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

Art. 55

Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el Agente denunciante de la Policía Local fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, el conductor deberá trasladar el vehículo e inmovilizarlo en el lugar indicado por el Agente denunciante.

Art. 56

1. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y de su permanencia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

No obstante ello, la restitución del vehículo podrá hacerse directamente al conductor del vehículo que hubiese llevado a cabo el estacionamiento, previas las comprobaciones relativas a su personalidad, y una vez efectuado el pago, o garantizado éste y en su defecto, al titular

C.I.F. - P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	72/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

administrativo o persona autorizada.

2. El pago de las tasas o gastos previstos en este artículo no excluye de modo alguno el de las sanciones que fueran procedentes por infracción de las normas de circulación.

REGULACIÓN DE ENTRADA DE VEHÍCULOS

Art. 57

Está sujeto a licencia municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público y ello suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a dichos bienes. El acceso de vehículos antes mencionado implica la prohibición de parar o estacionar en el frente por el que se realiza el acceso. Esta prohibición afecta y se refiere a todo vehículo, incluso aquél que sea de propiedad del titular del vado, con independencia de quien sea la persona que lo conduzca.

Art. 58

La licencia de entrada de vehículos será concedida por el órgano municipal que ostente las competencias correspondientes.

La licencia de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como, por los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

La concesión de licencia de entrada de vehículos se regirá por lo que establezca el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza reguladora de entrada de vehículos.

Art. 59

Cualquier usuario de un vado para entrada al interior de inmuebles, propiedades, locales, etc., estará obligado a conocer la ordenación de la circulación en la vía a la que da acceso el vado, es decir, sobre sentidos de circulación, prohibiciones y obligaciones referentes al tráfico, etc.

Art.60

1. Los titulares de las licencias deberán proveerse de los oportunos medios de identificación externa del aprovechamiento consistente en la placa reglamentaria que proporcionará el Ayuntamiento en la que constará el número de la licencia concedida, año de concesión y prescripciones específicas relativas al aprovechamiento.

2. La falta de instalación de las placas identificativas municipales o de las señales a que se refiere el párrafo anterior será presunción de la no autorización del aprovechamiento, en especial, en los casos en que el titular del mismo no pueda utilizarlo a consecuencia de la ocupación por otros usuarios de la vía pública.

3. El importe de las placas y de las señales de tráfico será abonado por los interesados, independientemente de las tasas correspondientes de uso del vado.

Igualmente, los titulares de las licencias tendrán la obligación de mantener y conservar la identificación externa de los aprovechamientos en correcto estado.

4. A instancia de los solicitantes se podrá autorizar el pintado de señalización horizontal que será realizado y mantenido por el propio interesado, de acuerdo con las prescripciones que se le determinen.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	73/182





5. Lo dispuesto en los anteriores artículos, sin perjuicio de la normativa municipal específica reguladora de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Art. 61.

1. La Administración municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público.
2. No se podrá permanecer en éstas más tiempo del necesario para recoger o dejar pasajeros, salvo las señalizadas como origen o final de línea.
3. En las paradas de transporte público destinadas al servicio del taxi, estos vehículos podrán permanecer únicamente a la espera de pasajeros.
4. En ningún momento el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

CONTENEDORES

Art. 62

1. Los contenedores de recogida de muebles u objetos, los de residuos de obras y los de basuras domiciliarias se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que el órgano municipal competente determine, evitando cualquier perjuicio al tráfico.
2. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reservas de estacionamiento.

CIRCULACION DE VEHICULOS DE DOS RUEDAS

Art. 63

1. Los vehículos de dos ruedas circularán como regla general por el carril de su derecha sin abandonarlo, y en ningún caso podrán circular entre dos filas contiguas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.
2. Las motocicletas y los ciclomotores no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas.
3. Los vehículos a que se refiere el apartado anterior no podrán circular en ningún caso por aceras, andenes y paseos.

Art. 64

1. Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos si tienen un carril especialmente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozarán de preferencia de paso.
2. Si no circulan por los carriles reservados a bicicletas, lo harán por la calzada, tan cerca de la acera como sea posible, excepto donde haya carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.
3. En los parques públicos e islas de peatones, lo harán por los caminos señalizados.

USOS PROHIBIDOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

Art. 65

1. No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas, los juegos

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL06w==	Página	74/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o incluso para los mismos que lo practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatines o triciclos de niños y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas para estos en esta Ordenanza.

3. Está prohibido realizar actividades de limpieza, reparación, venta y otras actuaciones similares o análogas en las vías urbanas o en los espacios adyacentes a éstas, del término municipal, causando molestias, peligro o perjuicio a los ocupantes de vehículos y/o demás usuarios, u obstaculizando la circulación.

NORMAS SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

Art.66

1 No podrán circular por las vías urbanas los conductores de vehículos con tasas de alcohol en sangre superiores a las establecidas en el Reglamento General de Circulación, ni el conductor que haya ingerido o incorporado a su organismo drogas tóxicas o estupefacientes, o se encuentre bajo los efectos de medicamentos u otras sustancias que alteren el estado físico o mental apropiado para hacerlo sin peligro.

2. En cuanto a la investigación de la alcoholemia, pruebas de detección alcohólica y de sustancias estupefacientes y similares y actuaciones de la Policía Local se estarán a lo dispuesto en el citado Reglamento General de Circulación y en el Código Penal.

REGIMEN SANCIONADOR

Art. 67

1. Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, o en su caso, por la autoridad competente en la que se haya delegado el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial de acuerdo con la normativa vigente que sea de aplicación.

2. La cuantía de la multa será en todo caso fijada atendiendo a los criterios establecidos por la Ley.

3. Los procedimientos administrativos para la imposición de sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se regirán por lo dispuesto en su legislación específica (Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), en las disposiciones que lo desarrollen y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo.

4. En el Anexo de esta Ordenanza se relacionan, de acuerdo con los artículos 65 y 67 del Texto Articulado, aquellas infracciones más comunes contra el citado Real Decreto Legislativo, contra el Reglamento General de Circulación y contra la presente Ordenanza, así como el importe de las sanciones que, con carácter provisional, corresponde a las mismas sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de este artículo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los procedimientos sancionadores en tramitación a la entrada en vigor de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se seguirán rigiendo, hasta su

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaL06w==	Página	75/182



C.I.F. - P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

terminación, por las normas vigentes en el momento de su iniciación, salvo que de acuerdo con la Disposición Final Séptima de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre pudieran derivarse efectos más favorables referentes a la suspensión del permiso de conducción y a la pérdida de puntos.

DISPOSICION FINAL

1. La presente Ordenanza deroga el resto de normas del mismo rango de este Ayuntamiento, que se opongan, contradigan, o no desarrollen debidamente el contenido de la misma.
2. Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.”

“CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN

USUARIOS						
OMC				Leve 65.3	Comportarse indebidamente en la circulación causando peligro a las personas.- (Deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de molestia causado)	50.-€ 25.-€
RGC	2	1	5 A			
LSV	9	1				
OMC	65	3		Leve 65.3	Realizar actividades de limpieza, reparación, venta y otras actuaciones similares o análogas en las vías urbanas o en los espacios adyacentes a éstas, del término municipal, causando molestias, peligro o perjuicio a los ocupantes de vehículos y/o demás usuarios, u obstaculizando la circulación. (Deberá indicarse la conducta)	50.-€ 25.-€
RGC						
LSV						
CONDUCTORES						
OMC				Grave 65.4 m)	Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarios para evitar todo daño propio o ajeno. (Deberá detallarse la conducta)	200.-€ 100.-€
RGC	3	1	5 C			
LSV	9	2				
OMC				Grave 65.4 p)	Circular con un vehículo cuyas placas de matrícula presentan obstáculos que impiden o dificultan su lectura e identificación (Detallar si existe obstáculo, falta de visibilidad o inexistencia de placas).(RESPONSABLE CONDUCTOR)	200.-€ 100.-€
RGC						
LSV	9	2	5 A			
OMC				M. Grave		500.-€
RGC	3	1	5 A			

C.I.F. - P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	76/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

LSV	9	2		6 65.5 c)	Conducir de forma temeraria. (Describir con detalle la conducta merecedora del	250.-€
OMC				Grave 65.4 m)	Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía. (Deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo que implica)	200.-€
RGC	3	1	5 B			100.-€
LSV	9	2				

ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN						
OMC				Leve 65.3	Instalar en vías o terrenos algún aparato, instalación o construcción, aunque sea con carácter provisional o temporal, que pueda entorpecer la circulación. (Deberá indicarse el aparato, instalación o construcción instalada).	70.-€
RGC	4	3	5 A			35.-€
LSV	10	2				
OMC				Grave 4 65.4 n)	Arrojar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento o deteriorar aquella o sus instalaciones (deberá indicarse el objeto o materia que cause el peligro o deterioro)	200.-€
RGC	4	2	5 A			100.-€
LSV	10	2				
OMC				M. Grave 65.6 a)	Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente, así como la retirada, ocultación, alteración o deterioro de la señalización permanente u ocasional. (RESPONSABLE EMPRESA)	3000.- €
RGC						1500.- €
LSV	65	6	5B			
OMC				Leve 65.3	Depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento (deberá indicarse el objeto o materia que cause el peligro o deterioro)	70.-€
RGC	4	2	5 B			35.-€
LSV	10	2				
SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS Y PELIGROS						
OMC				M. Grave 65.6 b)	No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial. (RESPONSABLE EMPRESA)	3000.- €
RGC						1500.- €
LSV	65	6	5C			
OMC				Leve 65.3	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quién lo	50.-€
RGC	5	1	5 A			

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaL06w==	Página	77/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

LSV	10	3			ha creado. (Deberá indicarse el obstáculo o	25.-€
OMC				Leve 65.3	No señalizar de forma eficaz (tanto de día como de noche) un obstáculo o peligro en la vía por quién lo ha creado. (Deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma)	50.-€
RGC	5	3	5 A			
LSV	10	3				

PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN						
OMC				Grave 4 65.4 n)	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios. (Deberá detallarse el objeto arrojado)	200.-€
RGC	6	1	5 A			
LSV	10	4				

OMC				Grave 4 65.4 n)	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir accidentes de circulación. (Deberá detallarse el objeto)	200.-€
RGC	6	1	5 B			
LSV	10	4				

EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES						
OMC				Grave 65.4 o)	Circular con un vehículo a motor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz.	200.-€
RGC	7	2	5 A			
LSV	10	6				

OMC				Grave 65.4 o)	Circular con un vehículo emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos en las normas reguladoras de los vehículos.	200.-€
RGC	7	1	5 C			
LSV	10	6				

TRANSPORTE DE PERSONAS						
OMC				Leve 65.3	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50 % dichas plazas.	50.-€
RGC	9	1	5 A			
LSV	9	2				

OMC				Grave 65.4 u)	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50 % del número de plazas autorizadas, excluido el conductor. (No aplicable a los conductores de autobuses urbanos).	200.-€
RGC	9	1	5 B			
LSV	9	2				

EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PERSONAS						
OMC				Leve 65.3	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	50.-€
RGC	10	1	5 A			
LSV	11	2				

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	78/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

OMC				Leve 65.3	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia.	50.-€
RGC	10	2	5 A			25.-€
LSV	11	2				
NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS						
OMC				Grave 65.4 i)	Circular con menores de doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias. (Deben tenerse en cuenta las excepciones reglamentarias para mayores de 7 años)	200.-€
RGC	12	2	5 B			100.-€
LSV	11	5				
OMC				Leve 65.3	Circular dos personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias. (Especificar el incumplimiento)	50.-€
RGC	12	1	5 A			25.-€
LSV	11	4				
OMC				Leve 65.3	Circular dos personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias. (Especificar el incumplimiento)	50.-€
RGC	12	2	5 A			25.-€
LSV	11	4				
OMC				Leve 65.3	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias. (Especificar el incumplimiento)	50.-€
RGC	12	4	5 A			25.-€
LSV	61					
OMC				Leve 65.3	No ir el viajero de una motocicleta sentado a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales.	50.-€
RGC	12	2	5 C			25.-€
LSV	11					
DIMENSIONES DEL VEHÍCULO Y SU CARGA						
OMC				Grave 65.4 o)	Circular con un vehículo cuya longitud, anchura o altura, incluida la carga, excede de los límites reglamentarios o para la vía por la que circulen. (Indicar la dimensión antirreglamentaria y la carga del vehículo objeto de denuncia)	200.-€
RGC	13	1	5A			100.-€
LSV	59	1				
OMC				Grave 65.4 o)	Circular con un vehículo cuya carga indivisible rebasa la longitud, anchura o altura reglamentarias sin autorización complementaria. (Indicar la dimensión antirreglamentaria y la carga del vehículo objeto de denuncia).	200.-€
RGC	13	2	5A			100.-€
LSV	59	1				

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	79/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

DISPOSICIÓN DE LA CARGA DEL VEHÍCULO						
OMC				Grave 65.4 r)	Circular con el vehículo reseñado cuya carga pueda arrastrar, caer, desplazarse de manera peligrosa o comprometer la estabilidad del vehículo, sin disponer de los accesorios que garanticen la adecuada protección o acondicionamiento de la carga transportada (especificar las consecuencias de tal incumplimiento)	200.-€
RGC	14	1-A	5 A			100.-€
LSV	10	5				
OMC				Leve 65.3	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo u otras molestias que pueden ser evitadas.	50.-€
RGC	14	1-C	5 B			25.-€
LSV	10	5				
OMC				Leve 65.3	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales del conductor.	50.-€
RGC	14	1-D	5 C			25.-€
LSV	10	5				
OMC				Leve 65.3	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer (especificar si el vehículo dispone o no de lona o dispositivo similar).	50.-€
RGC	14	2	5 A			25.-€
LSV	10	5				

DIMENSIONES DE LA CARGA						
OMC				Leve 65.3	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta del mismo, en los términos reglamentariamente previstos.	50.-€
RGC	15	1	5 A			25.-€
LSV	10	5				
OMC				Leve 65.3	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado.	50.-€
RGC	15	6	5 A			25.-€
LSV	10	5				
OMC				Leve 65.3	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado.	50.-€
RGC	15	7	5 A			25.-€
LSV	10	5				

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	80/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA						
OMC				Leve 65.3	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía, pudiendo hacerlo fuera de la misma.	50.-€
RGC	16		5 A			25.-€
LSV	9	1				
OMC	39	A		Leve	Incumplir que en toda carga y descarga los ocupantes subirán y se apearán por el lado del vehículo más próximo a la acera, y el conductor, si ha de bajar, podrá hacerlo por el otro lado siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin peligro.	50.-€ 25.-€
OMC	39	B		Leve	Incumplir que las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al bordillo de la acera, siempre que sea posible.	50.-€ 25.-€
OMC	39	C		Leve	Incumplir que las mercancías que hayan sido objeto de la carga o descarga no se depositarán en la vía pública, sino que serán trasladadas directamente del inmueble al vehículo o a la inversa.	50.-€ 25.-€
OMC	39	D		Leve	Incumplir que la carga y descarga de piedras, maderas, hierros y otros efectos de peso deberá realizarse observando el mayor cuidado posible para evitar deterioros en el pavimento.	50.-€ 25.-€
OMC	39	E		Leve	Incumplir que las operaciones de carga y descarga habrán de efectuarse con personal suficiente para concluir las lo más rápidamente posible.	50.-€ 25.-€
OMC	39	F		Leve	Incumplir que cuando se realicen operaciones de carga y descarga, existirá en todo momento personal fácilmente localizable cerca del vehículo.	50.-€ 25.-€
OMC	39	G		Leve	Incumplir que las operaciones de carga y descarga deberán hacerse con el menor ruido posible y en ningún caso podrán sobrepasar el límite fijado por las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente. Los encargados de estas operaciones están obligados a dejar limpia la acera y el espacio público ocupado para realizar dicha actividad.	50.-€ 25.-€
OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR						

C.I.F. P.-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	81/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

OMC				Leve 65.3	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimiento. (Deberán concretarse los hechos)	50.-€
RGC	18	1	5 A			25.-€
LSV	11	2				
OMC				Leve 65.3	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión. (Deberán concretarse los hechos)	50.-€
RGC	18	1	5 B			25.-€
LSV	11	2				
OMC				Leve 65.3	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (Deberán concretarse los hechos)	50.-€
RGC	18	1	5 C			25.-€
LSV	11	2				
OMC				Leve 65.3	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros. (Deberán concretarse los hechos)	50.-€
RGC	18	1	5 D			25.-€
LSV	11	2				
OMC				Leve 65.3	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o algún animal transportado para que no interfieran la conducción. (Deberán concretarse los hechos)	50.-€
RGC	18	1	5 E			25.-€
LSV	11	2				
OMC				Grave 3 65.4 f)	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción. (Deberá especificarse el dispositivo utilizado)	200.-€
RGC	18	1	5 F			100.-€
LSV	11	2				
OMC				Grave 3 65.4 f)	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	200.-€
RGC	18	2	5 A			100.-€
LSV	11	3				
OMC				Grave 3 65.4 g)	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción. (Deberá especificarse el dispositivo utilizado)	200.-€
RGC	18	2	5 B			100.-€
LSV	11	3				

VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO						
OMC				Grave 65.4 o)	Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana sobre toda la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	200.-€
RGC	19	1	5 A			100.-€
LSV	11	2				

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL06w==	Página	82/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

NORMAS SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS						
OMC				M. Grave 6 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 mg/l.	500.-€ 250.-€
RGC	20	1	5 A			
LSV	12	1				
OMC				M. Grave 6 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,30 mg/l (para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles).	500.-€ 250.-€
RGC	20	1	5 C			
LSV	12	1				

OMC				M. Grave 6 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,30 mg/l (para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles).	500.-€ 250.-€
RGC	20	1	5 C			
LSV	12	1				

OMC				M. Grave 4 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida.	500.-€ 250.-€
RGC	20	1	5 E			
LSV	12	1				
OMC				M. Grave 4 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida (para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles).	500.-€ 250.-€
RGC	20	1	5 G			
LSV	12	1				
OMC				M. Grave 6 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando 1 gr/litro.	500.-€ 250.-€
RGC	20	1	5 B			
LSV	12	1				
OMC				M. Grave 6	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por litro, que es la	500.-€
RGC	20	1	5 D			

Pleno Ordinario de 10/02/2.012

83

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==		Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL		Página	83/182



C.I.F. - P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

LSV	12	1		65.5 c)	reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,60 gr/litro (para conductores profesionales, de servicio de	250.-€
OMC				M.	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida.	500.-€
RGC	20	1	5 F	Grave 4		250.-€
LSV	12	1		65.5 c)		
OMC				M.	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida (para conductores profesionales, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales).	500.-€
RGC	20	1	5 H	Grave 4		250.-€
LSV	12	1		65.5 c)		
OMC				M.	No someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones por alcohol. (Especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales, o si ha existido infracción o si se trata de control preventivo).	500.-€
RGC	21	1	5 A	Grave 6		250.-€
LSV	12	2		65.5 d)		
OMC				M.	Conducir un vehículo o bicicleta habiendo ingerido o incorporado a su organismo estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, bajo cuyo efecto se altere el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro. (Especificar las condiciones y los síntomas del denunciado).	500.-€
RGC	27	1	5 A	Grave 6		250.-€
LSV	12	1		65.5 c)		
OMC				M.	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.	500.-€
RGC	28	1b	5 A	Grave 6		250.-€
LSV	12	3		65.5 d)		
SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN						
OMC				M.	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al estipulado.	500.-€
RGC	29	2	5 A	Grave 6		250.-€
LSV	13			65.5 f)		
OMC				Grave	No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando	200.-€
RGC	29	1	5 A	65.4 c)		

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL	Página	84/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

LSV	13				completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular	100.-€
-----	----	--	--	--	--	--------

UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES EN CALZADAS DE DOBLE SENTIDO

OMC				M.	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	500.-€
RGC	30	1- B	5 D	Grave 6 65.5 f)		
LSV	14					

OMC				Grave 65.4 c)	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil.	200.-€
RGC	30	1	5 A			
LSV	14	1				

OMC				Grave 65.4 c)	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	200.-€
RGC	30	1- B	5 E			
LSV	14					

UTILIZACIÓN DE CARRILES RESERVADOS

OMC				Grave 65.4 c)	Circular por un carril de alta ocupación, con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido (VAO).	200.-€
RGC	35	1	5 A			
LSV	16					

OMC				Grave 65.4 c)	Circular con el vehículo reseñado no autorizado por un carril de alta ocupación (VAO).	200.-€
RGC	35	2	5 A			
LSV	16					

OMC				M.	Circular por un carril de alta ocupación, en sentido contrario al establecido (VAO).	500.-€
RGC	35	2	5 B	Grave 6 65.5 f)		
LSV	16	-				

UTILIZACIÓN DE LOS ARCENES

OMC				Grave 65.4 c)	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo.	200.-€
RGC	36	1	5 A			
LSV	15	1				

OMC				Grave 65.4 z)	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.	200.-€
RGC	36	2	5 A			
LSV	15	2				

ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO

OMC						500.-€
-----	--	--	--	--	--	--------

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	85/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

RGC	37	1	5 A	M. Grave 65.5 l)	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la Autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	250.-€
LSV	16	1				

OMC				M. Grave 6 65.5 f)	Circular por el carril o arcén de una vía en sentido contrario al ordenado por la Autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	500.-€
RGC	37	1	5 C			250.-€
LSV	16	1				

OMC				Leve 65.3	Cortar al tráfico una vía sin la preceptiva autorización municipal.	70.-€
RGC	37	3	5 A			35.-€
LSV	16	1				

LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN

OMC				Grave 4 65.4 j)	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico para lograr una mayor fluidez y seguridad en la circulación.	200.-€
RGC	39	4	5 A			100.-€
LSV	16	1				

OMC				M. Grave 65.5 l)	Circular con el vehículo reseñado dentro de los itinerarios y plazos objeto de las restricciones impuestas por la Autoridad competente, careciendo de la autorización especial correspondiente.	500.-€
RGC	39	5	5 A			250.-€
LSV	16	1				

CARRILES REVERSIBLES

OMC				Grave 65.4 c)	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200.-€
RGC	40	1	5 A			100.-€
LSV	42	2-B				

OMC				M. Grave 6 65.5 f)	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado por la autoridad.	500.-€
RGC	40	2	5 A			250.-€
LSV	16					

CARRILES EN SENTIDO CONTRARIO

OMC				Grave 65.4 c)	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200.-€
RGC	41	1	5 C			100.-€
LSV	42	2-B				

OMC				Grave 65.4 m)	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido contrario al habitual.	200.-€
RGC	41	1	5 E			100.-€
LSV	16					

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	86/182



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

OMC				Grave 65.4 c)	Circular con un vehículo no autorizado reglamentariamente por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual debidamente señalizado.	200.-€	
RGC	41	1	5 A				
LSV	16						
OMC				Grave 65.4 c)	Circular en sentido contrario al estipulado en una calzada en la que la autoridad competente haya habilitado carriles para su utilización en sentido contrario al habitual. (Se denunciarán por este concepto, tanto a los que circulando por el carril habilitado invaden el contiguo en sentido contrario, como los que circulando por éste invaden el habilitado).	200.-€	
RGC	41	1	5 B				
LSV	16						
OMC				Grave 65.4 c)	Circular por un carril destinado al sentido normal de circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200.-€	
RGC	41	1	5 D				
LSV	42	2-					
CARRILES ADICIONALES CIRCUNSTANCIALES DE CIRCULACIÓN							
OMC				Grave 65.4 c)	Circular por un carril adicional de circulación balizado sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200.-€	
RGC	42	1	5 A				
LSV	42	2-					
OMC				Grave 65.4 m)	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de circulación desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	200.-€	
RGC	42	1	5 B				
LSV	16						
OMC				Grave 65.4 ñ)	Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	200.-€	
RGC	42	1	5 C				
LSV	16						
OMC				M. Gr	Circular por un carril adicional de circulación en sentido contrario	500.-€	
RGC	42	1	5 D				

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	87/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

LSV	16	-		av	al estipulado.	250.-€
REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA						
OMC				M.	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías, en sentido contrario al estipulado.	500.-€
RGC	43	2	5 A	Grave 6		250.-€
LSV	17			65.5 f)		
OMC				M.	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	500.-€
RGC	43	1	5 A	Grave 6		250.-€
LSV	17	-		65.5 f)		
UTILIZACIÓN DE LAS CALZADAS						
OMC				M.	Circular en sentido contrario al estipulado en vía dividida en dos calzadas.	500.-€
RGC	44	1	5 A	Gr		250.-€
LSV	16	-		av e 6 65.5 f)		

EXCESO DE VELOCIDAD						
OMC				Grave 65.4 a)	Circular a más de 30 km/h (31 a 50), estando limitada la velocidad a 30 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 30 km/h).	100.- €
RGC	52	1	5 M			50.-€
LSV	19	-				
OMC				Grave 2 65.4 a)	Circular a más de 50 km/h (51 a 60), estando limitada la velocidad a 30 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 30 km/h).	300.-€
RGC	52	1	5 I			150.-€
LSV	19	-				
OMC				Grave 4 65.4 a)	Circular a más de 60 km/h (61 a 70), estando limitada la velocidad a 30 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 30 km/h).	400.-€
RGC	52	1	5 G			200.-€
LSV	19	-				
OMC				Grave 6	Circular a más de 70 km/h (71 a	500.-€
RGC	52	1	5 E			

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	88/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELEF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

LSV	19	-		65.4 a)	80), estando limitada la velocidad a 30 km/h. (Indicar existencia de señal de	250.-€
OMC				M. Grave 6 65.5 a)	Circular a 81 km/h o más, estando limitada la velocidad a 30 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 30 km/h).	600.-€
RGC	52	1	5 A			300.-€
LSV	19					
OMC				Grave 65.4 a)	Circular a más de 40 km/h (41 a 60), estando limitada la velocidad a 40 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 40 km/h).	100
RGC	52	1	5 M			50
LSV	19	-				
OMC				Grave 2 65.4 a)	Circular a más de 60 km/h (61 a 70), estando limitada la velocidad a 40 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 40 km/h).	300
RGC	52	1	5 I			150
LSV	19	-				
OMC				Grave 4 65.4 a)	Circular a más de 70 km/h (71 a 80), estando limitada la velocidad a 40 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 40 km/h).	400
RGC	52	1	5 G			200
LSV	19	-				
OMC				Grave 6 65.4 a)	Circular a más de 80 km/h (81 a 90), estando limitada la velocidad a 40 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 40 km/h).	500.-€
RGC	52	1	5 E			250.-€
LSV	19	-				
OMC				M Grave	Circular a 91 km/h o más, estando	600.-€
RGC	52	1	5 A	6		

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	89/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

LSV	19	-		65.5 a)	limitada la velocidad a 40 km/h. (Indicar existencia de señal de	300.-€
OMC				Grave 65.4 a)	Circular a más de 50 km/h (51 a 70), estando limitada la velocidad a 50 km/h.	100
RGC	50	1	5 M			50
LSV	19	-				
OMC				Grave 2 65.4 a)	Circular a más de 70 km/h (71 a 80), estando limitada la velocidad a 50 km/h.	300
RGC	50	1	5 I			150
LSV	19	-				
OMC				Grave 4 65.4 a)	Circular a más de 80 km/h (81 a 90), estando limitada la velocidad a 50 km/h.	400
RGC	50	1	5 G			200
LSV	19	-				
OMC				Grave 6 65.4 a)	Circular a más de 90 km/h (91 a 100), estando limitada la velocidad a 50 km/h.	500.-€
RGC	50	1	5 E			250.-€
LSV	19	-				
OMC				M. Grave 6 65.5 a)	Circular a 101 km/h o más, estando limitada la velocidad a 50 km/h.	600.-€
RGC	50	1	5 A			300.-€
LSV	19	-				
MODERACIÓN DE LA VELOCIDAD						
OMC				Grave 65.4 m)	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias. (Deberán indicarse sucintamente tales circunstancias: presencia de peatones, ciclistas, etc).	200
RGC	46	1	5 A			100
LSV	19	1				
VELOCIDADES MÍNIMAS						
OMC				Grave 65.4 m)	Circular a una velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.	200.-€
RGC	49	1	5 A			100.-€
LSV	19	2				
OMC				Grave 65.4 m)	No utilizar durante la circulación de un vehículo que no pueda	200.-
RGC	49	3	5 A			€

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	90/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

LSV	19	1			alcanzar la velocidad mínima exigida, las luces indicadoras de dirección como señal de	100.- €
REDUCCIÓN DE VELOCIDAD						
OMC				Grave 65.4 m)	Reducir considerablemente la velocidad del vehículo sin advertirlo previamente.	200.-€
RGC	53	1	5 A			100.-€
LSV	20	1				
OMC				Grave 65.4 m)	Reducir bruscamente la velocidad produciendo riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo.	200.-€
RGC	53	1	5 B			100.-€
LSV	20	1				
DISTANCIAS ENTRE VEHÍCULOS						
OMC				Grave 4 65.4 ñ)	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede (No se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo).	200.-€
RGC	54	1	5 A			100.-€
LSV	20	2				
OMC				Grave 65.4 ñ)	Circular con el vehículo reseñado detrás de otro sin señalar el propósito de adelantar, manteniendo una separación que no permite, a su vez, ser adelantado por el que le sigue con seguridad (No se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo).	200.-€
RGC	54	2	5 A			100.-€
LSV	20	3				
OMC				Grave 65.4 ñ)	Circular con el vehículo o conjunto de vehículos de más de 10 metros de longitud total detrás de otro, sin señalar su propósito de adelantar, manteniendo una separación inferior a 50 metros.	200.-€
RGC	54	2	5 C			100.-€
LSV	20	3				
COMPETICIONES						
OMC				M. Grave 65.5 g)	Celebrar una prueba deportiva de competición sin autorización.	500.-€
RGC	55	1	5 A			250.-€
LSV	20	5				
OMC				M. Grave 65.5 g)	Entablar una competición de velocidad en la vía pública o de uso público sin estar debidamente acotada la misma por la autoridad competente (responsables organizador y participantes).	500.-€
RGC	55	2	5 A			250.-€
LSV	20	5				

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	91/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

OMC				M.	Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar sin autorización.	500.-€
RGC	55	1	5B	Grave		250.-€
LSV	20	5		65.5 g)		

PRIORIDAD DE PASO EN INTERSECCIONES SEÑALIZADAS

OMC				Grave 4 65.4 c)	No ceder el paso en intersección regulada con señal de "CEDA EL PASO", obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamemente.	200.-€
RGC	56	5	5 A			100.-€
LSV	21	1				

OMC				Grave 4 65.4 c)	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamemente.	200.-€
RGC	56	1	5 A			100.-€
LSV	21	1				

OMC				Grave 4 65.4 l)	No ceder el paso en intersección regulada con señal de detención obligatoria, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamemente.	200.-€
RGC	56	5	5 B			100.-€
LSV	21	1				

PRIORIDAD DE PASO EN INTERSECCIONES SIN SEÑALIZAR

OMC				Grave 4 65.4 c)	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha.	200.-€
RGC	57	1	5 A			100.-€
LSV	21	2				

OMC				Grave 4 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso de un vehículo que circula por raíles.	200.-€
RGC	57	1- B	5B			100.-€
LSV	21	2				

OMC				Grave 4 65.4 c)	Acceder a una glorieta sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma.	200
RGC	57	1- C	5 C			100
LSV	21	2				

NORMAS GENERALES SOBRE PRIORIDAD DE PASO

OMC				Grave 65.4 c)	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200.-€
RGC	58	1	5 A			100.-€
LSV	24	1				

DETENCIÓN DE VEHÍCULO EN INTERSECCIONES

OMC				Grave		200.-€
-----	--	--	--	-------	--	--------

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	92/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

RGC	59	1	5 A	65.4 c)	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	100.-€
LSV	24	2				
OMC				Grave 65.4 c)	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal de los peatones (circulación transversal).	200.-€
RGC	59	1	5 B			100.-€
LSV	24	2				
OMC				Grave 65.4 c)	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal de los ciclistas (circulación transversal).	200.-€
RGC	59	1	5 C			100.-€
LSV	24	2				
OMC				Grave 65.4 c)	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella lo antes posible, pudiendo hacerlo	200.-€
RGC	59	2	5 A			100.-€
LSV	24	3				
PRIORIDAD DE PASO EN TRAMOS DE OBRAS Y ESTRECHAMIENTOS						
OMC				Grave 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	200.-€
RGC	60	1	5 A			100.-€
LSV	22	1				
OMC				Grave 65.4 c)	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras.	200.-€
RGC	60	5	5 A			100.-€
LSV	22	1				
PRIORIDAD DE PASO EN PUENTES Y OBRAS SEÑALIZADAS						
OMC				Grave 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, por un puente u obra señalizado al efecto, cuya anchura no permite el cruce de ambos al mismo tiempo.	200.-€
RGC	61	1	5 A			100.-€
LSV	22	1				
PRIORIDAD EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN						
OMC				Grave 65.4 c)	No respetar el orden de preferencia entre distintos tipos de vehículos, cuando uno de ellos tenga que dar marcha atrás, en ausencia de señalización (deberá indicarse los tipos de vehículos implicados).	200.-€
RGC	62	1	5 A			100.-€
LSV	22	1				
PRIORIDAD EN TRAMOS DE GRAN PENDIENTE						
OMC				Grave 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido ascendente, en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	200.-€
RGC	63	1	5 A			100.-€
LSV	22	2				

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	93/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

PRIORIDAD DE PASO DE CICLISTAS						
OMC				Grave 4 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	200.-€
RGC	64		5 B			100.-€
LSV	23	5				
OMC				Grave 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso para ciclistas. (Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas).	200.-€
RGC	64		5 C			100.-€
LSV	23	5				
PRIORIDAD DE LOS CONDUCTORES SOBRE LOS PEATONES						
OMC				Grave 4 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	200.-€
RGC	65		5 A			100.-€
LSV	23					
OMC				Grave 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso de los peatones. (Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones)	200.-€
RGC	65		5 B			100.-€
LSV	23					
CONDUCTORES DE VEHICULOS PRIORITARIOS						
OMC				Grave 65.4 c)	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios. (Deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado)	200.-€
RGC	68	1	5 A			100.-€
LSV	25					
OMC				Grave 65.4 c)	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin advertir su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas.	200.-€
RGC	68	2	5 A			100.-€
LSV	25					
COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS CONDUCTORES RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS PRIORITARIOS						
OMC				Grave 65.4 c)	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad	200.-€
RGC	69		5 A			100.-€
LSV	25					
OMC				Grave 65.4 c)	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente (Si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el art. 3 del RGC)	200.-€
RGC	69		5 B			100.-€
LSV	25					

C.I.F. P.-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	94/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN						
OMC				Grave 65.4 c)	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otros vehículos.	200
RGC	72	1	5 A			100
LSV	26					
OMC				Grave 4 65.4 c)	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otro vehículo, existiendo peligro para otros usuarios.	200.-€
RGC	72	1	5 B			100.-€
LSV	26					
OBLIGACIÓN DE LOS DEMAS CONDUCTORES DE FACILITAR LA MANIOBRA DE INCORPORACIÓN						
OMC				Leve 65.3	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible hacerlo.	50.-€
RGC	73	1	5 A			25.-€
LSV	27					
OMC				Leve 65.3	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada, siendo posible hacerlo.	50.-€
RGC	73	1	5 B			25.-€
LSV	27	-				
NORMAS SOBRE CAMBIOS DE DIRECCIÓN						
OMC				Grave 65.4 c)	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo.	200.-€
RGC	74	1	5 A			100.-€
LSV	28	1				
OMC				Grave 65.4 c)	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario.	200.-€
RGC	74	1	5 B			100.-€
LSV	28	1				
OMC				Grave 65.4 c)	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente (deberá indicarse la falta de visibilidad).	200.-€
RGC	74	1	5 C			100.-€
LSV	28	1				
OMC				Grave 65.4 c)	Efectuar un cambio de dirección, no obediendo una señal de obligación. (Deberá indicarse la señal desobedecida).	200.-€
RGC	155		5 A			100.-€
LSV	53	1				
OMC				Grave 65.4 c)	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	200.-€
RGC	74	2	5 A			100.-€
LSV	28	2				
MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN						
OMC				Grave 65.4 c)	No advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes.	200.-€
RGC	75	1	5 A			100.-€
LSV	28	3				

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	95/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

OMC				Grave 65.4 c)	Efectuar la maniobra de cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posibles.	200.-€ 100.-€
RGC	75	1	5 B			
LSV	28	3				

SUPUESTOS ESPECIALES DE CAMBIO DE DIRECCIÓN

OMC				Grave 65.4 c)	Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro al resto de usuarios	200.-€ 100.-€
RGC	76	1	5 A			
LSV	28	3				

CARRIL DE DECELERACION

OMC				Leve 65.3	No entrar lo antes posible en el carril de deceleración al abandonar una vía.	70.-€ 35.-€
RGC	77		5 A			
LSV	28	3				

NORMAS SOBRE CAMBIO DE SENTIDO

OMC				Grave 65.4 c)	Efectuar un cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito al resto de los usuarios con las señales preceptivas, sin la antelación suficiente.	200.-€ 100.-€
RGC	78	1	5 A			
LSV	29					

OMC				Grave 3 65.4 c)	Realizar un cambio de sentido de la marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía (deberá indicarse en qué consiste el peligro creado).	200.-€ 100.-€
RGC	78	1	5 B			
LSV	29					

OMC				Grave 3 65.4 c)	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido. (Deberá especificarse el lugar concreto donde se ha realizado dicha maniobra)	200.-€ 100.-€
RGC	79	1	5 A			
LSV	30					

NORMAS SOBRE LA MARCHA ATRÁS

OMC				Grave 65.4 c)	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra.	200.-€ 100.-€
RGC	80	1	5 A			
LSV	31	1				

OMC				Grave 65.4 c)	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a 15 metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria (Especificar si dicha maniobra fue una parada, estacionamiento o una incorporación a la circulación).	200.-€ 100.-€
RGC	80	2	5 A			
LSV	31	3				

OMC				M.	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo	500.-€
RGC	80	4	5 A			

C.I.F. - P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	96/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

LSV	31	1		Grav	de la vía (Aplicable a recorridos extensos que excedan de la maniobra normal de marcha atrás. Se deberá describir recorrido	250.-€
OMC				Grave 65.4 c)	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas	200.-€
RGC	81	2	5 A			100.-€
LSV	31	2				
OMC				Grave 65.4 c)	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que no va a constituir peligro para los demás usuarios de la vía.	200.-€
RGC	81	1	5 A			100.-€
LSV	31	2				
ADELANTAMIENTO POR LA IZQUIERDA						
OMC				Grave 65.4 c)	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	200.-€
RGC	82	2	5 B			100.-€
LSV	32	2				
OMC				Grave 65.4 c)	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad	200.-€
RGC	82	2	5 A			100.-€
LSV	32	2				
ADELANTAMIENTO EN CALZADA DE VARIOS CARRILES						
OMC				Grave 65.4 c)	Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de la circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada.	200.-€
RGC	83	2	5 A			100.-€
LSV	32	3				
OMC				Grave 65.4 c)	Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de la circulación, permaneciendo en el carril utilizado, entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás más velozmente.	200.-€
RGC	83	1	5 A			100.-€
LSV	32	3				
OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA ANTES DE INICIAR LA MANIOBRA						
OMC				Grave 65.4 c)	Iniciar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	200.-€
RGC	84	1	5 A			100.-€
LSV	33	1				
OMC				Grave 4 65.4 c)	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200.-€
RGC	84	1	5 C			100.-€
LSV	33	1				
OMC				Grave 4	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que	200.-€
RGC	84	1	5 B			

C.I.F. - P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	97/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

LSV	33	1		65.4 c)	utiliza para la maniobra, con peligro para	100.-€
OMC				Grave 65.4 c)	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse sin peligro hacia el lado derecho.	200.-€
RGC	84	1	5 D			100.-€
LSV	33	1				
OMC				Grave 65.4 c)	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200.-€
RGC	84	3	5 A			100.-€
LSV	33	3				
OMC				Grave 65.4 c)	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro o ha indicado el propósito de adelantar, invadiendo al menos parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario.	200.-€
RGC	84	2	5 A			100.-€
LSV	33	2				
OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA						
OMC				Grave 65.4 c)	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra.	200.-€
RGC	85	1	5 B			100.-€
LSV	34	1				
OMC				Grave 65.4 c)	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otro usuario a modificar la trayectoria o la velocidad.	200.-€
RGC	85	3	5 C			100.-€
LSV	34	1				
OMC				Grave 4 65.4 c)	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	200.-€
RGC	85	4	5 B			100.-€
LSV	34	4				
OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ADELANTADO						
OMC				Grave 65.4 c)	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200.-€
RGC	86	2	5 A			100.-€
LSV	35	2				
OMC				Grave 65.4 c)	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	200.-€
RGC	86	1	5 A			100.-€
LSV	35	1				
OMC				Grave 65.4 c)	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento, cuando va a	200.-€
RGC	86	2	5 B			

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL	Página	98/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

LSV	35	2			ser adelantado. (Describir sucintamente	100.-€
OMC				Grave 65.4 c)	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permitan ser adelantado con facilidad y sin peligro (Deberán indicarse las circunstancias concurrentes)	200.-€ 100.-€
RGC	86	3	5 A			
LSV	35	2				
PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO						
OMC				Grave 4 65.4 c)	Adelantar en curva de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	200.-€ 100.-€
RGC	87	1-A	5 A			
LSV	36	1				
OMC				Grave 4 65.4 c)	Adelantar en cambio de rasante de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario	200.-€ 100.-€
RGC	87	1-A	5 B			
LSV	36	1				
OMC				Grave 4 65.4 c)	Adelantar en un lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario (deberá indicarse la causa de la insuficiente visibilidad).	200.-€ 100.-€
RGC	87	1-A	5 C			
LSV	36	1				
OMC				Grave 65.4 c)	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal a un vehículo de más de dos ruedas..	200.-€ 100.-€
RGC	87	1-B	5 E			
LSV	36	2				
OMC				Grave 65.4 c)	Adelantar en intersección o sus proximidades. (Deberá denunciarse cuando no concurren las excepciones que lo permitan)	200.-€ 100.-€
RGC	87	1-C	5 G			
LSV	36	3				
OMC				Grave 65.4 c)	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.	200.-€ 100.-€
RGC	87	1-B	5 F			
LSV	36	2				
OMC				Grave 4 65.4 c)	Adelantar en túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	200.-€ 100.-€
RGC	87	1-D	5 H			
LSV	36	3				

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	99/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

OMC				Grave 65.4 c)	No respetar una marca longitudinal continua (Efectuar un adelantamiento prohibido)	200.-€
RGC	167		5 A			
LSV	53	1				100.-€
OMC				Grave 65.4 c)	No obedecer una señal de prohibición o restricción (R-305) (Efectuar un adelantamiento prohibido)	200.-€
RGC	154		5 A			
LSV	53	1				100.-€
OMC				Grave 65.4 c) 65.4 ñ)	No obedecer una señal de prohibición o restricción. (Deberá indicarse la señal desobedecida)	200.-€
RGC	154		5 A			
LSV	53	1				100.-€
OMC				Leve 65.3	No obedecer una señal de prohibición o restricción. (Deberá indicarse la señal desobedecida)	50.-€
RGC	154		5 B			
LSV	53	1				25.-€

SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

OMC				Grave 65.4 c)	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo de vía en que está prohibido adelantar. (No se denunciarán adelantamientos a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal, salvo que exista riesgo)	200.-€
RGC	88	1	5 A			
LSV	37					100.-€

PARADA Y ESTACIONAMIENTO

OMC	17	2 A		Leve 65.3	Parar en vía urbana de doble sentido en el lado opuesto al sentido de la marcha.	50.-€
RGC						
LSV	38	2				25.-€
OMC	19	2 D	5 A	Leve 65.3	Estacionar en vía urbana de doble sentido en el lado opuesto al sentido de la marcha.	70.-€
RGC						
LSV						35.-€
OMC	19	2 D	5 B	Leve 65.3	Estacionar en vía urbana de único sentido, en sentido opuesto al de la marcha.	70.-€
RGC						
LSV						35.-€
OMC	20	18		Leve 65.3	Estacionar en un mismo lugar más de dieciséis días consecutivos.	50.-€
RGC						
LSV						25.-€
OMC				Leve 65.3	Estacionar el vehículo indicado dentro de la parte transitable del arcén.	70.-€
RGC	90	1	5 D			

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	100/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

LSV	38	1				35.-€
OMC	20	13		Grave 65.4 d)	Estacionar cuando no permita el paso de otros vehículos, o cuándo la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a 3 metros, o no permita el paso de otros vehículos.	200.-€
RGC						100.-€
LSV	38	3				
OMC				Grave 65.4 d)	Parar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	200.-€
RGC	91	2	5 A			100.-€
LSV	38	3				
OMC	20	16		Grave 65.4 d)	Estacionar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	200.-€
RGC						100.-€
LSV	38	3				
OMC				Grave 65.4 d)	Parar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.	200.-€
RGC	91	2	5 B			100.-€
LSV	38	3				
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.	200.-€
RGC	91	2	5 C			100.-€
LSV	38	3				
OMC				Grave 65.4 d)	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	200.-€
RGC	91	2	5 D			100.-€
LSV	38	3				
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	200.-€
RGC	91	2	5 E			100.-€
LSV	38	3				
OMC				Grave 65.4 d)	Parar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios. (Especificar hechos).	200.-€
RGC	91	1	5 A			100.-€
LSV	38	3				
OMC				Grave		200.-€

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	101/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

RGC	91	1	5B	65.4 d)	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios. (Especificar hechos).	100.-€
LSV	38	3				
OMC				Grave 65.4 d)	Parar un vehículo en mediana, separador, isleta u otro elemento de canalización del tráfico (Deberá indicarse el elemento).	200.-€
RGC	91	2	5 F			100.-€
LSV	38	3				
OMC	20	4		Grave 65.4 d)	Estacionar en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico (Deberá indicarse el elemento).	200.-€
RGC						100.-€
LSV	38	3				
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.(Deberá indicarse las horas de utilización)	200.-€
RGC	91	2	5 G			100.-€
LSV	38	3				
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar un vehículo en doble fila sin conductor.	200.-€
RGC	91	2	5 H			100.-€
LSV	38	3				
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar un vehículo en una parada de transporte público, señalizada y delimitada (TAXIS).	200.-€
RGC	91	2	5 I			100.-€
LSV	38	3				
OMC	20	5c		Grave 65.4 d)	Estacionar en espacio expresamente reservado a servicios de urgencia, vehículos de organismos oficiales y vehículos de seguridad.	200.-€
RGC	91	2	J			100.-€
LSV						
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar el vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales. (Deberá indicarse el peligro o grave obstáculo creado).	200.-€
RGC	91	2	5 J			100.-€
LSV	38	3				
OMC	20	24		Leve	Estacionar vehículos en venta en las vías urbanas del término municipal, salvo en lugares expresamente habilitados por las señales correspondientes	70.-€
RGC	93					35.-€
LSV	38	4				
COLOCACIÓN DEL VEHICULO EN LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						
OMC				Leve 65.3		50.-€
RGC	92	1	5 A			

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	102/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

LSV	38	3			Parar el vehículo antirreglamentariamente incumpliendo las formas de fila, batería o	25.-€
OMC				Leve 65.3	Estacionar el vehículo antirreglamentariamente incumpliendo las formas de fila, batería o semibatería establecidas.	50.-€
RGC	92	1	5 B			
LSV	38	3				
OMC				Leve 65.3	Parar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	50.-€
RGC	92	2	5 A			
LSV	38	3				
OMC				Leve 65.3	Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	50.-€
RGC	92	2	5 B			
LSV	38	3				
OMC				Leve 65.3	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	50.-€
RGC	92	3	5 A			
LSV	38	3				
OMC	18	1		Leve 65.3	Prohibido parar en lugares donde lo prohíban las señales correspondientes (Indicar señal).	50.-€
RGC	154		5 B			
LSV	65	3				
OMC	20	1		Leve 65.3	Prohibido estacionar en lugares donde lo prohíban las señales correspondientes (Indicar señal).	50.-€
RGC	154		5 B			
LSV	65	3				

C.I.F. P-2900700-B

LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						
OMC				Grave 65.4 d)	Parar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200.-€
RGC	94	1-A	5 A			
LSV	39	1				
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200.-€
RGC	94	2-A	5 A			
LSV	39	2				
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	200.-€
RGC	94	2 A	5 B			
LSV	39	2				
OMC				Grave		200.-€

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	103/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

RGC	94	2 A	5 C	65.4 d)	Estacionar en túnel o tramo de vía afectado por la señal de "Túnel" (S-5)	
LSV	39	2				100.-€
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar en un paso inferior.	200.-€
RGC	94	2 A	5 D			100.-€
LSV	39	2				
OMC				Grave 65.4 d)	Parar en un paso inferior.	200.-€
RGC	94	1 A	5 D			100.-€
LSV	39	1				
OMC				Grave 65.4 d)	Parar en túnel o tramo de vía afectado por la señal de "Túnel". (S-5)	200.-€
RGC	94	1 A	5 C			100.-€
LSV	39	1				
OMC				Grave 65.4 d)	Parar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	200.-€
RGC	94	1 A	5 B			100.-€
LSV	39	1				
OMC				Grave 65.4 d)	Parar en un paso a nivel.	200.-€
RGC	94	1 B	5 E			100.-€
LSV	39	1				
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar en un paso a nivel.	200.-€
RGC	94	2 A	5 E			100.-€
LSV	39	2				
OMC				Grave 65.4 d)	Parar en un paso para peatones.	200.-€
RGC	94	1 B	5 G			100.-€
LSV	39	1				
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar en zona señalizada como paso para peatones.	200.-€
RGC	94	2 A	5 R			100.-€
LSV	39	2				
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar en un paso para ciclistas.	200.-€
RGC	94	2 A	5 F			100.-€
LSV	39	2				
OMC				Grave 65.4 d)	Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	200.-€
RGC	94	1 C	5 I			100.-€
LSV	39	1				
OMC				Grave	Parar en un paso para ciclistas.	200.-€

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	104/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

RGC	94	1-B	5 F	65.4 d)		100.-€
LSV	39	1				
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	200.-€
RGC	94	2 A	5 H			100.-€
LSV	39	2				
OMC				Grave 65.4 d)	Parar en zona señalizada como paso para peatones.	200.-€
RGC	94	1-J	5 S			100.-€
LSV	39	1				
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar cerca o encima de los railes del tranvía entorpeciendo su circulación.	200.-€
RGC	94	2-A	5 K			100.-€
LSV	39	2				
OMC	20	5 G		Leve 65.3	Estacionar en carriles o parte de la vía, en los días y durante las horas reservadas para el mercado ambulante o “mercadillo”.	70.-€
RGC						35.-€
LSV	39	2				
OMC				Grave 65.4 d)	Parar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos.	200.-€
RGC	94	1 D	5 K			100.-€
LSV	39	1				
OMC				Grave 65.4 d)	Parar cerca o encima de los railes del tranvía entorpeciendo su circulación.	200.-€
RGC	94	1-E	5 L			100.-€
LSV	39	1				
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200.-€
RGC	94	2 A	5 J			100.-€
LSV	39	2				
OMC				Grave 65.4 d)	Parar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200.-€
RGC	94	1 F	5 M			100.-€
LSV	39	1				
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte o los obligue a hacer maniobras.	200.-€
RGC	94	2 A	5 L			100.-€
LSV	39	2				

C.I.F. P.-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	105/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

OMC				Grave 65.4 d)	Parar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200.-€
RGC	94	1 H	5 O			100.-€
LSV	39	1				
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200.-€
RGC	94	2 A	5 Ñ			100.-€
LSV	39	2				
OMC				Grave 65.4 d)	Parar en un carril reservado para las bicicletas.	200.-€
RGC	94	1 H	5 P			100.-€
LSV	39	1				
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar en un carril reservado para las bicicletas.	200.-€
RGC	94	2 A	5 O			100.-€
LSV	39	2				
OMC				Grave 65.4 d)	Parar en zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para transporte público urbano (PARADA BUS).	200.-€
RGC	94	1 I	5 Q			100.-€
LSV	39	1				
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para transporte público urbano (PARADA BUS).	200.-€
RGC	94	2 A	5 P			100.-€
LSV	39	2				
OMC				Grave 65.4 d)	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200.-€
RGC	94	1 J	5 R			100.-€
LSV	39	1				
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200.-€
RGC	94	2 A	5 Q			100.-€
LSV	39	2				
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones (Precisar el lugar concreto donde se producen los hechos denunciados).	200.-€
RGC	94	2 E	5 X			100.-€
LSV	39	2				
OMC				Grave 65.4 d)	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	200.-€
RGC	94	2 F	5 Y			100.-€
LSV	39	2				
OMC				Grave	Estacionar en doble fila con conductor.	200.-€

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	106/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELEF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

RGC	94	2-G	5 Z	65.4 d)		100.-€
LSV	39	2				
OMC	20	20	A	Leve 65.3	Estacionar sin título habilitante válido en zona de estacionamiento regulado con limitación horaria. (Se podrá proceder a la retirada del vehículo).	50.-€
RGC	94	2-B	5 S			25.-€
LSV	39	2				
OMC	20	20	B	Leve 65.3	Estacionar con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo, con la salvedad reseñada para los minusválidos en zona de estacionamiento regulado con limitación horaria. (Se podrá proceder a la retirada del vehículo cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme la OMC)	50.-€
RGC	94	2-B	5 T			25.-€
LSV	39	2				
OMC	20	20	C	Leve 65.3	Estacionar con tarjeta de residente en sector distinto al de su residencia en zona de estacionamiento regulado con limitación horaria.	50.-€
RGC						25.-€
LSV	39	2				
OMC	20	20	D	Leve 65.3	Permanecer estacionado más de una hora y media en el mismo lugar durante las horas de actividad del servicio en zona de estacionamiento regulado con limitación horaria.	50.-€
RGC						25.-€
LSV	39	2				
OMC	20	20	E	Leve 65.3	Permanecer estacionado en el mismo sitio 3 horas después de haber sido denunciado por rebasar el límite horario, o por carecer de comprobante habilitante de estacionamiento, en zona de estacionamiento regulado con limitación horaria. (Se podrá proceder a la retirada del vehículo cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme la OMC)	50.-€
RGC						25.-€
LSV						
OMC	20	21 a		Leve 65.3	Prohibido estacionar en vías urbanas o en los espacios adyacentes a éstas, del término municipal, cuando se trate de maquinaria para transportes, obras y servicios, maquinaria agrícola, tractores agrícolas, caravanas o cualquier otro tipo de vehículo similar o análogo a los citados.	50.-€
RGC						25.-€
LSV	38	4				

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	107/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

OMC	20	21 b	1	Leve 65.3	Prohibido estacionar en vías urbanas o en los espacios adyacentes a éstas, del término municipal, cuando se trate de Autocaravanas por un período mayor a veinticuatro horas consecutivas.	50.-€	
RGC						25.-€	
LSV	38	4					
OMC	20	21 b	2	Leve 65.3	Prohibido acampar en la vía pública o en los espacios adyacentes a éstas, con excepción de las zonas autorizadas por la Autoridad municipal, de caravanas, autocaravanas o similares.	50.-€	
RGC						25.-€	
LSV	38	4					
OMC	20	22		Leve 65.3	Prohibido estacionar en vías urbanas o en los espacios adyacentes a éstas, del término municipal, cuando se trate de un vehículo con una masa máxima autorizada superior a 12 toneladas, remolques de cualquier tipo y masa, vehículos articulados, semirremolques, camiones tractor, tractores o cualquier otro tipo de vehículo similar o análogo a los citados.	50.-€	
RGC						25.-€	
LSV	38	4					
OMC	20	23		Leve 65.3	<u>Prohibido estacionar en vías urbanas residenciales del término municipal cuando se trate de un vehículo con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos.</u>	50.-€	
RGC						25.-€	
LSV	38	4					
OMC	23	B		Leve 65.3	Prohibido estacionar vehículos de dos ruedas en zonas de estacionamiento con limitación horaria.	50.-€	
RGC						25.-€	
LSV	38	4					
OMC	20	12		Leve 65.3	Prohibido estacionar delante de los accesos a edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.	50.-€	
RGC						25.-€	
LSV	38	4					
OMC	19	2F		Leve 65.3	Prohibido estacionar en las vías públicas los remolques separados del vehículo a motor.	50.-€	
RGC						25.-€	
LSV	38	4					
PASO A NIVEL							
OMC				Grave 65.4 c)	No extremar la prudencia y reducir la velocidad por debajo de la máxima	200.-€	
RGC	95	1	5 A				

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	108/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

LSV	40	1			permitida al aproximarse a un paso a nivel	100.-€
OMC				Grave 65.4 c)	No detenerse al llegar a un paso a nivel o puente móvil que se encuentre cerrado o con barrera en movimiento .	200.-€
RGC	95	2	5 A			100.-€
LSV	40	2				
OMC				Grave 65.4 c)	No situarse en el carril correspondiente detrás del vehículo que le precede al llegar a un paso a nivel o puente móvil cerrado o con la barrera en movimiento.	200.-€
RGC	95	2	5 B			100.-€
LSV	40	2				
OMC				Grave 65.4 c)	Cruzar la vía férrea sin haberse cerciorado de que no exista riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso.	200.-€
RGC	95	3	5 A			100.-€
LSV	40	3				
OMC				Grave 65.4 c)	Entrar en un paso a nivel cuyas barreras o semibarreras estén atravesadas en la vía o en movimiento para levantarse o colocarse atravesadas.	200.-€
RGC	96	1	5 A			100.-€
LSV	40	2				
OMC				Grave 65.4 c)	Entrar en un paso a nivel cuando sus semáforos impiden el paso con sus indicaciones de detención.	200.-€
RGC	9	1	5 B			100.-€
LSV	4	2				
OMC				Leve 65.3	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado por motivos de emergencia dentro de un túnel o paso inferior todas las medidas a su alcance para advertir al resto de los usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación.	70.-€
RGC	97	3	5 A			35.-€
LSV	41					
USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO						
OMC				Grave 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200.-€
RGC	98	1	5 A			100.-€
LSV	42	1				
OMC				Grave 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal túnel (S-5) emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200.-€
RGC	98	1	5 B			100.-€
LSV	42	1				
OMC				Leve 65.3	Circular con una bicicleta por una vía urbana suficientemente iluminada, entre el	50.-€
RGC	98	1	5 C			

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	109/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

LSV	42	1			ocaso y la salida del sol, sin llevar	25.-€
OMC				Leve 65.3	Conducir una bicicleta siendo obligatorio el uso del alumbrado sin llevar colocada ninguna prenda reflectante en la forma reglamentariamente establecida.	50.-€
RGC	98	3	5 A			
LSV	42	1				
ALUMBRADOS DE POSICIÓN Y DE GÁLIBO						
OMC				Grave 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición.	200.-€
RGC	99	1	5 A			
LSV	42	1				
OMC				Grave 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S5) sin llevar encendidas las luces de posición.	200.-€
RGC	99	1	5 B			
LSV	42	1				
OMC				Grave 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol, por túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendidas las luces de gálibo.	200.-€
RGC	99	1	5 C			
LSV	42	1				
ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA						
OMC				Grave 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado a más de 40 km/h, en túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal de "Túnel" (S-5), insuficientemente iluminado, sin llevar encendidas la luz de carretera o cruce, de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.	200.-€
RGC	100	1	5 B			
LSV	42	1				
OMC				Leve 65.3	Utilizar en forma de destellos la luz de carretera y la de cruce para fines distintos a los previstos reglamentariamente.	50.-€
RGC	100	2	5 B			
LSV	42	1				
OMC				Grave 65.4 c)	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200.-€
RGC	100	4	5 A			
LSV	42	1				
ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE						
OMC				Grave 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado por una vía urbana suficientemente iluminada,	
RGC	101	1	5 A			

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	110/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

LSV	42	1			entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200.- €
OMC				Grave 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal de "Túnel" (S-5), suficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200.-€ 100.-€
RGC	101	1	5 C			
LSV	42	1				
OMC				Grave 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado en poblado por vía insuficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre la puesta y la salida del sol.	200.-€ 100.-€
RGC	101	1	5 D			
LSV	42	1				
OMC				Grave 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200.-€ 100.-€
RGC	101	3	5 A			
LSV	42	1				
DESLUMBRAMIENTO						
OMC				Grave 65.4 e)	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía o de cualquier otra vía de comunicación.	200.-€ 100.-€
RGC	102	1	5 A			
LSV	42	1				
ALUMBRADO DE PLACA DE MATRÍCULA						
OMC				Grave 65.4 e)	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	200.-€ 100.-€
RGC	103	1	5 A			
LSV	42	1				
USO DEL ALUMBRADO DURANTE EL DÍA						
OMC				Grave 65.4 e)	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200.-€ 100.-€
RGC	104	1	5 A			
LSV	42	2				

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	111/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

INMOVILIZACIONES						
OMC				Grave 65.4 e)	No tener encendidas las luces de posición estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de una vía, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad.	200.-€
RGC	105	1	5 A			
LSV	42	1				
SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO						
OMC				Grave 65.4 e)	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad. (Deberán indicarse las condiciones existentes)	200.-€
RGC	106	2	5 A			
LSV	43					
OMC				Grave 65.4 e)	Llevar encendida la luz antiniebla delantera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad u otros supuestos admitidos reglamentariamente.	200.-€
RGC	106	2	5 B			
LSV	43					
OMC				Grave 65.4 e)	Llevar encendida la luz antiniebla trasera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	200.-€
RGC	106	2	5 C			
LSV	43					
OMC				Grave 65.4 e)	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de posición (Especificar condiciones concretas).	200.-€
RGC	106	1	5 A			
LSV	43					
ADVERTENCIAS ÓPTICAS						
OMC				Leve 65.3	No señalar con antelación suficiente la iniciación de una maniobra.	50.-€
RGC	109	1	5 A			
LSV	44	1				25.-€
OMC				Leve 65.3	Mantener la advertencia óptica, en un desplazamiento lateral, después de finalizar la maniobra.	50.-€
RGC	109	2	5 A			
LSV	44	2				25.-€

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	112/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

OMC				Leve 65.3	No señalar la presencia de un vehículo inmovilizado para realizar una parada o estacionamiento.	50.-€
RGC	109	2	5 E			
LSV	44	2				25.-€
OMC				Leve 65.3	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	50.-€
RGC	109	2	5 D			
LSV	44	2				25.-€
ADVERTENCIAS ACÚSTICAS						
OMC				Leve 65.3	Emplear señales acústicas sin motivo reglamentariamente admitido.	50.-€
RGC	110	2	5 A			
LSV	44	3				25.-€
ADVERTENCIAS DE OTROS VEHÍCULOS						
OMC				Grave 65.4 e)	No advertir la presencia del vehículo destinado a obra o servicio con la señal luminosa especial V-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200.-€
RGC	113		5 A			
LSV	44	4				100.-€
<u>PUERTAS</u>						
OMC				Leve 65.3	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado.	50.-€
RGC	114	1	5 A			
LSV	45					25.-€
OMC				Leve 65.3	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización.	50.-€
RGC	114	1	5 B			
LSV	45					25.-€
OMC				Leve 65.3	Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	50.-€
RGC	114	1	5 C			
LSV	45					25.-€
CINTURÓN DE SEGURIDAD						
OMC				Grave 3 65.4 h)	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o dispositivo de sujeción homologado, correctamente abrochado.	200.-€
RGC	117	1	5 A			
LSV	47	1				100.-€

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	113/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELEF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

OMC				Grave 65.4 h)	No utilizar el pasajero del vehículo, mayor de 12 años y con altura superior a 135 cms., el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado. (Caso de pasajero menor de edad, responsable conductor)	200.- €
RGC	117	1	5 B			
LSV	47	1				100.- €
OMC				Grave 65.4 h)	Circular con un menor de 12 años y con una altura inferior a 135 cms., en el asiento delantero del vehículo, que no utiliza un dispositivo de sujeción homologado al efecto, correctamente abrochado.	200.- €
RGC	117	2	5 A			
LSV	47	1				100.- €
OMC				Grave 65.4 h)	Circular con una persona de estatura igual o inferior a 135 cms. en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso correctamente abrochado.	200.- €
RGC	117	2	5 B			
LSV	47	1				100.- €
OMC				Grave 65.4 h)	Circular con una persona de estatura igual o superior a 135 cms. e inferior a 150 cms., en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso, o cinturón de seguridad, correctamente abrochado. (Caso de pasajero menor de edad, responsable conductor).	200.- €
RGC	117	2	5 C			
LSV	47	1				100.- €
OMC				Grave 65.4 h)	Circular con un menor de 3 años utilizando un dispositivo de	200.- €
RGC	117	2	5 D			

C.I.F. P.-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	114/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

LSV	47	1			retención orientado hacia atrás sin haber desactivado el airbag	100.-
OMC				Grave 65.4 h)	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no utiliza un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso, correctamente abrochado.	200.- €
RGC	117	2	5 E			
LSV	47	1				
OMC				Grave 65.4 h)	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no está provisto de dispositivos de seguridad.	200.- €
RGC	117	4	5 A			
LSV	47	1				
CASCOS Y OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN						
OMC				Grave 3 65.4 h)	No utilizar adecuadamente el conductor del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado.	200.- €
RGC	118	1	5 A			
LSV	47	1				
OMC				Grave 65.4 h)	No utilizar adecuadamente el pasajero del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado.	200.- €
RGC	118	1	5 B			
LSV	47	1				
TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO						
OMC				M. Grave 6 65.5 i)	Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50 por 100 en los tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres. (No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	500.- €
RGC	120	1	5 A			
LSV	48					
OMC				M. Grave 6 65.5 i)	Conducir el vehículo reseñado con una minoración en más del 50 por 100 en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres. (No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	500.- €
RGC	120	1	5 B			
LSV	48					
CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES						
OMC				Grave 65.4 c)	Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal. (Las bicicletas	200.- €
RGC	121	5	5 A			

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	115/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

LSV	49	1			podrán circular por aceras, andenes y paseos si tienen carril reservado para ello,	100.-€
OMC						
RGC	121	4	5 B	Leve 65.3	Circular por la acera y demás zonas peatonales sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona.	50.-€
LSV	49	1				25.-€
OMC						
RGC	121	4	5 C	Leve 65.3	Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo. (Deberá indicarse el aparato utilizado)	50.-€
LSV	49	1				25.-€
OMC						
RGC	121	1	5 B	Leve 65.3	Transitar un peatón por la calzada, existiendo zona peatonal practicable.	50.-€
LSV	49	1				25.-€
PASOS PARA PEATONES Y CRUCES DE CALZADAS						
OMC						
RGC	124	1	5 A	Leve 65.3	Atravesar un peatón la calzada fuera del paso de peatones existente.	50.-€
LSV	49	1				25.-€
OMC						
RGC	124	1	5 B	Leve 65.3	Atravesar un peatón la calzada a través de un paso a nivel, cuando las luces del semáforo permiten la circulación de vehículos.	50.-€
LSV	49	1				25.-€
OMC						
RGC	124	1	5 C	Leve 65.3	Atravesar un peatón la calzada a través de un paso a nivel, sin obedecer las señales del agente.	50.-€
LSV	49	1				25.-€
OMC						
RGC	124	4	5 A	Leve 65.3	Atravesar un peatón una plaza o glorieta por su calzada, sin rodear la misma.	50.-€
LSV	49	1				25.-€
NORMAS ESPECIALES SOBRE CIRCULACIÓN DE ANIMALES						
OMC						
RGC	127	2	5 A	Leve 65.3	Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la misma.	70.-€
LSV	50	1				35.-€
AUXILIO EN ACCIDENTES						
OMC				Grave 65.4 q)		200.-€
RGC	129	2	5 B			

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	116/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

LSV	51	1			No facilitar su identidad y colaborar con la autoridad o sus agentes, estando implicado	100.-€
OMC				Grave 65.4 q)	No comunicar, en todo caso, su identidad a otras personas implicadas en el accidente de tráfico, si éstas se lo pidiesen.	200.-€
RGC	129	2	5 H			100.-€
LSV	51	1				
OMC				Grave 65.4 q)	Estar implicado en un accidente de tráfico con daños materiales y no comunicar su identidad a los afectados que se hallasen ausentes.	200.-€
RGC	129	2	5 I			100.-€
LSV	51	1				
OMC				Grave 65.4 q)	Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico.	200.-€
RGC	129	2	5 A			100.-€
LSV	51	1				
INMOVILIZACIÓN DEL VEHICULO Y CAÍDA DE LA CARGA						
OMC				Leve 65.3	No señalizar convenientemente el obstáculo creado en la calzada en caso de accidente o avería del vehículo o en caso de caída de su carga. (Deberá indicarse, en su caso, la señalización empleada).	50.-€
RGC	130	1	5 A			25.-€
LSV	51	2				
OMC				Leve 65.3	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para que sea retirado en el menor tiempo posible, obstaculizando la circulación.	50.-€
RGC	130	1	5 B			25.-€
LSV	51	2				
OMC				Leve 65.3	Remolcar un vehículo accidentado o averiado por otro vehículo no destinado específicamente a tal fin, sin observar condiciones de seguridad.	50.-€
RGC	130	5	5 A			25.-€
LSV	51	2				
OMC				Leve 65.3	No procurar la colocación del vehículo o su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado el mismo inmovilizado en la calzada o haber caído su carga sobre la misma.	50.-€
RGC	130	2	5 A			25.-€
LSV	51	2				
INSTALACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SEÑALIZACIÓN						
OMC				Leve 65.3	No señalizar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche.	50.-€
RGC	140		5 A			25.-€
LSV	57	3				
OMC						

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	117/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

RGC	142	2	5 A	M. Grave 65.6 a)	Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada.	3.000.-€
LSV	58	2				1.500.-€
SEÑALES DE LOS AGENTES						
OMC				Grave 4 65.4 j)	No respetar las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación. (Deberá describirse sucintamente la señal desobedecida)	200.-€
RGC	143	1	5 A			100.-€
LSV	53	1				
SEMÁFOROS						
OMC				Grave 65.4 k)	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	200.-€
RGC	145		5 A			100.-€
LSV	53	1				
OMC				Grave 4 65.4 k)	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	200.-€
RGC	146		5 A			100.-€
LSV	53	1				
OMC				Grave 65.4 c)	No detenerse el conductor de un vehículo, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo.	200.-€
RGC	146		5 F			100.-€
LSV	53	1				
OMC				Grave 65.4 c)	Ocupar un carril cuando lo prohíbe el aspa de luz roja del semáforo de carril.	200.-€
RGC	147		5 C			100.-€
LSV	53	1				
OMC				Grave 65.4 c)	Circular por un carril incumpliendo la obligación de abandonarlo, indicada en el aspa de luz roja del semáforo de carril	200.-€
RGC	147		5 D			100.-€
LSV	53	1				
SEÑALES DE PRIORIDAD						
OMC				Grave 4 65.4 l)	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "STOP". (R-2)	200.-€
RGC	151	2	5 B			100.-€
LSV	53	1				
OMC				Grave 4 65.4 l)	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "CEDA EL PASO". (R-1)	200.-€
RGC	151	2	5 A			100.-€
LSV	53	1				
SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA						
OMC				Grave 65.4 c)	No obedecer una señal de circulación prohibida para toda clase de vehículos en ambos sentidos. (R-100)	200.-€
RGC	152		5 A			100.-€
LSV	53	1				

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	118/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

OMC				M. Grave	Circular en sentido contrario al estipulado.	500.-€
RGC				6		250.-€
LSV	65	5	f	65.5 f)		
OMC				Leve 65.3	No obedecer un señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos. (R-101). (Si implica circulación en sentido contrario al estipulado, sería infracción muy grave y se denunciaría por el art. 65.5 f de la LSV)	70.-€
RGC	152		5 B			35.-€
LSV	53	1				
OMC				Grave 65.4 c)	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya masa en carga sea superior a la indicada. (R-201) (Deberá indicarse la masa indicada en la señal y la masa total del vehículo).	200.-€
RGC	153		5 C			100.-€
LSV	53	1				
OMC				Grave 65.4 c)	No obedecer la señal de limitación de prohibición de paso a los vehículos cuya masa por eje supere la indicada. (R-202) (Deberá indicarse la masa indicada en la señal y la reflejada en la Ficha del certificado de características del vehículo).	200.-€
RGC	153		5 D			100.-€
LSV	53	1				
SEÑALES DE CARRILES						
OMC				Grave 65.4 c)	Circular por un carril reservado para Autobuses.	200.-€
RGC	160		5 A			100.-€
LSV	53	1				
OMC				Grave 65.4 c)	Circular por un carril reservado para bicicletas o vía ciclista	200.-€
RGC	160		5 B			100.-€
LSV	53	1				
SEÑALES HORIZONTALES DE CIRCULACIÓN						
OMC				Grave 4 65.4 l)	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o "STOP".	200.-€
RGC	169		5 B			100.-€
LSV	53	1				
OMC				Grave 4 65.4 l)	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso.	200.-€
RGC	169		5 A			100.-€
LSV	53	1				
OMC				Grave 65.4 c)	No respetar una marca longitudinal continua.	200.-
RGC	167		5A			100.-
LSV	53	1				

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	119/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL VEHÍCULO Y DEL CONDUCTOR HABITUAL						
OMC				M. Grave 65.5 j)	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida una infracción.	Doble Infrac c. origin al
RGC						
LSV	9 bis	1	5A			
OMC				M. Grave 65.5 j)	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida una infracción.	Triple Infrac c. origin al
RGC						
LSV	9 bis	1	5B			
OMC				Grave 65.4 v)	No impedir el titular, el arrendatario a largo plazo, o el conductor habitual que el vehículo sea conducido por quien nunca ha obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.	200.-€ 100.-€
RGC						
LSV	9 bis	1	5C			
OMC				M. Grave 6 65.5 h)	Conducir con el vehículo reseñado llevando instalado un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema).	6.000.-€ 3.000.-€
RGC						
LSV	65	5	5A			
OMC				M. Grave 65.6 d)	Instalar un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema).	3.000.-€ 1.500.-€
RGC						
LSV	65	6	5A			

C.I.F. P-2900700-B

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., explicó la propuesta objeto de debate, afirmando que la ordenanza está basada en la que nos ha propuesto el Patronato de Recaudación Provincial y dijo que, como novedad, incluye una bonificación del cincuenta por ciento por pronto pago.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que su grupo se iba a abstener porque pensaba presentar alegaciones a la ordenanza; y preguntó si la Policía Local tiene radar homologado y los medios técnicos para llevar a cabo las sanciones.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	120/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que, al igual que el P.S.O.E., se iba a abstener, pues cree que hay sanciones que son muy altas, por lo que estudiará la ordenanza y verá si presenta alegaciones a la misma.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que no ve bien algunas de las sanciones plasmadas en la ordenanza, por lo que estudiará la misma y verá si presenta alegaciones o no.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que se reservaba la valoración de la ordenanza hasta hacer un estudio más profundo.

D. Gerardo Velasco dijo que, con independencia de los medios con los que dispongamos, lo que se trae aquí son las cuantías de las multas, habiendo un periodo de alegaciones, para que se hagan las que se estimen oportunas; dijo que se trata de las cuantías y no del sistema de aplicación, aunque las multas se imponen a los que no respetan las normas; y agradeció el tono de las intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P., Dña. Marina Bravo Casero se había ausentado de la sala), y 8 abstenciones (P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A., U.PyD. y ERES).

Punto decimotercero.- Dictamen referente a la propuesta conjunta de los diferentes grupos municipales con ocasión del Día internacional de la Mujer: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de febrero de 2012:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Cada 8 de Marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer, en estas fechas mujeres de todo el mundo alzan su voz para denunciar injusticias y reclamar derechos.

Las Constitución española consagra el principio de igualdad sin embargo diariamente vemos como las diferencias siguen existiendo a pesar del progreso logrado, seis de cada diez personas, entre las más pobres del mundo, siguen siendo mujeres y niñas.

Hablar de igualdad de sexos o, de igualdad de género, es referirse a un objetivo contra una realidad de discriminaciones y segregación social “Una de las formas más frecuentes y silenciosas de violación de los derechos humanos es la violencia de género”, como señala el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, es este un problema universal que para comprenderlo y eliminarlo, ha de partir del conocimiento de las particularidades históricas y socioculturales de cada contexto específico, por tanto es necesario considerar, qué responsabilidades y derechos ciudadanos se les reconoce a las mujeres en cada sociedad, en comparación con los que se le reconoce al hombre.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	121/182



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Al igual que en el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo , el Gobierno Español, debe transversalizar el análisis de género en todos los programas, llevar a cabo actividades relacionadas con el tema de género como parte de cada iniciativa que adopte, los programas y las iniciativas específicas deben estar dirigidas a fortalecer la capacidad de mujeres, a reducir obstáculos para el acceso y a compensar los siglos de discriminación en contra de las mujeres en las esferas políticas y de justicia.

La mujer, igualmente sufre la lacra de la violencia de género que supone la máxima expresión del ataque a la integridad y a la igualdad que sufre la mujer por el mero hecho de serlo, en lo que llevamos de 2012 , hay 7 mujeres asesinada.(las mismas que el año 2011).Violencia que ejercen algunas asociaciones que hablan de denuncias falsas como algo habitual, del síndrome de alienación parental, de la violencia de las mujeres hacia los hombres en proporción similar a la que ellos ejercen sobre las mujeres y presentan todas las medidas que promocionan la igualdad como un ataque directo a l hombre, sin tener en cuenta que ha quedado demostrado que las denuncias falsas, el síndrome de alienación parental , la violencia de las mujeres no son ciertas en los términos que ellos refieren. Igualmente está intentado manipular la Custodia compartida, (en aras de la igualdad) reivindicándola como forma de reclamar la paternidad, cuando el oden debe ser el contrario, ejercer la paternidad para luego obtener la custodia compartida, pues en caso contrario solo se conseguirá el sacrificio equitativo de los hijos e hijas, lo que nada tiene que ver con la igualdad.

Sigue, por tanto, siendo evidente, que las políticas públicas deben incidir en la erradicación de la situación de desigualdad e indefensión en las que se encuentran las mujeres y que es más necesario que nunca el consenso entre las distintas fuerzas políticas representantes de la sociedad andaluza, así como la colaboración entre las distintas Administraciones públicas, con el fin de poner en marcha todos los mecanismos que permitan el logro de la igualdad plena y real entre hombres y mujeres.

Es por todo lo dicho, pertinente y necesario exigir de las Administraciones competentes, el cumplimiento eficiente de los mecanismos de igualdad previstos en la legislación vigente.

Por todo ello la corporación Municipal pide al Pleno que se adopten los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno andaluz y al Gobierno central a la puesta en marcha y desarrollo de las medidas destinadas a garantizar la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación, incluso en la manipulación que se intenta hacer en cuanto a la Guarda y Custodia Compartida.

2.-Nuevamente, instar al Gobierno Andaluz a garantizar , en el ámbito de sus competencias la equiparación salarial de la mujer con el hombre, lo que conlleva a garantizar la independencia económica de la mujer, siendo éste el mejor camino para garantizar los derechos y libertadas de la mujer.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaL06w==	Página	122/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3.- *instar al Gobierno Andaluz a que mediante la Ley 13/2077 de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y de la Ley 12//2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, elimine los obstáculos que generacionalmente han existido y que impiden la plena participación de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad.*”

D. Pablo Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Bienestar Social, manifestó que, tras diversas reuniones, se ha llegado a la presentación de una propuesta conjunta de todos los grupos municipales.

A continuación D. Pablo Montesinos y los portavoces de los grupos municipales del P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES pasaron a dar lectura de sendas partes de la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Punto decimocuarto.- Dictamen referente a la propuesta del grupo municipal socialista relativa a la implantación de un mercado de productos ecológicos: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de febrero de 2012:

“*MOCIÓN QUE PRESENTA, DÑA. PATRICIA ALBA LUQUE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.*”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es indudable que la salud es la principal preocupación de los ciudadanos, y la alimentación es parte inseparable de una buena salud.

La producción y venta de productos ecológicos, vienen a dar respuesta a los consumidores, y a la cada vez mayor atención que se presta a la alimentación.

Se podría decir que los alimentos ecológicos son aquellos que se realizan sin la utilización de productos químicos en todas las fases de su elaboración.

Son cada vez más numerosos los denominados “Mercados de Productos Ecológicos”, que se están implantando en diferentes términos municipales, con una aceptación buena por parte del usuario, en tanto en cuanto, además de no contener productos químicos, un reciente estudio realizado por la Asociación Guadalhorce Ecológico se ha comprobado que los productos vendidos en los mercadillos son un 3% más baratos que los no ecológicos que se ofertan en los canales clásicos de distribución.

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaL o6w==	Página	123/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Por otro lado, es una forma de incentivar la economía en nuestro municipio, teniendo en cuenta que en el mismo, hay agentes que cultivan directamente estos productos ecológicos y que podrían ser ellos mismos, los que pusieran a disposición de los ciudadanos estos productos, sin intermediarios, con lo que el coste sería menos para el consumidor.

En cuanto al lugar para celebrar este tipo de mercado, se podría realizar en la Alquería, teniendo en cuenta, que es allí donde se asientan numerosos agentes de estos cultivos y además existen terrenos para ello.

La periodicidad de los mismos, podría ser mensual hasta comprobar la aceptación de los mismos por parte de la ciudadanía.

Para ello el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, se convertiría en promotor de tal evento, y trabajar conjuntamente con la Asociación Guadalhorce Ecológico para que nuestro municipio cuente con su propio mercado de productos ecológicos.

ACUERDO

1.- Promover la implantación de un mercado de productos ecológicos, con la colaboración de la Asociación Guadalhorce Ecológico, que podría situarse en la Alquería y de forma mensual.

En Alhaurin de la Torre a 24 de Enero de 2012.”

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., explicó la propuesta objeto de debate, y dijo que se podría hacer una vez al mes en la zona de La Alquería, pues tiene una zona donde se podría hacer.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que su grupo está a favor de las explotaciones agrarias, pero hay que saber quién tiene las competencias, pues al hacer referencias a algo supramunicipal o comarcal no se debería perjudicar a los que distribuyen ya los productos ecológicos; dijo que hacer esto sin tener un estudio previo y sin saber bien las reglas del juego no le parece bien, pues el proyecto no está madurado; dijo que se podría completar la propuesta, pero no se puede perjudicar a las tiendas que ya comercializan esos productos, debiéndose traer un proyecto más completo y en colaboración con los agricultores del municipio, debiendo oír la opinión de otros; y dijo que no se puede aprobar algo que crea dudas y sin saber si va a perjudicar a terceros.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que ve bien la propuesta y que ella ha estado hablando con agricultores y la propuesta beneficiaría tanto a los productores como a los consumidores, pues el precio saldría mejor.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que lo importante es aprobar la propuesta y, a partir de ahí, adaptar lo necesario para hacerla viable; y dijo que con lo que no está de acuerdo es con la ubicación, proponiendo que se hiciera en el casco urbano y en domingo.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	124/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que el mercado ecológico se convierte en un escaparate, es el comercio de cercanía y en el que se evitan los intermediarios y en el que no compran sólo los consumidores sino que también pueden comprar ahí los comerciantes.

Dña. Patricia Alba dijo que este tipo de productos está cada vez más demandado por los ciudadanos y se celebran mercados de este tipo en muchos municipios como Cártama, Pizarra, Álora o Coín, donde funcionan a la perfección; dijo que ella habría propuesto que se hiciera un “Guadalhorce Ecológico” pero entiende que es el Equipo de Gobierno el que tiene que redactar el proyecto, por lo que si proponen un proyecto para desarrollar la idea no tendría inconveniente en apoyarlo, pues esto puede fomentar el consumo en el municipio; dijo que ella se puso en contacto con la Delegación de Empleo y le dijeron que había varios agricultores solicitando empleo; y dijo que, en cuanto a celebrar el mercado en el centro del pueblo, no lo ve positivo, pues también hay que potenciar las zonas rurales.

D. Gerardo Velasco dijo que valora el trabajo del agricultor, pero él sabe que hay quien pone la pegatina de ecológico sin serlo, siendo éste un tema muy serio y deberíamos saber la demanda que hay, por lo que pide que se deje sobre la mesa para que se estudie mejor y se vea la demanda, pues le parece la propuesta precipitada y se pueden crear problemas a un sector que ya tiene problemas, además, propondría que se incluyera la venta al mayor y al detalle; y dijo que la asociación de comerciantes debería opinar en el asunto, por lo que, por ser un tema importante, pide mayor concreción y que se deje el asunto sobre la mesa.

Dña. Patricia Alba dijo que aceptaba dejar el asunto sobre la mesa para un mejor estudio.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por unanimidad dejándolo sobre la mesa, con el compromiso de seguir trabajando en el tema.

Punto decimoquinto. Dictamen referente a la propuesta del grupo municipal socialista relativa a oficina de información a los afectados por el Decreto de Regularización de vivienda: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de febrero de 2012:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, D. PATRICIA ALBA LUQUE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	125/182



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

ANTECEDENTES:

Próximamente entrará en vigor el Decreto 2/2012, de 10 de Enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, que fue aprobado el pasado 17 de Enero por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

El objeto de este decreto es dar respuesta y reconocer una realidad que se ha estado produciendo años atrás, y por tanto, de lo que se trata es de darle un reconocimiento para que esas viviendas puedan acceder a los servicios básicos de suministro de luz o de agua.

Por tanto, este Decreto es el instrumento necesario para que los Ayuntamientos adecuen el urbanismo a la realidad de los distintos municipios, con el objetivo principal de clarificar la situación y el régimen jurídico de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable.

Diversos Ayuntamientos de la provincia de Málaga, han puesto en marcha oficinas de información y tramitación, para que los ciudadanos que se encuentren en esa situación puedan ser informados y atendidos, con el objeto de proceder a la regularización de la vivienda, entre ellos podemos destacar el Ayuntamiento de Mijas, Estepona o el de Velez Málaga.

Entendemos por parte que es prioritario, habilitar una oficina para prestar información a todos aquellos ciudadanos que puedan encontrarse en esta situación, y que, desconocen por un lado si su vivienda se encuentra recogida dentro de este decreto y por otro lado, qué trámites deben de realizar para proceder a la regularización de la misma.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS:

1.- Habilitar una oficina de información a los afectados por el Decreto de Regularización de vivienda, con el fin de que se les facilite la información así como guiarlos a la hora de proceder a realizar los trámites administrativos.

En Málaga, 27 de Enero de 2012.”

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., explicó la propuesta objeto de debate.

Siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se ausentó de la sala, asumiendo la presidencia D. Gerardo Velasco Rodríguez.

El Sr. Alcalde se reincorporó a las once horas y cincuenta y siete minutos.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL o6w==	Página	126/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, dijo que, tras leer el decreto ve que la ambigüedad y el lío que ha hecho la Junta de Andalucía es tremendo, no estando contento con el mismo nadie; dijo que con la LOUA prendieron un fuego que quieren apagar con este decreto; dijo que la gran cantidad de despropósitos que se han creado están causando unos prejuicios al progreso de Andalucía; dijo que el P.S.O.E. ha perjudicado a muchas familias que no han podido construir en zona no urbanizable, cuando, si se regulara todo eso bien podría ser una actividad generadora de empleo; y afirmó que ahora, con este decreto aprobado *in extremis* quieren engañar a los ciudadanos, pues regularizar las viviendas va a costar un mínimo de 40.000 euros.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que hay que reconocer la cantidad de familias afectadas, que han construido sin los requisitos de los demás, pero hay que dar una solución a las viviendas que sean legalizables, pero es imposible dicha solución para las que no son legalizables.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que no entiende al P.P.S.O.E., pues en Mijas el P.P. propone habilitar una oficina para hacer lo que aquí hace el P.S.O.E., pero el Alcalde de aquí vota en contra; y dijo que aquí podría ser la propia oficina de vivienda la que dé esa información.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que en la propuesta no se cuestiona o se pronuncia sobre el decreto sino lo que se pide es que se ponga una oficina para informar y que sea personal externo de Urbanismo.

El Sr. Alcalde dijo que tiene que salir un reglamento que desarrolle este decreto, por lo que se podría aprobar la propuesta condicionada a que se aplique en el momento en que se desarrolle reglamentariamente.

D. Salvador Herrera dijo que ya se está informando y los técnicos son los que son, pero se podría poner un cartel que pusiera “Oficina de Información a la regularización de viviendas”, pero le parece absurdo crear algo que ya se está haciendo.

El Sr. Alcalde dijo que no es sólo poner un cartel sino hacer una campaña y una promoción; dijo que el Delegado quiere venir, lo cuál puede hacer si viene como tal, de forma que se le recibiría oficialmente, pero, si viene como partido político que se alquile un local para eso.

El Sr. Alcalde propuso la siguiente transaccional:

“2.- El Ayuntamiento realizará la campaña de información cuando la Junta de Andalucía apruebe el reglamento que desarrolle el Decreto 2/2012, de 10 de enero.”

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	127/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Patricia Alba dijo que le parecía ofensivo que el Sr. Guanter se hubiera referido con los términos P.P.S.O.E., pues ella se podría referir también como UPyD-A.P..

D. Ramón Guanter dijo que está de acuerdo con la información, pero en contra de más gastos.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la transaccional propuesta por el Sr. Alcalde, fue aprobado por unanimidad.

Punto decimosexto.- Dictamen referente a la propuesta del grupo municipal socialista relativa a la condena de unas declaraciones de la Vice-Presidente del Gobierno sobre la Comunidad Andaluza: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de febrero de 2012:

“Enrique Rodríguez Castellón, concejal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al amparo de los arts. 97.3 y 91.4 del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente

MOCION:

En rueda de prensa celebrada después del Concejo de Ministros, la Vicepresidenta del Gobierno de España declaró “El Gobierno sigue con gran preocupación la situación económica de Andalucía”. La Vicepresidenta basó su comentario en una noticia publicada el día anterior en el diario ABC. No aportó ningún dato, ni citó a otras comunidades autónomas que tienen una deuda per cápita muy superior a la de la Comunidad Andaluza.

En los tiempos que corren, donde el crédito es fundamental para el normal desenvolvimiento de la economía, el que un cargo institucional del relieve de la Vicepresidenta del Gobierno de España genere dudas sin fundamento sobre la solvencia económica de Andalucía por mor de la batalla electoral, es una deslealtad sin precedentes al pueblo de Andalucía. El Partido Popular ha cruzado el Rubicón varias veces con Andalucía, pero esta vez no es un comentario vejatorio e insultante, sino es una amenaza a una comunidad autónoma que no ha pedido ayuda al Gobierno de España, que tiene una deuda de 1700 € per cápita, mientras que en otras, como en la Comunidad Valenciana, es de más de 4000 € per cápita y en Cataluña, 6000 € per cápita.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre,

SOLICITA

1.- La condena de las mencionadas declaraciones de la Vicepresidenta del Gobierno de España por parte del Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por considerarlas desleales, oportunistas e injustas con Andalucía.

Pleno Ordinario de 10/02/2.012

128

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	128/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En Alhaurín de la Torre a 30 de Enero de 2012. Fdo: Enrique Rodríguez Castellón.”

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., leyó y explicó la propuesta objeto de debate y dijo que hay otras comunidades autónomas que tienen mucha más deuda, pero las declaraciones se han hecho en el momento de sacar partido electoralmente ante las elecciones autonómicas andaluzas, cuando una persona con responsabilidad de gobierno debe saber valorar lo que dice y cómo lo dice, pareciéndole esas declaraciones una deslealtad.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que ayer presencié una interpelación del P.S.O.E. al Sr. Montoro, por lo que el P.S.O.E. quiere hacer su política y poner en duda al Gobierno de España; dijo que cada semana nos levantamos con nuevas leyes y decretos, y todas las declaraciones que pongan en duda a las administraciones son malas, pues debemos luchar todos para combatir a la crisis; dijo que Dña. Soraya Sáez ha basado sus declaraciones en los datos que ha dado la propia Junta de Andalucía, siendo cierto que el déficit de Andalucía es superior al 1,4 por ciento; afirmó que si se quitaran los impuestos transferidos las comunidades se caerían, a excepción de Madrid.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que habría que condenar todas las declaraciones, pero aquí lo que se quiere hacer es manchar el nombre de la Vice-presidenta; dijo que él está en contra de todas las declaraciones que dañen la línea de flotación del barco España, pero también tiene que defender a nuestra Vice-presidenta, que dijo lo que dijo en función de las declaraciones del Presidente de la Junta de Andalucía, y lo dijo para prevenir a los andaluces de lo que se les viene encima.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que la Vice-presidenta tiene un cargo muy importante para hacer esas declaraciones tan desafortunadas, además, en el P.P. hay muchas personas que se pasan a la torera las normas de estilo, por lo que no hay que crear más alarma de lo que ya tenemos encima.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que el P.S.O.E. hila muy fino y, aunque es cierto que las declaraciones no son afortunadas, tampoco lo es la situación, por lo que le extraña que el P.S.O.E. no condene al P.S.O.E. por los seis millones de parados o por los anuncios partidistas de la Junta de Andalucía.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que se iba a abstener pues sería interminable ir condenando todas las declaraciones.

D. Enrique Rodríguez dijo que agradecía el apoyo de I.U. y que el Alcalde haya dicho que todas las declaraciones son malas, pues el Estado del Bienestar tiene tres pilares, la Paz, la Justicia y el Crédito, por lo que las declaraciones contra el Crédito eliminaría la Justicia y sin ésta se acabaría la Paz; afirmó que en Valencia no saben los

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	129/182



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

funcionarios si van a cobrar y las farmacias no dan los medicamentos recetados; dijo que es lógico que haya que ayudar a las comunidades y está de acuerdo con el Sr. Alcalde en que no se puede permitir que se ataque al crédito de este país.

El Sr. Alcalde dijo que aparte de los tres pilares apuntados por el Sr. Rodríguez Castellón hay que añadir el de la Libertad; dijo que él está en contra de todas las declaraciones, que han habido muchas, pero no se puede atacar a otra administración con motivos partidistas; dijo que cree en el ministro, que ha dicho que no va a dejar de ayudar a las comunidades que lo necesiten para poder mantener el Estado del Bienestar; y dijo que las palabras de la Vice-presidenta fueron provocadas por los datos aportados por el gobierno de Andalucía.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 14 votos en contra (P.P., UpyD.)6 votos a favor (P.S.O.E. e I.U.L.V.C.A), y 1 abstención (ERES).

Punto decimoséptimo.- Dictamen referente a la propuesta del grupo municipal de ERES acerca de la celebración de los plenos ordinarios en sedes sociales y espacios públicos: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de febrero de 2012:

“MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

MOCION PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS PLENOS ORDINARIOS CON CARÁCTER ITINERANTE EN LAS DISTINTAS SEDES SOCIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS REPARTIDOS POR LAS BARRIADAS Y URBANIZACIONES DEL MUNICIPIO.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Debe ser objetivo primordial de todas las Administraciones, poner en funcionamiento cuantos mecanismo e iniciativas estén a su alcance para posibilitar la participación e información de los ciudadanos en el cotidiano funcionamiento de las mismas.

Corresponde además, a la administración local, por ser la más cercana al administrado, ser cabeza de lanza en este tipo de acciones, entre las que se encuentra facilitar la participación y conocimiento en el órgano de mayor decisión del consistorio, como es el Pleno de un Ayuntamiento.

La gran dispersión de los núcleos de población de nuestro municipio y la escasa oferta de transporte público entre nuestras urbanizaciones y barriadas y el propio casco urbano, además

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	130/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

de los propios horarios de celebración de las sesiones plenarias, son causas objetivas que explican la poca asistencia y por tanto participación en los plenos de los vecinos de Alhaurín de la Torre.

Es objetivo último de esta moción, acercar la propia institución municipal al ciudadano, así como la descentralización de la administración local y la activación y reconocimiento de las barriadas y urbanizaciones geográficamente más alejadas de la misma.

Habida cuenta que la celebración de las sesiones plenarias ordinarias, son una vez al mes, que no se usan por lo general, medios informáticos ni audiovisuales especiales, y que no supondría coste alguno ni perjuicio para su correcto funcionamiento ni validez legal de sus acuerdos el grupo municipal ELECTORES considera que la celebración de forma itinerante de las sesiones plenarias ordinarias, aprovechando los espacios públicos como salones o sedes sociales repartidos por el municipio, y siempre en acuerdo y respetando la programación en el uso de estos espacios que las propias asociaciones o colectivos tengan prevista, supondría algo más que un gesto de acercamiento y reconocimiento público a los núcleos de población más alejados, llegando a ser en cierta medida una forma, de reactivación de su economía y dotaciones, derivadas de la propia concentración en los días de pleno de visitantes, además de un mecanismo de acercamiento físico de la administración a la realidad de cada núcleo urbano.

Por estos motivos, ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1. Celebración de los plenos ordinarios en las sedes sociales y espacios públicos repartidos por las barriadas y urbanizaciones del municipio, estableciendo un calendario anual de sesiones itinerantes en acuerdo con la programación de actividades de asociaciones y colectivos.*
- 2. Dar traslado de este acuerdo a los medios y la opinión pública a través de comunicado de prensa y publicación en tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento, así como a las asociaciones de vecinos del municipio.*

*En Alhaurín de la Torre, a 19 de ENERO de 2012. **JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES.** Portavoz del grupo municipal de ELECTORES en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.”*

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, leyó la propuesta objeto de debate y dijo que su grupo quiere acercar el Pleno a los ciudadanos y, para ello, ya ha presentado diversas propuestas para ello.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que el artículo 85 del R.O.F. determina que los plenos se deben hacer en la Casa Consistorial, salvo causas de fuerza mayor, lo cuál no es el caso, y dijo que esto no es una caravana de amigos, por lo que jurídicamente no procede trasladar los plenos.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	131/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Micaela García Márquez, del P.S.O.E., dijo que compartía el espíritu de la propuesta, pues en su programa incluía acercar más la administración a los ciudadanos, pero aquí no hay voluntad para ello, pero hay otras razones por las que los ciudadanos no vienen a los plenos, una por la imagen de la clase política y otra porque quizá no les interesa.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que entendía la idea del Sr. Mancebo, además, se ha pedido muchas veces que los plenos se hagan por la tarde, pero también entiende que no sería tan fácil poder celebrar los plenos en distintos sitios, además de que eso no aumentaría la asistencia de vecinos a las sesiones, además, en Marbella, el Secretario del Ayuntamiento ganó un juicio porque se celebraba el pleno en otro sitio.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que todos los grupos quieren acercar la administración a los ciudadanos, pero preferiría que los plenos se celebraran por la tarde o los sábados, para aumentar la participación, pero no que se hagan en otro sitio, por lo que no va a apoyar la propuesta.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que esto sería un gesto y que si los plenos se celebraran en Retamar, Torrealquería o Pinos de Alhaurín la gente iría a verlos, pero parece que no hay voluntad, contestándole el Sr. Velasco que lo que no hay es cobertura legal, replicándole el Sr. Mancebo que tampoco hay voluntad.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 20 votos en contra (P.P., P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A., U.PyD.) y un voto a favor (ERES).

Punto decimoctavo.- Dictamen referente a la propuesta del grupo municipal de ERES relativa a la solicitud de que la Prisión Provincial de Málaga, ubicada en Alhaurín de la Torre, se denomine, de forma complementaria, como de “José María Torrijos”: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de febrero de 2012:

“MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

Moción para la solicitud al Ministerio de Interior de cambio de denominación para la Prisión Provincial de Málaga y puesta en funcionamiento de un programa de cooperación con la institución penitenciaria para la adecuación ambiental y paisajística del entorno de La Moraga.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	132/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De todos es conocido el grado de rechazo y conflicto social que el anuncio de la ubicación de la prisión provincial de Málaga, en nuestro municipio provocó entre la población de Alhaurín años atrás.

Afortunadamente la mayor parte de las consecuencias negativas que se suponían, no se han manifestado tras el paso de los años, y hoy la existencia del centro penitenciario es perfectamente compatible con la calidad de vida de un municipio eminentemente residencial como el nuestro.

Sin embargo, no podemos negar que, de cara al exterior, el topónimo “Alhaurín de la Torre” siempre acompaña a las referencias, menciones y notas de prensa que los medios de comunicación emiten para referirse a la propia prisión, identificando a la prisión provincial, con el nombre del municipio donde se encuentra ubicada, existiendo la posibilidad de que esa identificación repercuta en sentido negativo, en lo que a imagen exterior del municipio se refiere, así como por extensión a nuestro posicionamiento estratégico como destino turístico o residencial.

No es el objeto de esta moción, negar u ocultar la propia existencia de la institución penitenciaria, al contrario, con la misma, se pretende más allá de paliar el efecto que su denominación popular pueda estar produciendo a la imagen de nuestro pueblo, establecer nuevos mecanismos de colaboración y aprovechamiento de su existencia, a la vez que se ofrece por parte del municipio y desde una perspectiva social un estrechamiento de las relaciones de la entidad y sus reclusos en proceso de reinserción.

Sin obviar, además la oportunidad que el calendario y la propia historiarece para dar la suficiente publicidad a esta iniciativa convirtiéndola en un homenaje-conmemoración a un hecho digno de ser homenajeado, a la vez que se dota al municipio de un nuevo equipamiento paisajístico.

Prisión Provincial de Málaga “José María Torrijos”

La denominación que el grupo municipal Electores, propone sea solicitada al Ministerio del Interior, para que acompañe al genérico “Prisión Provincial de Málaga” es el nombre del liberal “José María Torrijos”, personaje que como es conocido guarda estrecha relación con nuestro municipio, ya que precisamente a escasos metros de la propia prisión, en la actual barriada de Torrealquería, aconteció su captura en diciembre de 1831, en lo que sin duda, ha sido el principal acontecimiento histórico de nuestro municipio. Con esta denominación además de los objetivos antes expuestos, y del propio homenaje a este personaje, viene a conmemorarse este episodio que nos coloca en los libros de historia, y que no está siendo rentabilizado en todo su potencial para beneficio de la imagen de nuestro pueblo.

Existe, casualmente un precedente de esta denominación, ya que existió en Madrid, en tiempos de la posguerra una prisión bautizada como tal, recordada en los libros de literatura,

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	133/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

como el lugar donde el poeta Miguel Hernández fue encarcelado y escribió sus famosas “Nanas de la cebolla”.

Pero es que, además, y como se apuntaba en los primeros párrafos, el calendario nos la oportunidad de relacionar esta solicitud de cambio de denominación y la propia propuesta del nombre de “José María Torrijos” en el contexto de las celebraciones del 200 aniversario de la proclamación en Cádiz de la Primera Constitución Española, el 19 de marzo de 1812, al ser el personaje de Torrijos de uno de los defensores de la misma, hecho por el que estuvo encarcelado por 3 años durante el reinado de Fernando VII.

Plantar un mini-bosque como Homenaje-conmemoración al 200 aniversario de la Constitución de 1812 y al personaje de Torrijos.

Y para completar esta iniciativa, y en el contexto de las buenas relaciones que la institución penitenciaria y nuestro Ayuntamiento vienen manteniendo y con el doble objetivo de relacionar los programas de formación y reinserción de la propia prisión y los propios implantados en la escuela taller del municipio, y de dotar de un equipamiento que mejore sustancialmente la calidad ambiental y paisajística del entorno de la misma, se propone la firma de un acuerdo de cooperación para la plantación en los terrenos públicos contiguos a la propia prisión municipal (siguiendo los criterios de cercanía e idoneidad urbanística) de un mini-bosque formado, como mínimo, por 200 ejemplares de la especie autóctona, de rápido crecimiento “Populus Alba” conocida popularmente como Álamo Blanco o Chopo.

Esta iniciativa, complementaria a la moción, dotaría al entorno de un espacio natural, que a su carácter conmemorativo (Bosque de Torrijos – 200 árboles – 200 años de Consitución), añadiría los beneficios de restauración ambiental emás de un espacio de esparcimiento y recreo inexistente en la zona, cuya plantación podría ejecutarse por los propios reclusos inscritos en los programas de formación y empleo de la prisión, y coordinado por el Taller Municipal de Jardinería, no suponiendo además coste relevante para las arcas municipales, ya que los propios ejemplares de árboles, podrían ser solicitados a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, entidad que viene aportando estas y otras especies para programas de repoblación en toda la provincia.

Por estos motivos, por el beneficio que a la imagen exterior de nuestro pueblo, a los propios reclusos de la prisión, y a los vecinos de Alhaurin de la Torre de estas y futuras generaciones supondría, el grupo municipal Electores, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Solicitar al Ministerio del Interior, la denominación complementaria de la Prisión Provincial de Málaga, ubicada en Alhaurín de la Torre, con el nombre de “José María Torrijos”.

2.- Ofrecer a la Dirección de la Prisión Municipal, la firma de un acuerdo de colaboración y puesta en funcionamiento de un programa específico para la plantación de un minibosque de no menos de 200 unidades de la especie “Populus Alba”, en terrenos públicos próximos a la propia prisión, que relaciones los programas de trabajo y reinserción de la

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	134/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

misma con la Escuela Taller Municipal, solicitando las plantas a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga.

3.- *Dar traslado de esta solicitud al Gobierno de la Nación, y en especial al Ministerio del Interior y del acuerdo de colaboración y carácter conmemorativo-homenaje de la plantación del propio bosque “de Torrijos” a los medios y la opinión pública a través de comunicado de prensa y publicación en tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento, así como a la entidad organizadora de la conmemoración del aniversario de la Constitución de 1812, para que sea considerada en la programación de sus actos.*

En Alhaurín de la Torre, a 19 de ENERO de 2012. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES. Portavoz del grupo municipal de ELECTORES en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.”

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que traía dos noticias donde se leía “cárcel de Alhaurín” y “prisión de Alhaurín”, por lo que ese hecho relaciona nuestro pueblo con la cárcel, al igual que ocurre con Carabanchel, por lo que el objetivo de la propuesta es que los medios nombren a la prisión de otra forma y que se podría aprovechar el calendario de celebraciones de la Constitución de 1812 para ponerle el nombre de José María de Torrijos y leyó la parte resolutive de la propuesta.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que gracias a la prisión somos conocidos en el mundo entero y tenemos publicidad gratuita, además, dijo que por mucho que se le cambie el nombre los medios van a seguir nombrando a la cárcel como la de Alhaurín, aunque, ahora que hay dos, se podrían llamar Málaga I y Málaga II; dijo que no cree que el procedimiento para realzar la figura de Torrijos sea la apropiada, pues Torrijos estuvo aquí porque se equivocó de camino, pero se podría convocar un concurso para estudiar otros nombres.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que no tenía claro que poner el nombre de una persona a una prisión sea un homenaje, por lo que no se le debe hacer a los demás lo que no nos gustaría para nosotros; dijo que la prisión, con todas sus connotaciones negativas, ha sido una fuente de riqueza para el municipio, pues hay muchos funcionarios de la prisión que viven aquí; y dijo que sí aceptarían que se le pusiera el nombre de Torrijos al bosque.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que está de acuerdo con el bosque, pero, en cuanto al nombre, lo que sí debería llevar el nombre de Torrijos es el centro de interpretación, pero no ve que se le ponga a la cárcel, por lo que su grupo se iba a abstener por no estar de acuerdo con parte de la propuesta.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que una de las razones que ha dado el Sr. Mancebo es la de que así sería más conocido el personaje, por lo que a lo que dijo el Sr. Mancebo en otro pleno de que sólo mantenía debates con gente interesante, no quería hacer comentarios.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	135/182



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo dijo que la asociación Torrijos ha manifestado su congratulación con la propuesta y que la misma tiene dos partes, una es la del nombre y otra la del bosque, por lo que, antes de que se rechace a la totalidad, él podría llegar a aceptar una transaccional, de forma que se eliminaría el primer punto y se mantendría el segundo.

D. Gerardo Velasco dijo que tenía sus dudas, pues no se ha contemplado el tema de seguridad, pues Prisiones no va a aceptar un bosque en el perímetro de seguridad.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que se puede instar al Gobierno para que se haga un taller de reforestación, para que se reforesten los alrededores del Centro de Interpretación, pues los alrededores de la cárcel es terreno privado; y dijo que, aunque hay buena colaboración con el Director de la prisión, no sabe si el régimen de los internos permite su salida para ese tipo de tareas, por lo que propone que se deje sobre la mesa.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que aceptaba que se dejara sobre la mesa para un mejor estudio.

Sometido a votación dejar sobre la mesa la propuesta, fue aprobado por unanimidad.

Punto decimonoveno.- Asuntos urgentes, si los hubiere: Ante el planteamiento de someter por urgencia una propuesta por la que se aumentase el componente variable asignado a los grupos políticos el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, acordó, a las doce horas y cincuenta y siete minutos, un receso de diez minutos para llegar a un consenso con los portavoces de los diferentes grupos municipales, reanudándose la sesión a las trece horas y siete minutos.

19.1.- Moción de los grupos políticos municipales relativa al régimen de retribuciones para los Grupos Políticos: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que con esta moción lo que se pretende es mejorar las aportaciones a los grupos parlamentarios, renunciando el P.P. a la progresividad en favor de los partidos de la oposición, cambiando la cuota variable y manteniendo la cuota fija, agradeciendo a todos los grupos el acuerdo alcanzado.

D. Ramón Gaunter Bruixola, Portavoz de UPyD, puso de manifiesto que no sólo el grupo popular estaba renunciando a la proporcionalidad, sino que los grupos municipales de UPyD y ERES también estaban renunciando a aquella para no perjudicar a los grupos mayoritarios de la oposición.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por unanimidad.

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	136/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Figura en el expediente la siguiente moción suscrita por los Grupos Políticos Municipales:

“Con fecha 21 de junio de 2011, por acuerdo adoptado en Pleno Extraordinario al punto cuarto del orden del día se aprobó, entre otras cuestiones, fijar el régimen de retribuciones para los Grupos Políticos en las siguientes cantidades: una cantidad fija de 120 euros mensuales por Grupo y una cantidad adicional de 200 euros mensuales por Concejal perteneciente al Grupo.

Al objeto de favorecer la mayor operatividad de los grupos municipales a fin de hacer viable que los mismos puedan desarrollar una actividad de mayor calidad e intensidad mediante la disposición de mayores recursos, se considera adecuado modificar la cantidad correspondiente al componente variable, proponiéndose las siguientes cantidades:

- ERES: 357 euros
- UPyD: 357 euros
- I.U.: 1100 euros
- P.S.O.E.: 2200 euros
- P.P.: 2600 euros

Los gastos de cargas sociales y gestoría corren por cuenta de los grupos parlamentarios soportados por estas cuotas variables.”

Sometida la moción a votación, fue aprobada por unanimidad, condicionándose dicha aprobación a la emisión por parte de la Intervención General del certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

19.2.- Propuesta de resolución sobre alegaciones presentadas a la Ordenanza reguladora del fomento del empleo y la actividad económica a través del acceso a los espacios del Centro de Iniciativas Empresariales y aprobación definitiva, si procede, de la misma: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que se presentaba por urgencia la propuesta de resolución de las alegaciones presentadas a la Ordenanza reguladora del fomento del empleo y la actividad económica a través del acceso a los espacios del Centro de Iniciativas Empresariales y aprobación definitiva, si procede, de la misma.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Concejal Delegado del C.I.E. de 9 de febrero de 2012:

“Propuesta de resolución sobre alegaciones del Grupo Socialista y aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del fomento del empleo y la actividad económica a través del acceso a los espacios del Centro de Iniciativas Empresariales.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	137/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Con fecha 15 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del fomento del empleo y la actividad económica a través del acceso a los espacios del Centro de Iniciativas Empresariales.

Recibidas las alegaciones presentadas mediante registro de entrada número 1148 de 6 de febrero de 2012, y versando las mismas sobre cuestiones de oportunidad – no de legalidad -, desde esta Concejalía queremos indicar que compartimos la preocupación por la situación de partida que tienen muchos desempleados que buscan en el mundo empresarial, no un beneficio sino, una salida a su lamentable situación laboral.

Por todo lo anterior, a la vista de las citadas alegaciones, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero.- Relativo a su consideración inicial.

La base de la medida de apoyo a la creación de empresas y empleo en el municipio, es la reducción del arrendamiento. Como tda medida de fomento, altera -o puede alterar- la libre competencia, por colocar a agentes económicos en condiciones desiguales.

No obstante, los colectivos que se interesan por el acceso al Centro, lo hacen por no disponer de recursos para iniciar actividad o para hacerlo legalmente. Saben que el arrendamiento ventajoso es una situación imprescindible y transitoria para demostrar la viabilidad de su negocio, ganando confianza para seguir creciendo en otro lugar y dejar este espacio a los que después lo necesiten. Por ello la bonificación se tiene que ir reduciendo, para incentivar la salida del Centro.

Podemos bajar las barreras de entrada a la actividad empresarial o profesional, para que finalmente, al mejorar nuestro tejido productivo, aumente la competencia eficaz de mercado.

Pero entendemos que una reducción del arrendamiento en un 90% para el primer año (0,49 € mensuales por cada metro cuadrado ocupado) daría lugar a una posición dominante de los inquilinos, contraria a la necesaria protección y defensa de la competencia económica, eje vertebral del sistema económico de libre mercado.

Segundo.-

Respecto a la modificación del artículo 4.c) viene a igualar el plazo durante el cual cualquier persona interesada en el acceso al CIE no ha debido cotizar en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Son doce los meses previos a la presentación de solicitud de acceso, durante los cuales – con independencia del colectivo al cual pertenezcan – los solicitantes no deben haber cotizado en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. No hay inconveniente en que hayan cotizado en el general. Lo que se pretende es que ningún empresario cause baja en su actividad para reunir los requisitos de acceso a las instalaciones y que el plazo sea el mismo para todos.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	138/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La existencia de ese periodo se fundamenta en que:

1. Las empresas que no son eficientes para hacer ofertas competitivas, desaparecen.
2. Cuando la baja en RETA no haya sido por pillería, en el supuesto de cese de actividad como empresario por inviabilidad del proyecto, es poco probable que esa persona inicie otro de manera inmediata (en menos de un año) con garantía de éxito, puesto que, la mentalidad emprendedora, le habría hecho cambiar de actividad y no finalizarla. Así pues, en ese supuesto, sería preciso un plazo prudencial para maduración y planificación de una nueva empresa.

En base a lo expuesto,

Se propone al Pleno que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, y en consecuencia, desestime las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista a la citada Ordenanza, y apruebe definitivamente ésta.

Alhaurín de la Torre, a 9 de febrero de 2012. El Concejal Delegado. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

De acuerdo con la propuesta anterior, se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza referida, en los siguientes términos:

Texto actual	Texto modificado
<p>Artículo 2 Renta del arrendamiento – punto 2.</p> <p>A efectos de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 7/1999 de bienes de las Entidades Locales Andaluzas, para hacer efectiva la acción de fomento, prevalecerá el interés social sobre el económico, por lo que el tipo de licitación se verá reducido en un 75% durante el primer año, un 50% durante el segundo y un 25% durante el tercero.</p> <p>En el supuesto de prórroga, la renta del arrendamiento inicial -no bonificada- será actualizada según el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A partir de ese momento, el precio será objeto de revisión para cada periodo prorrogado aplicando a la renta correspondiente a la última anualidad,</p>	<p>Artículo 2 Renta del arrendamiento – punto 2.</p> <p>A efectos de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 7/1999 de bienes de las Entidades Locales Andaluzas, para hacer efectiva la acción de fomento, prevalecerá el interés social sobre el económico, por lo que el tipo de licitación se verá reducido en un 75% durante el primer año, un 50% durante el segundo y un 25% durante el tercero y siguientes.</p> <p>En el supuesto de prórroga, la renta del arrendamiento del cuarto año será actualizada según el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A partir de ese momento, el precio será objeto de revisión para cada periodo prorrogado aplicando a la</p>

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL o6w==	Página	139/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

<p><i>la variación porcentual experimentada por el mismo índice en el periodo de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de revisión.</i></p>	<p><i>renta correspondiente a la última anualidad, la variación porcentual experimentada por el mismo índice en el periodo de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de revisión.</i></p>
<p>Artículo 4 Beneficiarios y beneficiarias de los espacios del Centro de Iniciativas Empresariales – Apartado c) (1).</p> <p><i>c) Empresarios y empresarias individuales y representantes de personas (1) jurídicas, correspondientes a empresas que a la fecha de presentación de la solicitud (2) lleven menos de 18 meses de actividad, que presenten solicitud para la consolidación y desarrollo de la actividad.</i></p> <p><i>(1) Tales personas físicas deberán acreditar mediante vida laboral que no cotizaron en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los 18 meses previos al inicio de la actividad para la que se pretende el apoyo y que se han incorporado como trabajadores a tal proyecto cotizando continuamente desde el comienzo de actividad en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.</i></p>	<p>Artículo 4 Beneficiarios y beneficiarias de los espacios del Centro de Iniciativas Empresariales – Apartado c) (1).</p> <p><i>c) Empresarios y empresarias individuales y representantes de personas (1) jurídicas, correspondientes a empresas que a la fecha de presentación de la solicitud (2) lleven menos de 18 meses de actividad, que presenten solicitud para la consolidación y desarrollo de la actividad.</i></p> <p><i>(1) Tales personas físicas deberán acreditar mediante vida laboral que no cotizaron en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los 12 meses previos al inicio de la actividad para la que se pretende el apoyo y que se han incorporado como trabajadores a tal proyecto cotizando continuamente desde el comienzo de actividad en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.</i></p>
<p>Artículo 8 Obligaciones del beneficiario de las ayudas – Apartado c)</p> <p><i>Cumplir, durante el primer año de alquiler, los compromisos detallados en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• La inversión en activos fijos (excluida la adquisición de inmuebles, de vehículos y los inmateriales) tanto en términos cualitativos como cuantitativos.</i> <p><i>La creación de los puestos de trabajo previstos.</i></p>	<p>Artículo 8 Obligaciones del beneficiario de las ayudas – Apartado c)</p> <p><i>Cumplir, durante el primer año de alquiler, los compromisos detallados en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• La cuantía de inversión en los activos fijos previstos en la solicitud o similares (siempre excluida la adquisición de inmuebles, de vehículos y los inmateriales).</i> <p><i>La creación de los puestos de trabajo previstos.</i></p>

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	140/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La aplicación de la modificación del texto de la ordenanza con carácter retroactivo a los contratos de arrendamiento firmados para el Centro de Iniciativas Empresariales que se encuentre vigentes a la fecha efectiva de aprobación de la propuesta.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que, de acuerdo con los informes de la Asesoría Jurídica, se rechazan las alegaciones presentadas y se propone la aprobación definitiva de las ordenanzas.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que en el anterior pleno ya explicó sus alegaciones a las ordenanzas.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que quería que constara en acta que hostelería se refiere a todo, es decir, a restaurantes, bares y hoteles; y dijo que entendía que la ordenanza de terrazas no permita el uso de feria, pero sí debería permitirse en determinados periodos del año como puede ser en feria, contestándole el Sr. Alcalde que es una ordenanza general para todos los comercios y que, al llegar la feria, se suspende temporalmente las mismas, porque existe habilitación, en tal circunstancia.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 13 votos a favor (P.P.), 6 en contra (P.S.O.E. e I.U.) y 2 abstenciones (UPyD y ERES).

19.3.- Moción de la Alcaldía relativa a la concesión de una nave del Centro de Iniciativas Empresariales: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que presentaba *in voce* una moción para que se otorgue con carácter urgente la concesión de una nave en el Centro de Iniciativas Empresariales.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por unanimidad.

El Sr. Alcalde manifestó que hay una empresa local de mujeres de este municipio, dedicada a la confección, que ha sido adjudicataria de un contrato para la confección de 1.500 sábanas diarias, pero que tienen el hándicap de no tener local para poderlas realizar, por lo que propone que se le adjudique, en precario de forma urgente y provisional, un local del C.I.E. a la empresa referida, la cuál, deberá iniciar los trámite establecidos por la ordenanza reguladora a fin de que le sea otorgado un local conforme a lo establecido legalmente.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

19.4.- Propuesta de resolución sobre alegaciones del Grupo Socialista y aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de utilización temporal y esporádica de bienes inmuebles municipales: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que se presentaba por urgencia la propuesta de resolución de las

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	141/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

alegaciones presentadas a la Ordenanza reguladora de utilización temporal y esporádica de bienes inmuebles municipales y aprobación definitiva, si procede, de la misma.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

“Propuesta de resolución sobre alegaciones del Grupo Socialista y aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de utilización temporal y esporádica de bienes inmuebles municipales

Con fecha 15 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Utilización Temporal y Esporádica de Bienes Inmuebles Municipales.

Durante el Plazo de exposición pública se han presentado alegaciones a dicha ordenanza por la Sra. Concejala D^a. Micaela García Márquez en nombre del Grupo municipal socialista (Reg. Entrada 1147).

Vistas las citadas alegaciones se pone de manifiesto lo siguiente:

1.- La primera alegación manifiesta su desacuerdo con el carácter discrecional que la Ordenanza confiere a las autorizaciones. Entendemos que dichas alegaciones confunden el carácter discrecional que la Ordenanza predica con la arbitrariedad. Sobre dicho particular debemos argumentar que dicho concepto se incorpora a la Ordenanza en contraposición al de acto reglado, entendiéndose por este último aquél que la Administración viene obligada a adoptar si se dan las circunstancias establecidas en la norma (v.gr. Licencia urbanística), un acto que puede exigir el ciudadano que es titular de un derecho subjetivo. Sin embargo, el presente supuesto no responde a ese parámetro, los ciudadanos no tienen derecho a usar un determinado bien municipal (salvo el uso común general), ya que dicha utilización debe quedar supeditada a los intereses de la Corporación. Como bien exponen LOPEZ PELLICER y CORRAL GARCIA en la página 203 de la obra Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (segunda edición, El Consultor, 2001), «la autorización o licencia demanial se otorga, generalmente, de modo discrecional y "a precario": Discrecional, porque se trata de un acto que la Administración titular del bien no viene obligada a conceder y "a precario" porque en puridad no otorga un auténtico derecho subjetivo sino, a lo sumo, un derecho "debilitado" (affievoliti), siendo revocable por la propia Administración en cualquier momento, sin indemnización (precariedad)». Así pues, no existe un Derecho de los solicitantes a obtener la autorización solicitada, si bien la Corporación puede concederla.

Dicho carácter discrecional, supeditado al interés público se aprecia también en la normativa Estatal (Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Pública), cuyo artículo 92.4 dispone que “Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración condecidente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	142/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sin embargo, lo expuesto con anterioridad no significa que la Administración pueda conceder o denegar dicha utilización de forma arbitraria, ya que la propia ordenanza, en su artículo 6, establece unas directrices de actuación para el municipio, así como unos criterios de prevalencia:

“El Ilmo. Sr. Alcalde u órgano en quién delegue, procederá a otorgar las autorizaciones mediante resolución, teniendo en cuenta las características del recinto a utilizar y calidad del acto, a cuyo efecto podrá recabar cuantos informes estime convenientes, considerándose como criterios determinantes para el otorgamiento de la autorización, por orden de relevancia:

- a) Actividades culturales.*
- b) Fecha de entrada en el registro del órgano competente de la solicitud de autorización.*
- c) Actos sociales y comerciales, de interés general para el municipio de Alhaurín de la Torre.*
- d) Otros actos.”*

2.- La segunda alegación se posiciona contra la escasa definición de las fianzas que pueden exigirse por la utilización del espacio público (art. 6) y propone que se establezca una tabla donde se determine la cuantía de la fianza en función del espectáculo que se va a organizar. Sin embargo, no se propone una tabla concreta, lo cual no es de extrañar, dada la variada casuística que puede derivarse de los supuestos concretos de utilización, y dependerá no solo del espectáculo o utilización que se vaya a realizar, sino también de la instalación en la que se celebre, el público que pueda asistir y demás factores difícilmente predecibles de antemano.

Es esa dificultad la que ha hecho que la Ordenanza adopte la misma técnica que la propia Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas cuyo artículo 92.6 dispone que “Al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración”

En su virtud,

SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL: Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, y en su consecuencia desestime las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista a la citada Ordenanza, acordando su aprobación definitiva según su redacción original.

Alhaurín de la Torre a 8 de febrero de 2012. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

El texto definitivo de la ordenanza es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL Y ESPORÁDICA DE INMUEBLES MUNICIPALES.

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	143/182





CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del otorgamiento de licencia de uso común especial para la utilización privativa temporal de las dependencias municipales que tengan la condición de bienes de dominio público a cualquier persona física o jurídica privada para la realización de toda clase de actos culturales, sociales o comerciales, tales como conciertos, actuaciones, proyecciones, comidas, cenas, exposiciones y congresos, grabaciones de todo tipo de carácter publicitario, para las que el Ayuntamiento autorice su uso temporal, conforme a la legislación vigente.

Los actos de utilización de los espacios municipales por otras Administraciones Públicas se instrumentalizarán mediante el correspondiente convenio administrativo.

La presente ordenanza tampoco será de aplicación a la utilización de los Centros Sociales Municipales, autorización para la instalación de casetas de feria, comercio ambulante, utilización de espacios deportivos ni a cualesquiera otros usos de instalaciones que cuenten con una ordenanza específica.

Artículo 2.- La presente ordenanza constituye la normativa específica municipal para regular el uso común especial privativo de los edificios y dependencias municipales que así se determine por la Corporación Municipal para los fines previstos en el artículo 1.

La licencia se otorgará a modo discrecional y en precario, siendo revocable por el Ayuntamiento en cualquier momento sin derecho a indemnización, salvo la devolución de las tasas que se hayan abonado según lo dispuesto en la presente ordenanza.

CAPITULO II. SOLICITUDES.

Artículo 3.- Las solicitudes de autorización dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o en cualquiera de los registros u oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de 60 días al de la celebración de la actividad correspondiente, siendo remitidas a la Delegación competente para su tramitación.

Las solicitudes presentadas con una antelación inferior a la indicada en el párrafo anterior podrán ser tramitadas discrecionalmente si se estima que la actividad programada resulta de interés para el municipio y siempre que no haya programado ningún evento para la fecha solicitada.

Artículo 4.- Las solicitudes que se formulen deberán contener los datos a que se refiere el párrafo primero del artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, debiendo consignarse en cualquier caso los siguientes extremos:

a) Nombre y domicilio del interesado, y en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación. En el

Código Seguro De Verificación:	nofY7m0rb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7m0rb2CiYM0bPaL06w==	Página	144/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

caso de que la solicitud sea presentada por un representante del interesado, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.

b) Identificación del bien inmueble cuya utilización se solicita, especificando el uso concreto que se pretende dar a la dependencia solicitada; que deberá exponerse con toda claridad (concierto, actuación, representación, reunión, exposición, cena, etc...), indicando, en su caso, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda.

c) En el caso de que la actividad solicitada implicase la utilización de los servicios de una empresa de catering, deberá hacerse constar en la solicitud la identificación de la misma.

e) Lugar y fecha de la solicitud.

f) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.

g) Unidad Administrativa a la que se dirige.

Los interesados podrán utilizar el modelo de solicitud que se adjunta a la presente ordenanza como ANEXO I.

A las solicitudes que se presenten por los interesados, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- *Documento Nacional de Identidad del solicitante.*
- *Para el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, escritura de constitución o cuando este documento no sea preceptivo, documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad.*
- *Documento acreditativo de la representación si se actúa a través de representante.*
- *Documento acreditativo de haber abonado la Tasa por utilización de dominio público que resulte de aplicación.*
- *Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El solicitante podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.*
- *Programa de actividades en el que se indicarán los días y el horario en el que se va ocupar el bien, incluyendo el tiempo que sea preciso para las tareas de acondicionamiento, montaje y desmontaje, en su caso.*
- *Declaración responsable respecto del cumplimiento de la normativa de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Ley 13/1999 de 15 de diciembre y Real Decreto 2886/1982). ANEXO II*
- *Para el caso de que la utilización requiera operaciones de montaje y desmontaje que precisen del desplazamiento de trabajadores externos al Ayuntamiento, se deberá presentar proyecto de montaje y desmontaje junto con una declaración responsable (ANEXO III) en la que se ponga de manifiesto que se ha dado cumplimiento con la*

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	145/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

normativa de prevención de riesgos laborales, así como que todos y cada uno de los trabajadores han sido informados e instruidos acerca de los riesgos generales y específicos, medidas de protección y prevención así como medidas de emergencia. En estos supuestos, los solicitantes deberán haber solicitado y obtenido previamente de este Ayuntamiento la información a que se refiere el artículo 7 del RD 171/2004 de 30 de enero.

- *En el caso de celebración de espectáculos musicales, teatrales o cualquier otro que implique la utilización de obras incluidas en el catálogo de la SGAE, declaración responsable de haber obtenido la previa autorización de dicha Sociedad para la celebración del evento, o en su defecto, declaración de que no se van a utilizar en la actuación obras integradas en el repertorio de dicho organismo.*

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial

Artículo 5.- Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 4, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

CAPITULO III. FORMALIZACION DE LA AUTORIZACIÓN.

Artículo 6.- El Ilmo. Sr. Alcalde u órgano en quién delegue, procederá a otorgar las autorizaciones mediante resolución, teniendo en cuenta las características del recinto a utilizar y calidad del acto, a cuyo efecto podrá recabar cuantos informes estime convenientes, considerándose como criterios determinantes para el otorgamiento de la autorización, por orden de relevancia:

- Actividades culturales.*
- Fecha de entrada en el registro del órgano competente de la solicitud de autorización.*
- Actos sociales y comerciales, de interés general para el municipio de Alhaurín de la Torre.*
- Otros actos.*

La resolución podrá exigir, cuando se estime conveniente, la constitución de fianza en cualesquiera de las formas admitidas legalmente. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL	Página	146/182
	o6w==		



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

No podrá autorizarse la celebración de actos en instalaciones municipales cuando se haya autorizado previamente otra actividad en el mismo inmueble que la haga incompatible por cuestiones de fecha y/u horarios.

La resolución que otorgue la utilización del inmueble llevará implícita la autorización para la realización del espectáculo público o actividad recreativa en su caso, e incluirá, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el periodo de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa extraordinarios autorizados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, contado desde la presentación de solicitudes en un registro oficial. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 30/1993 de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo y del Procedimiento Administrativo Común; ello sin perjuicio de que se dicte resolución pasado ese plazo sin vinculación alguna al sentido del silencio.

La autorización estará condicionada a la suscripción de las pólizas de seguro a que se refiere el artículo 7 de la presente ordenanza.

Artículo 7.- *Aprobada autorización por el órgano competente, se comunicará a la mayor brevedad posible a los interesados, quienes deberán presentar en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la misma, y en cualquier caso, con anterioridad a la celebración del evento, documentación acreditativa de haber suscrito póliza de seguro de Responsabilidad Civil en materia de espectáculos públicos o actividades recreativas según lo dispuesto en el Decreto 109/2005 de 26 de abril.*

Igualmente será obligatorio para el organizador del evento la suscripción de una póliza de seguros que cubra los daños y riesgos que pueda sufrir el inmueble en el que se vaya a realizar el acto.

La vigencia de los contratos de seguro deberá acreditarse por la empresa organizadora del espectáculo o de la actividad mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso, o copia auténtica de los mismos.

No se podrá celebrar el evento sin que previamente se haya acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 8.- *En todo momento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la autorización sin derecho a indemnización, caso de precisar la utilización de las dependencias para actividades o usos municipales.*

Tal resolución será motivada y notificada al interesado con la antelación suficiente

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	147/182



C.I.F. - P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

procediéndose por parte del Ayuntamiento a la devolución de las cantidades ingresadas por el interesado en concepto de tasa.

CAPITULO IV. NORMAS DE UTILIZACION.

Artículo 9.- *Será imprescindible la presentación de notificación de la resolución de la autorización mencionada en el artículo 6, para que por los responsables municipales, se autorice el acceso los recintos cedidos.*

Artículo 10.- *Caso de que los actos programados, y para los que se ha cedido la dependencia, no se correspondan con los que se estén llevando a cabo en la misma, el Ayuntamiento podrá resolver unilateralmente la autorización y anular el acto en ese momento, sin derecho a devolución de cantidad alguna de la cuota percibida y con incautación de la fianza depositada, en su caso.*

Artículo 11.- *El personal responsable de la organización de la actividad, deberá someterse en todo momento a las instrucciones del personal municipal, quienes podrán adoptar las decisiones convenientes para el adecuado uso de las instalaciones, mobiliario, enseres y jardines, pudiendo paralizar y/o alterar el montaje con el objeto de garantizar la preservación de los inmuebles, debiendo comunicar inmediatamente toda alteración al Departamento a que los mismos figuren adscritos.*

Artículo 12.- *El otorgamiento de la autorización para la utilización de las dependencias municipales, comprende la prestación de los siguientes servicios, que son de cuenta del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

- Ornamentación habitual.
- Personal de servicio y mantenimiento ordinario.
- Servicio de limpieza ordinario.
- Calefacción/refrigeración (Caso de estar disponibles)
- Luz y agua.

Artículo 13.- *Los demás servicios necesarios para la celebración del acto, los aportará el interesado e irán a su cargo, no obstante la supervisión de los mismos por el personal municipal.*

Artículo 14.- *Las dependencias municipales no podrán utilizarse como almacén, por lo que deberá retirarse todo el material que se haya aportado, una vez finalizado el periodo de autorización.*

Artículo 15.- *Todo tipo de vehículos deberán permanecer fuera de los recintos de los inmuebles y jardines, salvo que existan espacios específicamente indicados para ello; por tanto de precisarse el traslado de material a los mismos ello deberá realizarse por medio de carretillas y otros medios ligeros. Tales medios utilizados para el traslado de material serán depositados en el lugar destinado a tal fin que se indique por el personal municipal.*

Artículo 16.- *Todos los elementos y material que utilicen los medios de comunicación social*

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	148/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

deberán comunicarse previamente al Departamento Municipal correspondiente para garantizar la adecuada utilización de las dependencias, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento de la citada unidad con una antelación de diez días el acto o celebración al que concurran.

Artículo 17.- *Queda expresamente excluida de la autorización la habitual utilización que el Ayuntamiento viene haciendo de las dependencias destinadas a usos o fines propiamente municipales.*

Artículo 18.- *El organizador del evento controlará y evitará la admisión de público en número superior al determinado como aforo máximo para el citado evento.*

Artículo 19.- *En ningún caso está permitido clavar o suspender paneles ni otros objetos de paredes, techos, plantas o columnas de los inmuebles. Los enseres y mobiliario deberán ser respetados, estando expresamente prohibido su uso para cualquier tipo de montaje.*

Cuando para el montaje y/o desmontaje de las instalaciones, que en su caso se autoricen por el Ayuntamiento, sea necesario disponer de más días o parte de los mismos, que los que se limiten al acto para el que se autoriza la autorización, deberá satisfacerse la tasa correspondiente por los citados días, de conformidad con la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 20.- *Después de cada autorización, las dependencias deberán presentar el mismo aspecto con el que fueron entregadas, en todos sus extremos, tales como, limpieza, ornato público, equipamientos, instalaciones o elementos en general pertenecientes a las dependencias municipales, siendo de exclusiva responsabilidad del interesado el garantizar tales circunstancias.*

Artículo 21.- *Será necesario retirar la basura y deshechos después de cada utilización.*

Artículo 22.- *Para todo tipo de actos que precisen el uso del teléfono los interesados deberán dirigirse directamente a la compañía de telefonía correspondiente.*

Los teléfonos instalados en las dependencias, están reservado exclusivamente para uso interno por los servicios municipales.

Artículo 23.- *Cualquier gasto que pudiera derivarse de la celebración de la actividad correrán a cargo del solicitante, tales como megafonía, publicidad, montaje y desmontaje.*

Artículo 24.- *En ningún caso y en ninguna de las dependencias a que se refiere la presente Ordenanza, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los citados edificios, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.*

La utilización de los citados edificios y dependencias municipales deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones que sobre ruidos establezcan las Administraciones Públicas dentro de su competencia.

CAPITULO V.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	149/182



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 25.- La tasa que han de abonar los interesados/usuarios de las dependencias municipales previstas en la presente ordenanza, se ajustarán a lo previsto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa vigente en el momento de la celebración del acto autorizado.

Artículo 26.- Cuando las operaciones de montaje y desmontaje se realicen en días distintos al de la celebración del acto, para estos días se aplicará, igualmente, la cuota a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 27.- No será procedente la devolución de las cuotas percibidas en los supuestos de no celebración o suspensión de la actividad, por causas imputables al cesionario.

Los usuarios deberán avisar con una antelación mínima de 30 días en los supuestos de suspensión de los actos programados, a fin de posibilitar el uso de las dependencias por parte de alguna persona o entidad que pudiera estar interesada en ello y a la que, por razón de antigüedad de la petición, hubiese habido necesidad de denegarle el permiso correspondiente.

CAPITULO VI. RESOLUCION DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 28.- Causas de resolución de la autorización: Son causas de resolución de la autorización:

- a) La demora en el cumplimiento de las instrucciones que se le indiquen por el personal adscrito a gestión de los inmuebles.
- b) La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes de la autorización a un tercero.
- c) El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VII.- RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 29.- Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo, culpa negligencia o inobservancia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de las tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 30.- Infracciones

Son infracciones las siguientes acciones u omisiones previstas en esta Ordenanza:

1.- Son infracciones leves:

- a) La producción de daños en los inmuebles, cuando su importe no exceda de 300 euros.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	150/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- b) El incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de los inmuebles cedidos en uso cuando no puedan considerarse falta grave o muy grave.
- c) El incumplimiento del deber de conservar en buen estado las dependencias cedidas.
- d) No realizar las labores de limpieza del inmueble o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza que no tengan la consideración de grave o muy grave.

2.- Son infracciones graves:

- a) La producción de daños en los inmuebles, cuando su importe supere la cantidad de 3.000 euros y no puedan calificarse como infracción muy grave.
- b) La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el inmueble, cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellos.
- c) La ocupación del inmueble una vez finalizada la cesión en uso.
- d) La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.
- e) El uso del inmueble objeto de cesión en uso sin sujetarse a su contenido o para fines distintos de los que las motivaron.
- f) Las actuaciones sobre las dependencias que impidan o dificulten gravemente la normal prestación del servicio público en el edificio en que se encuentren.
- g) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización municipal.
- h) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

3.- Son infracciones muy graves:

- a) La producción de daños en los inmuebles, que inutilicen el mismo para el uso público o den lugar a perjuicios graves en el servicio público que se presta en el edificio en el que se insertan.
- b) La transmisión o cesión de los inmuebles cedidos en uso.
- c) La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.
- d) El uso de un inmueble municipal sin la correspondiente autorización o sin contar con el seguro a que se refiere el artículo 7 de la presente ordenanza

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos y las leves a los seis meses. Para el cómputo de estos plazos se estará a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 31 .- Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

Infracciones muy graves: Multa desde 15.025,31 a 30.050,61 euros.

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaL	Página	151/182



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Infracciones graves: Multa desde 3.005,07 a 15.025,30 euros.

Infracciones leves: Multa desde 60,10 a 3.005,06 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado.

DISPOSICION ADICIONAL.

Se autoriza al Excmo. Sr. Alcalde para la realización de las gestiones necesarias en orden a la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL.

Esta Ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA TEMPORAL DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

DATOS DEL ORGANIZADOR DEL EVENTO

APELLIDOS/NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____
 _____ DNI O CIF
 _____ DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
 _____ MUNICIPIO
 _____, PROVINCIA _____, C.P.
 _____, TELÉFONO _____, FAX _____

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL ORGANIZADOR

APELLIDOS/NOMBRE _____ DNI
 _____, DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

 MUNICIPIO, _____, PROVINCIA _____, C.P.
 _____, TELÉFONO _____, FAX _____

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaL o6w==	Página	152/182



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

DATOS DEL INMUEBLE SOLICITADO Y DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR

INMUEBLE QUE SE SOLICITA _____
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD (SEGÚN NOMENCLÁTOR DECRETO 78/2002 DE 26
DE DICIEMBRE) _____ FECHA DE
CELEBRACIÓN _____, HORARIO DE INICIO Y
FINALIZACIÓN (INCLUIR TIEMPO NECESARIO PARA LAS OPERACIONES DE
MONTAJE, EN SU CASO) _____
NECESITA MONTAJE Y DESMONTAJE CON TRABAJADORES AJENOS AL
AYUNTAMIENTO SI NO.
SERVICIO DE CATERING (EN SU CASO) _____

La persona abajo firmante, en su propio nombre y derecho, o en representación de
_____, solicita el otorgamiento de licencia
de uso común especial para la utilización privativa temporal del inmueble indicado en la
presente solicitud para la celebración del evento especificado, durante las fechas y horario que
se indican en el presente documento; todo ello según los requisitos y condiciones que se exigen
en la ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL Y ESPORÁDICA DE
INMUEBLES MUNICIPALES, que declara conocer y aceptar.

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.

Documentación adjunta:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA
TORRE

ANEXO II

Código Seguro De Verificación:	nofY7m0rb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7m0rb2CiYM0bPaL o6w==	Página	153/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

DECLARACIÓN RESPONSABLE REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA REAL DECRETO 2816/1982, DE 27 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, Y LA LEY 13/1999, DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA.

Don, _____, en nombre propio, o en su calidad de representante de la empresa _____, en relación con lo previsto por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, y la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía:

MANIFIESTA

1. Que el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pone a disposición de la entidad _____ las instalaciones y servicios del inmueble denominado _____, según la ordenanza municipal, para la celebración del evento denominado _____.
2. Que controlará y evitará la admisión de público en número superior al determinado como aforo máximo para el citado evento, de forma que no se vean disminuidas las condiciones de seguridad exigible para las personas o bienes.
3. Que no realizará modificaciones de las condiciones técnicas del inmueble citado, sin haberse obtenido previamente la correspondiente autorización administrativa, y siempre que tales modificaciones no creen situaciones de grave riesgo para la seguridad e integridad física de las personas o bienes.
4. Que la Empresa Principal cumple con carácter general la normativa vigente para la celebración de espectáculos públicos.

_____ a _____ de _____ de 200__

Fdo:

DNI:.....

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 31/1995 Y RD. 171/2004 EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Don _____, en (nombre propio o en calidad de representante de la empresa _____), según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales:

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaL o6w==	Página	154/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

MANIFIESTA

Primero.- Que _____, a partir de ahora, y a efectos del presente documento, peticionario, solicita al Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el acceso a sus instalaciones, _____. Para el cumplimiento de los trabajos, el peticionario debe desplazar trabajadores a las instalaciones antes indicadas, siendo dichos trabajadores los que se indican en la relación adjunta. La fecha prevista de incorporación de los trabajadores es: _____

Segundo.- A efectos de lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales procedo a declarar y manifestar que:

A) El peticionario cumple con carácter general la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, de forma específica, cumple las siguientes obligaciones, en toda la amplitud, que se recogen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales:

- Evaluación inicial de riesgos laborales (Art. 16).
- Adaptación y adecuación de los equipos de trabajo y EPI's utilizados (Art. 17).
- Cumplimiento del deber de información, consulta y participación de los trabajadores (Art. 18).
- Cumplimiento del deber de formación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales (Art. 19).
- Formación a los trabajadores en emergencias (Art. 20 y 21).
- Cumplimiento de las obligaciones impuestas en la vigilancia de la salud (Art. 22).
- Cumplimiento del deber de documentación (Art. 23).
- Especial protección a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, protección de la maternidad y protección de los menores (Art. 28).
- Cumplimiento de las obligaciones impuestas con las empresas de Trabajo Temporal (art. 28).

B) Asimismo declara que ha sido informado e instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con carácter previo a la realización de la actividad acerca de los siguientes aspectos:

- Riesgos generales y específicos existentes en los centros e instalaciones municipales en los que se va a prestar el servicio.
- Medidas de protección y prevención existentes en los centros e instalaciones referidos al apartado anterior.
- Medidas de emergencia a aplicar en dichos centros e instalaciones, incluido el supuesto de riesgo grave e inminente.

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.

RELACIÓN DE TRABAJADORES

Pleno Ordinario de 10/02/2.012

155

Código Seguro De Verificación:	nofY7m0rb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7m0rb2CiYM0bPaL o6w==	Página	155/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. _____ en
calidad de Recurso Preventivo de la empresa: _____

CERTIFICA: que el personal del listado que a continuación se relaciona cumple con carácter general la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, de forma específica, con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI o PASAPORTE

• Agregar las hojas que sean necesarias para el listado completo del personal.

SOLICITA: se autorice la entrada del citado personal a sus instalaciones.

Fecha _____
Fdo: _____”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 13 votos a favor (P.P.), 6 en contra (P.S.O.E. e I.U.) y 2 abstenciones (UPyD y ERES).

19.5.- Propuesta de resolución sobre alegaciones del Grupo UPyD y aprobación definitiva de la Ordenanza municipal terrazas y elementos auxiliares:

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que se presentaba por urgencia la propuesta de resolución de las alegaciones presentadas a la Ordenanza reguladora del uso e instalación de terrazas y elementos auxiliares en espacios públicos y aprobación definitiva, si procede, de la misma.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

El texto definitivo de la ordenanza es el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO E INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y ELEMENTOS AUXILIARES EN ESPACIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL o6w==	Página	156/182



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza regula las condiciones de instalación y uso en espacios públicos de terrazas, entendiéndose por tales un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas de instalaciones auxiliares, como elementos de delimitación, cobertura o soporte tales como sombrillas, toldos, jardineras, separadores, tarimas, aparatos de iluminación o climatización u otros elementos de mobiliario urbano móviles o desmontables, donde los establecimientos de hostelería que desarrollan su actividad en el interior de un local comercial o quiosco legalmente autorizados, pueden prestar servicio al público. La terraza debe ser una instalación aneja a un establecimiento hostelero ubicado en un inmueble.

La instalación y uso de las terrazas quedan sometidos a la previa obtención de la licencia municipal correspondiente, quedando expresamente prohibida el uso e instalación de terrazas en espacios públicos sin licencia municipal. El otorgamiento de dicha autorización conllevará el derecho a ocupar la porción del dominio público a que la misma se refiere.

La instalación y uso de terrazas en espacios privados de uso público también queda sometida a la presente Ordenanza, si bien los titulares de dichas instalaciones no tendrán que pagar al Ayuntamiento por concepto de ocupación de vía pública, al no ser ese espacio de titularidad municipal.

La presente Ordenanza no será de aplicación a los casos de terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado, que se regirán en su caso por las condiciones que se fije en la licencia de apertura de la actividad. El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra, (vallado; tapia; etc.) que impidan o restrinjan el libre uso público.

La presente ordenanza no será de aplicación a la instalación y uso de terrazas en la vía pública con carácter ocasional, entendiéndose por tales aquéllas que se autoricen exclusivamente para el periodo comprendido durante la celebración de las festividades de Semana Santa y Feria de San Juan. No obstante lo anterior, estas ocupaciones deberán respetar lo dispuesto en el Capítulo II de la presente ordenanza y obtener la preceptiva autorización municipal.

Artículo 2. Condiciones generales para obtener licencia.

Podrán solicitar licencia para la instalación y uso en espacios públicos de terrazas todos aquellos establecimientos, incluidos quioscos, con licencia de apertura, que se dediquen a la hostelería y que cuenten con fachada exterior a una o varias vías urbanas o espacios públicos, a excepción de aquellos a los que les esté expresamente prohibido por la normativa vigente.

Sólo las zonas de la vía pública que confronten con las fachadas de los establecimientos pueden ser ocupadas con terrazas, aunque, con carácter excepcional, el Ayuntamiento podrá autorizar su instalación en otros lugares, atendiendo a circunstancias singulares que puedan concurrir, reservándose siempre la facultad de especificar los espacios ocupables.

Artículo 3. Naturaleza de las autorizaciones.

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	157/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Tendrán en todo caso carácter temporal, limitado a un máximo de doce meses de duración, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre del año en curso y podrán ser renovables.

La expedición de las autorizaciones se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento, si existiesen causas razonadas que así lo aconsejasen, mediante resolución motivada.

Quando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, situaciones de emergencia, acontecimientos públicos o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias. Asimismo, la Policía Local podrá modificar las condiciones de uso temporalmente por razones de orden público o circunstancias especiales del tráfico. En todos estos supuestos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. La licencia municipal expedida deberá estar en lugar visible del establecimiento y habrá de exhibirse a la Inspección Municipal, cuantas veces sea requerida. Deberá incluir, al menos, las dimensiones del espacio sobre el que se autoriza, su situación, los elementos auxiliares, y, en su caso, el número total de mesas y sillas.

Artículo 4. Compatibilidad entre el uso público y la utilización privada de los espacios de la vía pública ocupados por terrazas.

La autorización para la instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente al público debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Artículo 5. Espacios susceptibles de ocupación.

Puede autorizarse la instalación de terrazas en espacios longitudinales y centrales. Son espacios longitudinales aquellos en los que predomina la función de paso sobre la función de estancia, como aceras y calles peatonales; y centrales, aquellos en los que, en cambio, predomina la función de estancia y encuentro.

El órgano competente para otorgar la autorización, en desarrollo de esta Ordenanza, podrá delimitar espacios excluidos, en los que se prohíbe expresamente la instalación de terrazas o se restringe su utilización, así como espacios saturados, en los que se podrán mantener las terrazas existentes, pero no se permitirá la apertura de nuevas terrazas a nuevos establecimientos ni la ampliación de las ya existentes.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	158/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 6. Zonas de libre ocupación.

Sin perjuicio de aquellos que el Ayuntamiento pueda delimitar en el desarrollo de la presente Ordenanza, queda expresamente prohibida la instalación de terrazas en las siguientes zonas:

-Las destinadas a operaciones de carga y descarga y las paradas de autobuses y de taxis autorizadas. No obstante, en este caso se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.

-Las situadas en zonas de circulación hacia pasos de peatones y pasos de cebra.

-Las zonas que de ser ocupadas dificulten la visión y/o maniobra de entrada o salida de vehículos autorizados, salidas de emergencia o señales urbanas.

-La calzada de las calles en las que exista aparcamiento quincenal.

-Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, de los servicios urbanos afectados, etc.

Artículo 7. Horarios.

El horario de funcionamiento de las instalaciones será el recogido en la Orden de 25 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía o disposición que la sustituya.

En ningún caso, el horario establecido habilita para exceder del horario máximo de apertura que el establecimiento tenga autorizado según su categoría.

Cuando concurren razones de alteración de la pacífica convivencia o de molestias al vecindario, el Ayuntamiento podrá reducir para determinadas zonas el horario, compatibilizando los intereses en juego, a fin de armonizar los propios del establecimiento y el derecho al pacífico descanso de los ciudadanos con residencia en el entorno.

El funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 08:00 horas, pudiendo iniciarse el montaje en el momento de la apertura del establecimiento.

CAPÍTULO II.- ORDENACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LAS TERRAZAS EN ACERAS Y CALLES.

Artículo 8. Tipología de mesas y su disposición.

Se establece como tipología estándar, a los efectos del cálculo de la superficie y capacidad de las terrazas, la mesa cuadrada de 70 cm. de lado o la circular de 75 cm. de diámetro, con cuatro sillas, y dispuestas de forma reticular, en filas y columnas, permitiendo el paso entre las mesas. Esta mesa tipo ocupa una superficie media de 4 m2.

En los casos en que las mesas tipo estén dispuestas en una única fila, como es el caso de las terrazas instaladas en calzada sobre plazas de aparcamiento en línea, que no necesitan disponer de acceso entre ellas, se considera una ocupación media de 3 m2.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	159/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Quando se desee instalar mesas diferentes o disponerlas en agrupaciones específicas distintas de la "tipología estándar", de forma que las mesas ocupen una superficie diferente a la estimada para estas, (4 m² ó 3 m² por mesa) el interesado podrá solicitar la autorización de un número de mesas diferente, siempre que se respeten el resto de condiciones de la instalación en cuanto a ocupación de espacios. Para ello, el solicitante deberá detallar gráficamente, con el suficiente detalle, las características de los elementos de la terraza.

La disposición de mesas de dimensiones diferentes a la tipo o su colocación en disposiciones distintas a la estándar, excediendo el espacio autorizado, darán lugar a la corrección del número de mesas autorizadas, para equiparlo al "número equivalente de mesas de tipología estándar".

En todo caso se deberá cumplir el Decreto 293/2009, de 7 de julio, Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, o norma que lo sustituya.

Artículo 9. Ocupación con mesas en calzada, sobre aparcamientos.

Para la ocupación de la calzada con mesas, se establece la distinción según que el aparcamiento de vehículos esté permitido en línea o en batería, y sobre dicha superficie se superpondrá una tarima balizada con barandillas de protección peatonal fijándose el número de mesas en función de una, incluidas sillas, por cada 3 m².

El Ayuntamiento, a través del servicio municipal competente podrá dictar las normas complementarias que estime oportuno por razones de tráfico, en desarrollo de esta norma de la presente Ordenanza, modificando incluso las dimensiones de las terrazas.

En los casos en que se pudiese optar entre colocar mesas en acera o calzada (en plazas de aparcamiento), deberá ocuparse la acera.

9.1. Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en línea:

a) La anchura no excederá en ningún caso de 2 metros, ni de la línea de aparcamiento en las calles en que éste se encuentre señalizado horizontalmente, dejando siempre un mínimo de 3 metros de carril libre en calles de circulación rodada de sentido único.

b) La longitud de la terraza tampoco excederá en ningún caso de la que tenga la fachada del establecimiento.

9.2. Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en batería:

a) La anchura de la zona de ocupación no podrá exceder del ancho de la banda de aparcamiento, dejando siempre al menos otros tres metros de carril libre en las calles de circulación rodada de sentido único.

b) La longitud no podrá exceder de la que tenga la fachada del establecimiento.

Código Seguro De Verificación:	nofY7m0rb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7m0rb2CiYM0bPaLo6w==	Página	160/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 10. Ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales.

La longitud de la zona a ocupar en aceras y calles peatonales será como máximo de 10 metros, y en el caso de que la fachada del establecimiento sea inferior, podrá ampliarse hasta dicha longitud, previo consentimiento por escrito de los vecinos colindantes afectados.

Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita autorización para la instalación de una terraza, cada uno ocupará la longitud del ancho del frente de su fachada, repartiéndose el resto de la longitud de la fachada propia y de los colindantes proporcionalmente a la capacidad de los respectivos establecimientos. En este caso, se mantendrá entre ellas una separación que permita identificar físicamente las terrazas.

La autorización sólo podrá concederse fijándose el número de mesas en función de una, incluidas sillas, por cada 4 metros cuadrados, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8, en cuyo caso será una mesa por cada 3 metros cuadrados.

Los criterios para la instalación de mesas en terrazas serán:

Las terrazas podrán situarse tanto en la zona exterior de los acerados como adosadas a la fachada del establecimiento, guardando un ancho libre de paso mínimo de 1,50 metros y respetándose el itinerario de forma continua, evitando quiebros a lo largo de una línea de manzana. Cuando ya existiesen otras terrazas autorizadas en la misma vía, la situación de las nuevas deberá respetar la alineación existente.

En zonas peatonales se establece la distinción según se trate de aceras, calles peatonales, o de plazas.

a) Aceras:

-Ancho inferior a 3 m: se prohíben las terrazas.

-Ancho entre 3 m y 4,50 m: se deberá dejar un espacio peatonal no inferior a 1,50 m.

-Ancho superior a 4,50 m: la ocupación de terrazas no será superior al 60% de la anchura disponible.

- La terraza se separará no menos de 40 centímetros del bordillo, ampliándose dicha distancia a 80 centímetros en el caso de aceras con estacionamiento de vehículos en línea, al objeto de no entorpecer la entrada y salida de pasajeros de los vehículos estacionados.

b) Calles peatonales: Deberán distinguirse dos supuestos:

b.1) Calles peatonales con terrazas situadas a ambos lados.

- La terrazas se situarán adosadas a la fachada del establecimiento, debiendo permitir un espacio para el tránsito peatonal central mínimo de 2,50 m, por lo que el ancho mínimo para poder instalar terrazas será de 5,50 m

-Ancho inferior a 5,50 m: se prohíben las terrazas.

-Ancho superior a 7,50 m: la ocupación de terrazas no será superior a dos tercios de la anchura disponible.

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	161/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

b.2) Calles peatonales con terrazas situadas a un único lado

- Se aplicarán los mismos criterios que para las aceras, salvo la separación a bordillo.

Artículo 16. Ocupación en plazas y espacios centrales.

La instalación de terrazas en estos espacios dependerá de su morfología, de las características de las calzadas que los circundan, del tráfico que transite por ellos, así como de cualquier otra circunstancia que pudiera incidir en el funcionamiento y seguridad de la instalación. No se autorizarán terrazas en aquellas zonas que, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, su instalación llevé implícito algún peligro para los peatones, para el tráfico o para los usuarios de las mismas.

Para la concesión de licencias en este tipo de espacios será condición necesaria que se cumplan los siguientes requisitos:

-Las dimensiones del área de localización se determinarán en función de las necesidades evaluadas objetivamente, en base al diseño urbano existente o previsto, al espacio y a su demanda social.

-Se respetarán escrupulosamente todas las zonas ajardinadas y arboladas, las zonas de juego y descanso existentes, así como el mobiliario urbano.

-La disposición del mobiliario permitirá, en todo caso, la fluidez del tráfico peatonal debiendo quedar libre un paso mínimo de 1,50 metros, que podrá ser ampliado.

-Se podrá autorizar la instalación de sombrillas que cubran las mesas, total o parcialmente, siempre que cumplan las condiciones exigidas en esta Ordenanza y condiciones estéticas adecuadas al entorno.

-La instalación podrá autorizarse a establecimientos comerciales en el propio espacio central, aunque tenga que cruzarse una calzada de tráfico rodado, previo informe del Área de Tráfico. No se permitirá en calles con doble sentido de circulación o con más de un carril para tráfico rodado.

- En los casos en que varios establecimientos soliciten ocupar un mismo espacio, el Ayuntamiento delimitará el espacio en cuestión, que podrá referirse al total o sólo a parte de él, adjudicando las posibles terrazas proporcionalmente a la superficie total del establecimiento. A partir de esa adjudicación, sólo se podrán atender en ese año, nuevas peticiones que se refieran a los espacios pendientes de adjudicar, pero no para modificar los autorizados.

CAPÍTULO III.- REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES

Artículo 17. Mobiliario.

Todos los elementos serán de materiales resistentes y estarán diseñados de tal forma que su instalación no represente ningún peligro para peatones y usuarios, disponiendo de las

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	162/182



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

certificaciones técnicas que acrediten el cumplimiento de la normativa vigente y se garantice la seguridad e higiene de la instalación.

El mobiliario se ajustará a los requisitos exigidos en el Anexo de la presente Ordenanza. las mesas y sillas, deberán tener protegidos los extremos de las patas con gomas para evitar la emisión de ruidos al arrastrar los mismos sobre la tarima, tanto por los clientes como en el momento de retirar cada día las mesas y las sillas.

El Ayuntamiento queda facultado para exigir mobiliario de características especiales cuando así lo requiera el entorno del espacio público en el que se instale.

Artículo 18. Elementos auxiliares.

Se consideran elementos auxiliares: las tarimas, sombrillas, toldos, protecciones laterales, barandillas de protección o balizamiento, maceteros, etc.

Serán de diseño ligero, resistente y fácilmente desmontables, y ejecutados con materiales que garanticen la seguridad de la instalación. Las solicitudes para su instalación habrán de ir acompañadas de un proyecto que los describa suficientemente.

El Ayuntamiento puede denegar su autorización o determinar condiciones específicas en función del entorno y las condiciones particulares de los emplazamientos.

Los elementos auxiliares podrán tener anclajes al pavimento, salvo prohibición expresa contemplada en la presente ordenanza. Cuando no estén en uso deberán quedar enrasados con el pavimento. En el caso en que se modifique la disposición de los elementos de cobertura, el titular del establecimiento estará obligado a restablecer a su situación inicial el pavimento alterado por las fijaciones y/o anclajes. En estos supuestos será necesario el depósito de una fianza de 300 € para garantizar la reposición del pavimento afectado.

En el anexo de la presente ordenanza se definen las características de los elementos de cobertura que serán autorizables.

Artículo 19. Tarimas.

Su instalación será obligatoria en todas aquellas terrazas que estén situadas en calzadas sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado.

La tarima se superpondrá sobre la superficie autorizada, adosada al bordillo de la acera y sin sobrepasar el nivel del mismo. Deberá estar balizada con barandilla de protección peatonal, cuya altura sea del orden de 1,10 metros, contando a su vez con elementos captadores en las esquinas.

Deberán estar construidas con materiales ignífugos.

Habrà de permitir la limpieza diaria tanto de la propia tarima como del pavimento sobre el que esté colocada.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	163/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Las lonas y demás elementos de cobertura que puedan instalarse sobre las tarimas no podrán rebasar las dimensiones de ésta..

El Ayuntamiento, a través del Servicio Municipal de Tráfico podrá dictar las instrucciones complementarias que estime oportuno por razones de tráfico, en desarrollo de esta norma de la Ordenanza, modificando incluso las dimensiones de las terrazas. No obstante será imprescindible el informe de la Policía Local para instalaciones de este tipo, que en cualquier caso deberá respetar la normativa general de tráfico.

Artículo 20. Sombrillas.

Las sombrillas se podrán instalar en cualquier acera, plaza y calle peatonal siempre que se garantice un paso descubierto de 1,50 metros.

Se ajustarán a los tipos fijados por los Servicios Técnicos, que se acompañan en el Anexo de la presente Ordenanza.

Las instalaciones de sombrillas sólo podrán autorizarse sin anclajes al pavimento, simplemente apoyada sobre él, y en ningún caso podrán invadir la calzada.

Artículo 21. Toldos.

Los elementos de cobertura sin apoyo fijo al suelo, sujetos a fachada o cornisa con brazos extensibles, se consideran toldos, y para su instalación habrá de estarse a lo establecido por la presente Ordenanza.

La altura máxima libre será de 2,50 m, y en ningún caso impedirán la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial ni invadirán la calzada.

Artículo 22. Otras instalaciones.

Si el interesado pretendiese realizar instalaciones de iluminación o climatización, deberá presentar proyecto suscrito por técnico competente que detalle las características de la instalación, y las medidas de seguridad a adoptar que garanticen que su utilización no genera molestias al tráfico, al tránsito peatonal, a los vecinos o a los establecimientos colindantes. Previamente a su puesta en funcionamiento, se debe aportar certificado en el que se acredite que la instalación ejecutada cumple con la normativa técnica de aplicación vigente.

Queda prohibida la instalación de vitrinas expositoras o cualquier tipo de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas, así como barbacoas, heladeras o similares e incluso mesas o puertos semejantes para cocinas o preparar alimentos en el exterior.

Sólo podrán autorizarse tabloneros de anuncios o figuras anuncio con información acerca de los menús o cartas.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	164/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 23. Requisitos estéticos.

El mobiliario será de materiales resistentes que garanticen la seguridad e higiene de la instalación, y reunirá condiciones estéticas adecuadas al entorno donde se localice.

En los elementos de cobertura se permite la publicidad en los faldones en una superficie máxima de 20 por 20 centímetros por cada lado, y en las sillas y mesas en una superficie máxima de 10 por 20 centímetros, por elemento. Ni el nombre comercial ni la publicidad autorizada podrán ser de colores estridentes.

Sin perjuicio de los criterios generales que define la ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas, dependiendo de las circunstancias concretas que concurran en cada caso.

CAPÍTULO IV.- LICENCIAS

Artículo 24. Solicitudes y documentación.

La instalación y uso en espacios públicos de terrazas requiere la previa obtención de licencia, en los términos previstos en esta Ordenanza y demás normativa aplicable.

Las solicitudes deberán formularse en el impreso normalizado establecido al efecto, suscritas por el interesado o persona que le represente, y a las que se acompañarán los siguientes documentos:

-Copia de la licencia de apertura del establecimiento para el que se solicita terraza.

-Certificado de la existencia de póliza de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente para cubrir los riesgos que puedan derivarse de la instalación, el cual deberá ajustarse a la normativa contenida en el Decreto 109/2005 de 26 de abril de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

-Justificante del pago de la tasa, según la Ordenanza fiscal.

-Memoria en la que se detalle la extensión, carácter, forma y número de elementos que se desea instalar.

-Plano de emplazamiento a escala 1/200 con localización de la terraza, en el que se detallará:

- *La superficie del establecimiento al que está anexa.*

La longitud de la fachada del establecimiento.

El ancho de calle, acera o lugar de la vía pública donde se pretende la instalación.

Ubicación de todos los accesos a viviendas o locales colindantes, con indicación de sus dimensiones.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	165/182



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

-Plano acotado del sector a escala 1/50, con la localización del mobiliario y los elementos auxiliares que compongan la instalación, así como el mobiliario urbano y el arbolado o ajardinamiento existentes.

-Documentación gráfica del mobiliario: dibujos, fotografías o muestras del mobiliario, acompañando ficha técnica de calidad y durabilidad.

-En el caso de instalación de terrazas en espacios privados de uso público, documento acreditativo de la autorización de los propietarios de ese espacio que, en los casos en que estén constituidos en comunidad de propietarios, deberá estar firmado por el Presidente.

-En el caso de que se prevea la instalación de iluminación o climatización, deberá presentarse proyecto, suscrito por técnico competente con visado colegial, al que se refiere el artículo 22 de la presente ordenanza.

- Si la ocupación del dominio implica la instalación de elementos auxiliares deberá presentarse proyecto según lo dispuesto en el artículo 18 de la presente ordenanza.

-Cuando los elementos lleven anclajes al pavimento, se presentará documento acreditativo de haber depositado la fianza a que hace referencia el artículo 18 de la presente ordenanza.

-Cuantos documentos considere oportunos aportar el interesado para mejor conocimiento de las instalaciones y su posterior configuración.

No se concederán licencias a los solicitantes que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento.

Artículo 25. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de dos meses al comienzo de la fecha de instalación de la terraza.

En los casos de plazas y espacios de capacidad limitada de coincidencia de uso por varios establecimientos, se establece un plazo para la petición de las autorizaciones comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del año anterior.

En estos casos, el espacio se distribuirá entre los solicitantes de acuerdo con lo especificado en esta Ordenanza, y las solicitudes que se pudieran presentar posteriormente para ocupar esos mismos espacios no tendrán derecho a optar a los mismos en esa anualidad.

Artículo 26. Concesión de la licencia.

El órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones es el Alcalde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, sin perjuicio del régimen de delegaciones que se pueda establecer en favor de otros órganos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 del citado cuerpo legal.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	166/182



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Las licencias que se otorguen se emitirán en modelo oficial, al que se anexará plano a escala en el que se expresará la superficie cuya ocupación se permita, el número de elementos a instalar, características de los mismos, el plazo de vigencia y el horario autorizado, sellado y firmado por el técnico que informó la licencia, así como la correspondiente licencia de apertura del establecimiento.

Artículo 27. Condiciones generales de las licencias.

La licencia se otorgará a quien ostente la titularidad de la licencia de apertura del establecimiento de hostelería. Dicha licencia se entenderá como complementaria a la del establecimiento, por lo que podrá ser objeto de inspección conjunta o separada, afectando la decisión municipal a todo el conjunto o solo a la parte correspondiente a la terraza. La autorización dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el interior del establecimiento del que dependen.

La licencia expedida por el Ayuntamiento, así como el plano con la localización del mobiliario y los elementos auxiliares que compongan la instalación, deberán estar en lugar visible de la terraza y habrá de exhibirse a la Inspección Municipal, cuantas veces sea requerida.

La licencia se entiende sin perjuicio de la existencia de todas aquellas autorizaciones y licencias que sean exigibles al establecimiento para el ejercicio de la actividad, de conformidad con la normativa en vigor.

Las licencias para instalar las terrazas que se otorguen serán transmisibles conjuntamente con las licencias de los establecimientos. La explotación de las terrazas no podrá ser cedida o arrendada de forma independiente en ningún caso.

En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para la obtención de la licencia no otorga derecho a la obtención de la misma. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, tendrá libertad para conceder o denegar las licencias, atendiendo a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada, debiendo prevalecer, en caso de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general del ciudadano. En virtud de ello, y por aplicación de la normativa básica sobre procedimiento administrativo común, la no resolución y notificación en el plazo de tres meses de la solicitud formulada por el interesado, legitima a éste para entenderla desestimada, a los efectos legales procedentes, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 28. Ámbito temporal.

La licencia para la instalación y uso en espacios públicos de terrazas puede ser:

-Anual : cuando se autoricen para todo el año natural.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	167/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

-De temporada : cuando se autoricen para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de octubre.

Artículo 29. Vigencia y renovación de licencias del año anterior.

La vigencia de las licencias para la instalación de terrazas que se concedan se corresponderá con el periodo de funcionamiento autorizado.

Las licencias que se hayan concedido en el periodo precedente para instalación de terrazas en suelos de titularidad y uso público y en suelo privado, se renovarán automáticamente si no se produce modificación alguna y si ninguna de ambas partes, Administración Municipal o titular de la licencia, comunica, al menos con un mes de antelación al inicio de dicho período, su voluntad contraria a la renovación.

A efectos de la renovación automática, el titular de la licencia municipal deberá estar al corriente de pago de la tasa municipal correspondiente al periodo de funcionamiento.

El inicio del procedimiento para la denegación de la renovación de la licencia por parte del Ayuntamiento se adoptará en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se hayan iniciado procedimientos por los que se desprenda la existencia de molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad principal o accesoria.*
- b) Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal o de la misma ordenanza.*
- c) En los casos de falta de pago de la tasa municipal correspondiente.*
- d) Cuando en el periodo autorizado, esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la licencia.*
- e) Cuando existan nuevas solicitudes en los casos de plazas y espacios de capacidad limitada de coincidencia de uso por varios establecimientos que hagan necesaria una nueva distribución de los espacios.*

Artículo 29. Cambio de titularidad.

Cuando se produzca un cambio de titular de un establecimiento que tenga licencia para instalación y uso en espacios públicos de terraza, el adquiriente deberá solicitar cambio de titularidad de la misma, siendo suficiente la comunicación al Ayuntamiento y el pago de las tasas correspondientes, siempre que no suponga una modificación de las condiciones de la licencia.

Artículo 30. Desmontaje de la instalación.

Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la autorización habrá de retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas. A tal efecto los titulares de las autorizaciones dispondrán de un plazo de siete días para retirar las estructuras y de tres días para retirar las tarimas. Si en los plazos mencionados, contados a partir de la finalización de la autorización, los elementos o estructuras no han sido retiradas, se procederá en base a lo

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	168/182



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

dispuesto en la legislación vigente, a la retirada por ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse de conformidad con el Régimen Sancionador, se requerirá al presunto infractor que haya ocupado la vía pública sin autorización, excediéndose de la misma o no ajustándose a las condiciones fijadas, para que en el plazo que se le indique, que como máximo será de 72 horas, efectúe la retirada de los elementos o estructuras con los que haya ocupado la vía pública, con la advertencia de que si transcurre el plazo que se le señale sin haber cumplido la orden cursada, se procederá en base a lo previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la retirada por ejecución subsidiaria, a costa del obligado, que responderá de los daños y perjuicios ocasionados.

CAPÍTULO V.- PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 31. Prohibiciones.

1. No se permitirá la colocación de mostradores u otros elementos, como quioscos auxiliares, para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento, ni tampoco de frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos o cualquier otra de características análogas, así como barbacoas, heladeras o similares e incluso mesas o puestos semejantes para cocinas o preparar alimentos en el exterior.

2. Queda prohibida la instalación y funcionamiento de equipos reproductores musicales, altavoces u otros elementos que produzcan emisiones acústicas de cualquier tipo, así como la realización de actuaciones en directo de carácter fijo o móvil en el espacio de la terraza, bien sean organizadas por el propio establecimiento como las permitidas por el mismo.

3. El funcionamiento de las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza no podrá transmitir al medio ambiente exterior e interior de las viviendas y otros usos residenciales o de cualquier otro tipo, niveles de ruido superiores a los máximos establecidos en la normativa ambiental vigente.

4. No podrán efectuarse anclajes en el pavimento, salvo los que se contemplen en la licencia para los elementos fijos.

5. No se admitirá efectuar apilamiento de mesas y sillas en la vía pública. Fuera del horario establecido para el ejercicio de la actividad, el titular de la licencia vendrá obligado a retirar las mesas y sillas del exterior. Sólo las mesas y sillas de las terrazas en espacios privados de uso público pueden permanecer en el exterior y las de terrazas con cortavientos laterales autorizados y marquesinas, dentro de los límites de los referidos elementos de delimitación. En cualquier caso, el referido mobiliario debe permanecer asegurado con mecanismos que garanticen que no puede ser utilizado en el horario en que el establecimiento permanece cerrado y la zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario, siendo esta limpieza responsabilidad del titular de la licencia.

Artículo 32. Obligaciones del titular de la terraza.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	169/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Serán obligaciones del titular de la licencia la estricta observancia de las condiciones especificadas en la licencia otorgada y en la presente Ordenanza, y especialmente las siguientes:

a) El titular de la terraza deberá mantener ésta, el mobiliario y su entorno en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato no permitiéndose el apilamiento de mobiliario en la vía o espacio público en el horario establecido para el ejercicio de la actividad. El titular de la terraza deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse. Los residuos procedentes del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

La zona ocupada por la terraza deberá quedar totalmente limpia a diario.

b) Se deberá respetar escrupulosamente el mobiliario urbano y el arbolado o plantas existentes en el espacio ocupado.

c) El titular de la terraza vigilará continuamente la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, tal y como figure en la licencia concedida.

d) Cuando la instalación de mesas y sillas se haga sobre registros de servicios públicos como agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc., éstos se encontrarán obligatoriamente disponibles para su mantenimiento y reparación.

e) El titular de la licencia deberá tener en todo momento a disposición de los Agentes de la Autoridad la licencia expedida por el Ayuntamiento, así como el plano con la localización del mobiliario y los elementos auxiliares que compongan la instalación.

f) Se deberán retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, transcurrido el periodo de ocupación autorizado.

g) Será obligación del titular de la licencia la reposición de los bienes dañados en el plazo que se fije, cuando la instalación y uso de terrazas lleve aparejado el deterioro o la destrucción del dominio público local.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 33. Clasificación de las infracciones.

1. Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones a la presente Ordenanza y disposiciones legales y reglamentarias establecidas al respecto.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Se consideran infracciones leves:

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	170/182



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- a) *No mantener permanentemente limpia la terraza, su entorno, así como los elementos que la componen.*
- b) *No limpiar diaria y adecuadamente la zona ocupada.*
- c) *Excederse hasta en media hora del horario legal.*
- d) *El incumplimiento de las obligaciones que impone el art. 23.5 de la Ordenanza.*
- e) *La alteración de las condiciones de ubicación especificadas en la licencia de los elementos instalados en la terraza.*
- f) *La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la licencia y el plano de detalle.*
- g) *Todo incumplimiento de obligaciones y vulneración de prohibiciones establecido en la presente Ordenanza, no calificado expresamente como falta grave o muy grave.*

4. *Se consideran infracciones graves:*

- a) *La reiteración en la comisión de cualquier falta leve en un mismo año.*
- b) *Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la licencia.*
- c) *La no exhibición de la licencia y el plano de detalle a los agentes de la Policía Local o funcionarios competentes que lo requieran.*
- d) *Ocasionar daños al mobiliario urbano, arbolado o plantas existentes en el espacio ocupado por importe inferior a 1.000,00 euros.*
- e) *Excederse hasta en una hora del horario legal.*
- f) *La ocupación de mayor superficie que la autorizada.*
- g) *La instalación de toldos, sombrillas, marquesinas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.*
- h) *No respetar los requisitos estéticos determinados en el articulado de esta ordenanza.*
- i) *La colocación de mostradores, quioscos, frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares.*
- j) *La instalación de equipos reproductores musicales así como la realización de actuaciones en directo de carácter fijo o móvil en el espacio de la terraza, bien sean organizadas por el propio establecimiento como las permitidas por el mismo, sin autorización.*
- k) *La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa.*
- l) *La producción de molestias a los vecinos o transeúntes, reiteradas y acreditadas, derivadas del funcionamiento de la instalación.*
- m) *El incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.*
- n) *La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.*

5. *Se consideran infracciones muy graves:*

- a) *La reiteración en la comisión de cualquier falta grave en un mismo año.*
- b) *El uso o instalación de terrazas sin licencia o fuera del periodo autorizado.*
- c) *Ocasionar daños al mobiliario urbano, arbolado o plantas existentes en el espacio ocupado por importe igual o superior a 1.000,00 euros.*
- d) *La desobediencia a las órdenes de los órganos de gobierno o de la autoridad municipal.*
- e) *No haber solicitado el cambio de titularidad.*

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	171/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

f) No haber solicitado, dentro del plazo establecido, la adaptación a las prescripciones de la presente Ordenanza de las licencias que tuvieran concedidas sus titulares con anterioridad a las mismas.

Artículo 34. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán las establecidas en los artículos 77.2 de la ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 168 del Decreto 18/2006 de 2 de enero, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley:

Infracciones muy graves: Multa desde 15.025,31 a 30.050,61 euros.

Infracciones graves: Multa desde 3.005,07 a 15.025,30 euros.

Infracciones leves: Multa desde 60,10 a 3.005,06 euros, pudiendo dejarse sin efecto la licencia que, en su caso, se hubiese otorgado..

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado.

Artículo. 35. Procedimiento.

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Para lo no establecido en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y cualquier otro tipo de disposición legal o reglamentaria que afecte, o pueda afectar, a la materia regulada en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los titulares de licencias concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, deberán solicitar la adaptación de las mismas a las nuevas prescripciones de esta ordenanza, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- En la tramitación de las licencias se observarán las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, hasta tanto no se establezcan otras en los diferentes instrumentos de planeamiento o en las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

SEGUNDA.- Completan a esta Ordenanza todas las Ordenanzas municipales y demás disposiciones de rango superior de aplicación en la materia, en concreto, los reglamentos orgánicos municipales y las Normas Urbanísticas que se encuentren en vigor.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	172/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

A N E X O

- 1.- MOBILIARIO
- 2.- ELEMENTOS DE COBERTURA
- 3.- ELEMENTOS DE DELIMITACION DE TERRAZAS
- 4.- TARIMAS
- 5.- DELIMITACIÓN ZONA CENTRO Y TRAVESÍA

1.- MOBILIARIO

1.A) MESAS

	ZONA CENTRO Y TRAVESÍA	RESTO
MATERIAL PATAS	MADERA, ALUMINIO, FORJA, ACERO Y POLIPROPILENO	LIBRE
MATERIAL TABLERO	MADERA, ALUMINIO, Y POLIPROPILENO	LIBRE
COLOR TABLERO	EVITAR COLORES FUERTES O ESTRIDENTES. SIN PUBLICIDAD.	LIBRE

1.B) SILLAS

	ZONA CENTRO Y TRAVESÍA	RESTO
MATERIAL PATAS	MADERA, ALUMINIO, FORJA, ACERO Y POLIPROPILENO	LIBRE
MATERIAL ASIENTO Y RESPALDO	MADERA, ALUMINIO, POLIPROPILENO, TRENZADOS Y LONA	LIBRE
COLOR ASIENTO Y RESPALDO	EVITAR COLORES FUERTES O ESTRIDENTES. SIN PUBLICIDAD.	LIBRE

2.- ELEMENTOS DE COBERTURA

2.A) SOMBRILLAS:

	ZONA CENTRO Y TRAVESÍA	RESTO
COLOR ELEMENTO DE COBERTURA	COLORES CRUDOS	LIBRE

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	173/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

<i>COLOR ELEMENTO DE SOPORTE</i>	<i>NEGRO, ALUMINIO Y MADERA BARNIZADA.</i>	<i>LIBRE</i>
<i>DIMENSIÓN MÁXIMA ELEMENTO DE COBERTURA</i>	<i>4 X 4 M2</i>	<i>4 X 4 M2</i>

2.B) MARQUESINAS

Estructura desmontable, cerrada lateralmente y con cubierta ligera. No se puede alterar el pavimento de los espacios públicos sobre los que se sitúe la marquesina. La altura máxima libre será de 2,5 metros, y en ningún caso impedirán la visibilidad de señales de circulación. Las marquesinas no podrán incorporar elementos de cierre lateral, salvo cortavientos.

	<i>ZONA CENTRO Y TRAVESÍA</i>	<i>RESTO</i>
<i>MATERIAL ELEMENTO DE SOPORTE</i>	<i>ALUMINIO</i>	<i>ALUMINIO</i>
<i>COLOR ELEMENTO DE SOPORTE</i>	<i>BLANCO, AZUL, GRIS Y NEGRO</i>	<i>LIBRE</i>
<i>ALTURA MÁXIMA</i>	<i>3 METROS</i>	<i>3 METROS</i>
<i>MATERIAL ELEMENTO DE REMATE SUPERIOR</i>	<i>ALUMINIO</i>	<i>ALUMINIO</i>
<i>COLOR ELEMENTO DE REMATE SUPERIOR</i>	<i>BLANCO, AZUL, GRIS Y NEGRO</i>	<i>LIBRE</i>
<i>ELEVACIÓN MÁXIMA SOBRE PAVIMENTO</i>	<i>12 CM.</i>	<i>12 CM</i>

3.- ELEMENTOS DE DELIMITACIÓN DE TERRAZAS

3.A) CORTAVIENTOS: *Elementos planos verticales conformados por un soporte y un elemento de cierre con una altura máxima de 1,80 metros.*

3.B) CATENARIA: *Curva formada por una cadena o cuerda suspendida entre dos puntos de altura 0,90 metros no situados en la misma vertical.*

3.C) JARDINERA: *Mueble o instalación para poner plantas de adorno directamente en la tierra o en macetas. Las dimensiones mínimas de las jardineras serán 0,70 x 0,70 x 0,70 metros.*

	<i>ZONA CENTRO Y TRAVESÍA</i>	<i>RESTO</i>
<i>MATERIAL SOPORTE CORTAVIENTOS</i>	<i>ALUMINIO</i>	<i>ALUMINIO</i>
<i>COLOR SOPORTE CORTAVIENTOS</i>	<i>BLANCO, AZUL, GRIS Y NEGRO</i>	<i>LIBRE</i>

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	174/182



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

<i>MATERIAL ELEMENTOS DE CIERRE</i>	<i>PLÁSTICO TRANSPARENTE</i>	<i>PLÁSTICO TRANSPARENTE</i>
---	------------------------------	----------------------------------

4.- TARIMAS

	<i>ZONA CENTRO Y TRAVESÍA</i>	<i>RESTO</i>
<i>COLOR ESTRUCTURA</i>	<i>MARRÓN, BRONCE</i>	<i>LIBRE</i>
<i>MATERIAL ESTRUCTURA</i>	<i>ALUMINIO Y MADERA</i>	<i>ALUMINIO Y MADERA</i>

5.- DELIMITACIÓN ZONA CENTRO Y TRAVESÍA

*Plaza San Sebastián
C/ Álamos
Avenida de España
C/ Vicente Aleixandre
C/ Málaga (zona peatonal)
C/ Mirador Bellavista
C/ Ermita
C/Juan Carlos I (Hasta intersección C/ Doctor Fleming)
Avenida Reyes Católicos
Avenida Cristobal Colón.”*

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Punto vigésimo.- Dación de cuentas del informe de la Sra. Tesorera relativo al cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales: Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de la Sra. Tesorera de 31 de enero de 2012:

“INFORME DE TESORERIA

ASUNTO: INFORME CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES

AYUNTAMIENTO Y AQUALAURO

REGISTRO INTERVENCION: Desde 7 Julio 2010
TRIMESTRE: CUARTO TRIMESTRE 2011 (impagadas a 31 de DICIEMBRE 2011)
FECHA EMISION INFORME: 31 enero 2012 **PLENO:** Febrero 2012

La funcionaria que suscribe, como Tesorera del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Aqualauro, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de las Haciendas Locales, y artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen

Pleno Ordinario de 10/02/2.012

175

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaL06w==	Página	175/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

*jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,
informa:*

HECHOS

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago, el procedimiento de reclamación de deudas y de rendición de informes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ...”

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

*El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 se ciñe, de conformidad con lo contemplado en su artículo Primero. Dos que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a los pagos efectuados como contraprestación en las **operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

“Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley:

a. Los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores.

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaL	Página	176/182
	o6w==		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

b. Los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos de indemnizaciones por daños, incluidos los pagos por entidades aseguradoras.

c. Las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor, que se regirán por lo establecido en su legislación especial.”

Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los citados poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Quedan excluidos pues todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

RECORTE EN PLAZOS DE PAGO

El artículo tercero de la ley 15/2010 ha modificado el artículo 200-4º de la Ley de Contratos del Sector Público, que pasa a tener la siguiente redacción:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato**, ... y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de factura ... sea anterior a la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.”

Dicho plazo de pago tan perentorio de 30 días se ha visto ampliado por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, que introduce una nueva Disposición transitoria Octava en la Ley de Contratos del Sector Público, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley.

El plazo de **treinta días** a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley ... se aplicará **a partir del 1 de enero de 2013.**

Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de **2010** el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta y cinco días** ...

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de **2011**, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta días** ...

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	177/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

*Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cuarenta días** ... ”*

El informe de Tesorería versará pues sólo sobre las obligaciones de pago de los plazos de la Ley 15/2010 que son las que provienen de:

- los contratos celebrados con posterioridad al 7 de julio de 2010.
- aquellos gastos que sean de tracto sucesivo y contratos de adhesión (suministro de teléfono, etc) que no se imputan a una operación AD.

No se relacionan (aunque les es de aplicación las consecuencias por impago y el procedimiento de reclamación) aquellas facturas y certificaciones pendientes de pago:

- referidas a operaciones ADs contabilizadas previo al 7 de julio
- referidas a ejercicios cerrados

DIA DE INICIO DEL CÓMPUTO

La modificación del art. 200.4 de la Ley de Contratos del Sector Público acortando el plazo de pago a contar desde la expedición de la factura ha de ser interpretada conforme a la normativa tributaria que establece plazos tasados para la expedición y remisión de las facturas. Así como las STS como la de 26 de marzo de 1996 que fijan como fecha de inicio del cómputo para el pago el de la presentación ante la Administración.

Considerando que:

*el art. 15 del RD 1496/2003 establece la obligación del proveedor **de remisión** de las facturas o documentos sustitutivos en el mismo momento de su expedición*

*el art. 4.2 de la Ley 3/2004 asimismo les obliga **a hacer llegar** la factura a sus clientes antes de que se cumplan 30 días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación de servicios.*

*y a la vista del art. quinto.2 de la Ley 15/2010 que obliga que toda factura o documento contractual sea **registrada previamente por Intervención***

Es argumentable que el tiempo que el proveedor tarde en cumplir con su obligación de presentar la factura expedida en el Registro no puede perjudicar los plazos de pago ya acortados para la Administración, máxime con las nuevas gravosas consecuencias si se retrasa. Sin perjuicio que por la Administración se informe detalladamente al proveedor del circuito de tramitación de facturas.

El inicio del plazo de pago considerado para el Informe es:

- **la de la entrada en el Registro de Intervención de la factura para servicios y suministros.** Si hubiera sido registrada en el Registro General deberá darse instrucciones para que inmediatamente sea remitida al Registro de Facturas y documentos justificativos dependiente de Intervención (+). Si el proveedor optara por agrupar facturas dentro de los 15 días (art. 4.4 Ley 3/2004), la fecha de inicio del cómputo será la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL	Página	178/182
	o6w==		



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- *la de la expedición de la certificación de obras porque por especialidad en la normativa del IVA la obligación de expedir la factura es al devengo bien porque se ha producido un pago anticipado bien porque se ha recepcionado la obra. En el supuesto de que se retrasase su expedición sin justificación respecto el plazo legal , el de 10 días salvo Pliego de condiciones, se considera tácitamente el del registro de la relación valorada.*

CONSECUENCIAS DEL IMPAGO

La Ley 3/2004 establece dos consecuencias económicas:

“Art 5. El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor”

“Art. 8. 1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a reclamar una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste. En la determinación de estos costes de cobro se aplicarán los principios de transparencia y proporcionalidad respecto a la deuda principal. La indemnización no podrá superar, en ningún caso, el 15 por ciento de la cuantía de la deuda, excepto en los asos en que la deuda no supere los 30.000 euros en los que el límite de la indemnización estará constituido por el importe de la deuda de que se trate.

2. El deudor no estará obligado a pagar la indemnización establecida en el apartado anterior cuando no sea responsable del pago.”

PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA DEUDA

El artículo tercero de la ley 15/2010 añade un nuevo artículo 200 bis de la Ley de Contratos del Sector Público, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Transcurrido el plazo a que se refiere el art.200.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión del cobro.”

CONTENIDO DEL INFORME

La IGAE ha emitido su primer informe de cumplimiento y el MEH ha publicado las directrices en forma de Guía que ha de cumplir el informe de morosidad. Tras publicarse dicha guía en la web del MEH, las empresas informáticas, entre las que figura TAO, se han

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL	Página	179/182
	o6w==		



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

comprometido a la adaptación informática de los programas contables con anterioridad al 30 de septiembre de 2011. Conforme a dicha adaptación informática, se han expedido los listados en enero y existen dudas razonables sobre las cifras que constan en los mismos, y se están depurando y puesto incidencias a TAO.

Mientras tanto, la confección del presente informe se ha tenido que efectuar con la información actual del programa de TAO que recoge el siguiente concepto en su listado "Facturas contabilizadas pendientes de pago a 30/09/2011" detallando las facturas registradas en el Registro de facturas dependiente de Intervención que a fecha 31 de diciembre de 2011 han sido reconocidas y están pendientes de pago superando el plazo de 50 días vigente para 2011.

Tanto para el Ayuntamiento como para Aqualauro no hay ninguna factura que incumpla el plazo de pago establecido por Ley de las reconocidas contablemente a 31 de diciembre de 2011.

El próximo informe de cumplimiento de plazos será el correspondiente al primer trimestre de 2012 y por tanto, confío se haya implantado la actualización de TAO exigida por el MEH.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Es cuanto se ha de informar, PROPONIÉNDOSE que del presente informe se dé cuenta al Pleno de la Corporación y en todo caso, que se dé traslado por el Sr. Presidente en el plazo de 6 días de su conocimiento por el Pleno, del presente informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Mº Economía y Hacienda así como al órgano competente de la CA de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, a 31 de enero de 2012. LA TESORERA MUNICIPAL. Fdo: Mª del Rocío Claros Peinado."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó el informe objeto de debate y dijo que este Ayuntamiento cumple a rajatabla la Ley de Morosidad.

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Hacienda, dijo que a partir de este año se iba a pagar las facturas a cuarenta días, aclarando el Sr. Alcalde que hasta diciembre de 2011 se estaba pagando a cincuenta y un días.

Punto vigesimoprimer.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Se someten a conocimiento del Pleno los Decretos/Resoluciones desde el número 1, de 4 de enero de 2012, hasta el número 95, de 1 de febrero de 2012.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., preguntó por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27/01/12, al punto 33, manifestando que creía que el proyecto estaba avanzado y preguntando si se iba a contratar a otra persona, contestándole D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, que hay dos partes en el

Código Seguro De Verificación:	noFY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/noFY7mOrb2CiYM0bPaL	Página	180/182
	o6w==		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

edificio inteligente, de forma que una parte está avanzada y ahora se trae otro contrato para la otra parte.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, preguntó si se trataba de dos proyectos, indicándole el Sr. Herrera que se trata de un solo proyecto pero en dos partes.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, preguntó, en relación con el acuerdo de J.G.L. de 19/01/12, al punto 43, por qué se deniega la comisión de servicios, indicándole D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., que contamos con una plantilla de Policía Local muy justa, por lo que no se ha visto oportuno autorizar dicha comisión de servicios.

Siendo las trece horas y veinte minutos abandonaron la sala Dña. Marina Bravo Casero y Dña. Isabel Durán Claros, del P.P..

Punto vigesimosegundo.- Ruegos y preguntas: Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., preguntó por el estado de los aparcamientos de calle Traña, indicándole Dña. Carmen Doblas Torralvo, Concejala Delegada de Servicios Operativos, que ya se ha limpiado la zona, manifestando la Sra. Alba que se ha vallado una calle, pero que queda un trozo sin vallar.

Dña. Patricia Alba pidió que se constituyera la Junta de Portavoces para dar más agilidad y llegar mejor a acuerdos, como, por ejemplo, en el caso de las asignaciones a grupos.

D. Antonio Sánchez Montero, del P.S.O.E., dijo que el otro día fue la inauguración de la plaza de la Constitución y comprobó que el acabado de los materiales es peligroso, por lo que no le gustaría repetir esta advertencia, indicándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que le comentó al Jefe de Obras que tenía que suavizar los filos de los azulejos, pues en algunos sitios han quedado bordes afilados, pero le dijo que ya se había arreglado, indicando D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, que se lijó en su momento, pero que se le iba a dar otro repaso.

Dña. Micaela García Márquez, del P.S.O.E., le dijo a la Sra. Doblas que le había entregado la documentación sobre el cambio de contenedores en Avda. Gran Canaria, contestándole Dña. Carmen Doblas que le dará, la misma, a la Policía Local para que estudie la viabilidad de dicho cambio.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., preguntó si las viviendas que se están construyendo junto al Centro de Salud corresponden a las que figuran en el Acuerdo Marco, pues así lo ha leído en un periódico digital, indicándole el Sr. Alcalde que desconoce de dónde ha sacado la información ese interlocutor, pero la cuestión es

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	181/182





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que en su momento se dará la información sobre las viviendas de protección, pero lo único que tenemos es el proyecto del polideportivo cubierto de Pinos de Alhaurín, que se financiará con el dinero que ya se ha cobrado y del que se cobre a los canteros en los siete años de ejecución de la restauración.

Dña. Brénea Chaves dijo que el Gerente de la Fundación dijo que esas viviendas corresponden a las del Acuerdo Marco, por lo que debería perderle que no dé información que no es real.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., preguntó cómo estaba el asunto del movimiento de tierras en el antiguo vertedero municipal, contestándole D. Salvador Herrera que se está midiendo los terrenos actualmente y que, en su momento se vallará la parte propiedad del Ayuntamiento.

D. Ramón Guanter Bruixola dijo que los contenedores de Pinos de Alhaurín están en una situación deplorable y que cada día hay más basura acumulada; y dijo que le han dicho que se iba a proceder a la devolución de la fianza de las casetas de feria y que estamos en febrero.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, preguntó por la recepción de las urbanizaciones Santa Clara y Taralpe, indicándole el Sr. Herrera que la urbanización Taralpe está ya recepcionada, pero no la de Santa Clara, y los vecinos de Taralpe pidieron que se cuidaran las parcelas no usadas, por lo que le pedimos a la constructora, antes de la recepción, que vallara esas zonas.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que faltaba la valla junto al colegio de Taralpe, indicándole el Sr. Herrera que la empresa que hizo el vallado se equivocó y puso los postes en una parcela municipal.

El Sr. Alcalde, antes de cerrar la sesión, pidió un minuto de silencio por la muerte de D. José Carlos Pérez, alhaurino de pura cepa que hizo mucho por mantener al Málaga C.F. y que siempre estuvo en contacto con Alhaurín de la Torre para promocionar el deporte.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las -- horas y -- minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

Código Seguro De Verificación:	nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Fecha	20/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/nofY7mOrb2CiYM0bPaLo6w==	Página	182/182

